



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PLENO Y DIPUTACION PERMANENTE

Año 1995

V Legislatura

Núm. 172

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FELIX PONS IRAZAZABAL

Sesión Plenaria núm. 170

celebrada el jueves, 28 de septiembre de 1995

Página

ORDEN DEL DIA:

Dictamen de la Comisión del Estatuto de los Diputados. (Sesión secreta.):

- Dictamen de la Comisión del Estatuto de los Diputados sobre declaraciones de actividades de Excmos. Sres. Diputados (número de registro 44.021) 9172

Enmiendas del Senado:

- Proyecto de Ley de incorporación al Derecho español de la Directiva 93/98/CEE del Consejo, de 29 de octubre de 1993, relativa a la armonización del plazo de protección del derecho de autor y de determinados derechos afines. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie A, número 111.1, de 27 de abril de 1995 (número de expediente 121/000096) 9172
- Proyecto de Ley de incorporación al Derecho español de la Directiva 93/83/CEE del Consejo, de 27 de septiembre de 1993, sobre coordinación de determinadas disposiciones relativas a los derechos de autor y derechos afines a los derechos de autor en el ámbito de la radiodifusión vía satélite y de la distribución por cable. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie A, número 112.1, de 27 de abril de 1995 (número de expediente 121/000097) 9172

Dictámenes de Comisiones sobre iniciativas legislativas:

— Proyecto de Ley del Impuesto sobre Sociedades. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie A, número 106.1, de 24 de marzo de 1995 (número de expediente 121/000090).....	9178
— Proyecto de Ley para la suscripción por España de las acciones correspondientes al cuarto aumento de capital del Banco Asiático de Desarrollo. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie A, número 120.1, de 20 de junio de 1995 (número de expediente 121/000104)	9195
— Proposición de Ley Orgánica sobre abolición de la pena de muerte en tiempo de guerra. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie B, número 90.1, de 19 de diciembre de 1994 (número de expediente 122/000072)	9196
— Proposición de Ley Orgánica por la que queda abolida la pena de muerte en el Código Penal Militar. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie B, número 91.1, de 19 de diciembre de 1994 (número de expediente 122/000073).....	9196
— Proposición de Ley Orgánica por la que queda abolida la pena de muerte en el Código Penal Militar para tiempos de guerra. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie B, número 92.1, de 19 de diciembre de 1994 (número de expediente 122/000074)	9196
— Proposición de Ley Orgánica sobre permanencia de menores de seis años en los centros penitenciarios. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie B, número 115.1, de 10 de abril de 1995 (número de expediente 122/000095).....	9203
— Proposición de Ley sobre modificación de la Ley Orgánica General Penitenciaria. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie B, número 123.1, de 27 de abril de 1995 (número de expediente 122/000102)	9203
Votaciones ordinarias y de conjunto.....	9206

Debates de totalidad de iniciativas legislativas:

— Proyecto de Ley de protección jurídica del menor y de modificación parcial del Código Civil. «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Serie A, número 117.1, de 16 de mayo de 1995 (número de expediente 121/000098).....	9207
---	------

SUMARIO

Se reanuda la sesión a las nueve y cinco minutos de la mañana, con carácter secreto, para debatir el dictamen de la Comisión del Estatuto de los Diputados, que es aprobado.

Se reanuda la sesión con carácter público.

Emiendas del Senado:.....	Página 9172
---------------------------	----------------

Proyecto de ley de incorporación al Derecho español de la Directiva 93/98/CEE del Consejo, de 29 de octubre de 1993, relativa a la armonización del plazo de protección del derecho de autor y de determinados derechos afines	Página 9172
--	----------------

Proyecto de ley de incorporación al Derecho español de la Directiva 93/98/CEE del Consejo, de 27 de septiembre de 1993, sobre coordinación de determinadas disposiciones relativas a los derechos de autor en el ámbito de la radiodifusión vía satélite y de la distribución por cable..... 9172

En turno de fijación de posiciones en relación con las enmiendas del Senado a estos proyectos de ley intervienen los señores Mardones Sevilla, del Grupo de Coalición Canaria, y Alcaraz Masats, del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya; la señora García-Alcañiz Calvo, del Grupo Popular, y los señores Clotas i Cierco y Pérez Segura, del Grupo Socialista, y Gatzagaetxebarria Bastida del Grupo Vasco (PNV).

Se procede a las votaciones de las enmiendas del Senado debatidas anteriormente.

Página

Dictámenes de Comisiones sobre iniciativas legislativas..... 9178

Página

Proyecto de ley del Impuesto sobre Sociedades..... 9178

El señor Costa Climent defiende las enmiendas del Grupo Popular. Recuerda que la Ley de 6 de junio de 1991, por la que se reformaba el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, requirió al Gobierno a remitir a las Cortes una nueva ley del Impuesto sobre Sociedades que adecuara nuestro marco impositivo a las tendencias internacionales y a las necesidades de la economía española en este contexto. Agrega que han tenido que transcurrir cuatro años para que el Gobierno cumpliera ese mandato y acometiera una reforma global del Impuesto sobre Sociedades, tan necesaria para la economía de nuestro país. Afirma que este impuesto debe constituir un instrumento capaz de contribuir a la mejora de la competitividad de las empresas españolas, un instrumento capaz de apoyar la inversión y la internacionalización de nuestras empresas en el actual contexto en el que se enmarca la economía española, caracterizado por la libertad de movimientos de capitales y por los retos en el marco de la Unión Europea.

Considera, sin embargo, que, en el contexto descrito, el texto elaborado por el Gobierno, y pactado después por los Grupos Socialista y de Convergència i Unió muestra un panorama no muy alentador, ya que el principio de competitividad de las empresas españolas es el gran olvidado de la reforma. En esta situación, cree que la única vía posible en estos momentos es apoyar las enmiendas del Grupo Popular, cuya finalidad es contribuir a mejorar el tratamiento de la inversión y de la internacionalización de las empresas españolas, habida cuenta de que las mejoras introducidas por los Grupos Socialista y de Convergència i Unió son absolutamente insuficientes para compensar el drástico recorte de incentivos fiscales que introduce la propia reforma.

Seguidamente expone de modo sucinto el contenido de las enmiendas de su Grupo Parlamentario, dirigidas a mejorar la inversión y la capitalización de las empresas españolas, a eliminar la doble tributación sobre beneficios en nuestro sistema tributario y a fomentar y apoyar la internacionalización de nuestras empresas.

El señor Frutos Gras defiende las enmiendas del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalun-

ya, manifestando que su Grupo no comparte, ni en sus líneas generales ni en sus concreciones técnicas, el contenido del proyecto de ley. Por otra parte, los Grupos Socialista y de Convergència i Unió han consensuado enmiendas que considera que tienden a rebajar la capacidad recaudatoria del Estado sobre estas sociedades; en definitiva, otra reducción del Impuesto en nombre de la competitividad. Sin embargo, el Grupo Popular no tiene suficiente y tiende a rebajar aún más la capacidad recaudatoria del Estado con medidas que llevan a un desarme fiscal, cuando la presión fiscal española no es tan elevada como se dice, ya que está siete puntos por debajo de la media de la Unión Europea.

Señala que el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya mantiene para el Pleno todas las enmiendas debatidas en Comisión y no incorporadas al dictamen y cuyo objetivo fundamental es mantener la capacidad recaudatoria del Estado para hacer frente a sus necesidades.

El señor Zabalía Lezamiz defiende las enmiendas del Grupo Vasco (PNV). No considera necesario insistir en la urgencia y en la importancia de la reforma de la tributación empresarial, ya que, de todos los tributos que hoy configuran un sistema tributario moderno, el Impuesto sobre Sociedades es el más capacitado para ser el instrumento de política fiscal beligerante mediante incentivos o desincentivos de diversa naturaleza, materializados en exenciones, bonificaciones o deducciones por inversión y empleo fundamentalmente. Puede discutirse la eficacia de esa política beligerante, alegar la superioridad del mercado, pero, en todo caso, no debe perderse de vista la capacidad del Impuesto sobre Sociedades para transmitir los impulsos de la política económica. En este sentido, su Grupo Parlamentario presentó un conjunto de enmiendas que inciden en la mejora del texto del proyecto de ley, en línea con los criterios apuntados. Reconociendo el importante avance que supone el texto del proyecto con respecto a la vigente Ley y reconociendo también algunas mejoras introducidas en el trámite de Comisión, persisten, a su juicio, aspectos del Impuesto que deben ser considerados principalmente por los Grupos que deciden con sus votos.

Concluye haciendo referencia al contenido de las enmiendas de su Grupo Parlamentario.

El señor Chiquillo Barber, del Grupo Mixto, defiende las enmiendas presentadas. Reconoce que se ha remitido un buen proyecto de ley a la Cámara y que, además, ha sido sustancialmente mejorado en el trámite de Comisión, pero aún tienen hoy la posibilidad de perfeccionarlo con la aceptación de alguna de las enmiendas que se mantienen al mismo. A este fin se

dirige su intervención, haciendo hincapié en la conveniencia de encontrar un mayor consenso en un tema tan espinoso como decisivo para la economía de nuestro país cual es la regulación del Impuesto sobre Sociedades, impuesto capital para las empresas, fundamentalmente para las pequeñas y medianas que son la base de la creación de empleo, de nuestro tejido industrial y empresarial y las que con más fuerza vienen acusando las lamentables situaciones de crisis que se vienen dando en los últimos años. Unión Valenciana trata precisamente de fortalecer a estas pequeñas y medianas empresas, por considerar que ello equivale a fortalecer la economía española, y para ello entienden que se las debe favorecer fiscalmente mediante la reducción del tipo de gravamen, como piden en algunas de sus enmiendas.

Concluye reiterando la importancia de este impuesto como medio idóneo para favorecer la competitividad de nuestras empresas y la creación de empleo, que buena falta hace. Pide, en consecuencia, que se tomen en consideración sus enmiendas números 1 a 7.

El señor **Homs i Ferret** defiende las enmiendas del Grupo Catalán (Convergència i Unió). Expresa su satisfacción por el contenido del texto que llega a este Pleno como resultado final de un proceso de diálogo entre todos los grupos parlamentarios en torno a un texto legal que es uno de los pilares del sistema fiscal español. Afirma que el texto del dictamen supone una sustancial transformación respecto de los textos iniciales elaborados por el Gobierno, aunque entiende que no puede dar plena satisfacción a todos los Grupos de la Cámara, y menos aún al Grupo Popular. Sin embargo, debe reconocerse que es un texto muy mejorado y que se acerca a las normas fiscales existentes en muchos otros países de Europa.

Termina aludiendo a alguna de las innovaciones sustantivas del dictamen que suponen pasos muy importantes en nuestro país y a cuyo texto su Grupo mantiene tres enmiendas, a las que califica como de contenido técnico.

En turno en contra de las enmiendas al proyecto de ley interviene, en nombre del Grupo Socialista, la señora **Aroz Ibáñez**. Comienza destacando la gran trascendencia económica que para nuestras empresas y para nuestro país tiene el proyecto objeto de debate por el que se aprueba la nueva fiscalidad de las empresas españolas y que supone la modernización y la adaptación a la evolución de la economía y de la sociedad española del impuesto que grava los beneficios de las sociedades. Considera que la reforma va a significar, en primer lugar, un alivio considerable a la carga tributaria de las empresas, sin perjuicio del cumplimiento de los principios constitucionales

de suficiencia y equidad. Es, además, una reforma que va a mejorar la competitividad de las empresas y que llega en un momento económico óptimo, adecuado para contribuir, de manera importante, a la creación de empleo, que ya se está produciendo en estos momentos en nuestro país.

Añade que se trata de una ley que introduce importantes novedades, siendo la más significativa la determinación de la base imponible a través del beneficio contable y la eliminación de la doble imposición de dividendos, en consonancia con las tendencias de los sistemas fiscales de nuestro entorno. El proyecto incorpora, por otra parte, criterios de organización empresarial y profesional, habiendo llegado a la Cámara con un importante consenso social. En el trámite del Congreso se han incorporado, además, importantes modificaciones que mejoran sensiblemente el proyecto como marco fiscal para la economía productiva. Para favorecer la inversión y el empleo se han reforzado sustancialmente los aspectos de competitividad interna y externa de nuestras empresas.

Destaca la colaboración y el acuerdo del Grupo de Convergència i Unió en las modificaciones introducidas en el proyecto, resultado de meses de trabajo conjunto y de la colaboración de dos años en materia de política económica, suponiendo el proyecto, a su juicio, la culminación de dicha colaboración, que ha tenido como eje importante el apoyo a la economía productiva. Desea agradecer expresamente a Convergència i Unió el mantenimiento del acuerdo alcanzado a lo largo de los meses pasados, a pesar de la coyuntura política y de decisiones que se han adoptado recientemente.

A continuación alude al importante número de enmiendas incorporadas al proyecto, nada menos que 170, como resultado de un diálogo riguroso, de una actitud constructiva y de un esfuerzo importante del Grupo Socialista para aunar posiciones y conseguir un amplio acuerdo.

Concluye fijando la posición del Grupo Socialista en relación con las enmiendas que se mantienen al dictamen.

Para réplica intervienen los señores Cuesta Climent, Frutos Gras, Zabalía Lezamiz y Homs i Ferret, duplicando la señora Aroz Ibáñez.

Se procede a las votaciones de las enmiendas objeto del debate anterior, así como a la del texto del dictamen, que es aprobado.

Página

Proyecto de ley para la suscripción por España de las acciones correspondientes al cuarto aumento de capital del Banco Asiático de Desarrollo..... 9195

El señor **Andreu Andreu** defiende las enmiendas del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, destacando la falta de control parlamentario sobre esas acciones. A través de su propuesta pretenden que se inicie el camino del control de estos bancos, sobre todo de las aportaciones que se hacen por parte del Estado Español. Solicita, más concretamente, que se informe a la Cámara del desarrollo de la actuación del Banco de Desarrollo Asiático, al igual que harán en relación con otros proyectos que se traigan para bancos de la misma naturaleza.

En turno en contra interviene el señor **Pérez Segura**, en nombre del Grupo Socialista. Muestra su coincidencia con el objetivo básico de un mayor control de esos fondos, pero expresa su postura contraria al mecanismo utilizado dentro del corpus de la ley. Piensa que existen más posibilidades para ejercer esas iniciativas de control sin acudir a una modificación como la que se propone del texto del proyecto.

Página

Proposición de ley orgánica sobre abolición de la pena de muerte en tiempo de guerra 9196

Página

Proposición de ley orgánica por la que queda abolida la pena de muerte en el Código Penal Militar 9196

Página

Proposición de ley orgánica por la que queda abolida la pena de muerte en el Código Penal Militar para tiempos de guerra 9196

No habiéndose mantenido enmiendas a estas proposiciones de ley intervienen para fijación de posiciones los señores **Mardones Sevilla**, del Grupo de Coalición Canaria; **Olabarriá Muñoz**, del Grupo Parlamentario Vasco (PNV); **Casas i Bedós**, del Grupo Catalán (Convergència i Unió); **López Garrido**, del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya; **Gil Lázaro**, del Grupo Popular, y **Solé Tura**, del Grupo Socialista.

Página

Proposición de ley orgánica sobre permanencia de menores de seis años en los centros penitenciarios 9203

Página

Proposición de ley sobre modificación de la Ley Orgánica General Penitenciaria 9203

Para fijación de posiciones hace uso de la palabra la señora **Alemany i Roca**, del Grupo Catalán (Convergència i Unió); el señor **López Garrido**, del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya; **Gil Lázaro**, del Grupo Popular, y la señora **Alberdi Alonso**, del Grupo Socialista.

Página

Votaciones ordinarias y de conjunto 9206

Sometidas a votación las enmiendas del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya al proyecto de ley de suscripción por España de las acciones correspondientes al cuarto aumento de capital del Banco Asiático de desarrollo, es rechazada por 14 votos a favor; 284 en contra y seis abstenciones.

Se aprueba el dictamen correspondiente a este proyecto de ley por 291 votos a favor y 12 abstenciones.

Se somete a votación de dictamen de la proposición de ley orgánica de abolición de la pena de muerte en tiempo de guerra, considerándose también votación de conjunto correspondiente al carácter de orgánica de la proposición, aprobándose por 303 votos a favor y una abstención.

Se somete a votación el dictamen correspondiente a la proposición de ley orgánica sobre modificación de la Ley Orgánica General Penitenciaria, considerándose asimismo como votación de conjunto correspondiente al carácter de orgánica de la proposición, aprobándose por 303 votos a favor.

Página

Debates de totalidad de iniciativas legislativas 9207

Página

Proyecto de ley de protección jurídica del menor y de modificación parcial del Código Civil 9207

Presenta el proyecto de ley, en nombre del Gobierno, la señora **Ministra de Asuntos Sociales (Alberdi Alonso)**.

La señora **Urán González** defiende la enmienda de totalidad de texto alternativo presentada por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

En turno en contra interviene, en nombre del Grupo Socialista, la señora **Del Campo Casasús**.

En turno de fijación de posiciones hacen uso de la palabra la señora **Monzón Suárez**, del Grupo de Coalición Canaria, y los señores **Olabarriá Muñoz**, del Grupo Vasco (PNV), y **Barrios Curbelo**, del Grupo Popular.

Sometida a votación, queda rechazada la enmienda de totalidad debatida por 12 votos a favor y 272 en contra.

Se levanta la sesión a las dos y veinte minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las nueve y cinco minutos de la mañana, con carácter secreto.

DICTAMEN DE LA COMISION DEL ESTATUTO DE LOS DIPUTADOS. (Sesión secreta):

— **DICTAMEN DE LA COMISION DEL ESTATUTO DE LOS DIPUTADOS SOBRE DECLARACIONES DE ACTIVIDADES DE SEÑORES DIPUTADOS. (Número de Registro 44.021)**

Se somete a votación el dictamen de la Comisión del Estatuto de los Diputados, que es aprobado.

Se reanuda la sesión con carácter público.

ENMIENDAS DEL SENADO:

— **PROYECTO DE LEY DE INCORPORACION AL DERECHO ESPAÑOL DE LA DIRECTIVA 93/98 CEE DEL CONSEJO, DE 29 DE OCTUBRE DE 1993, RELATIVA A LA ARMONIZACION DEL PLAZO DE PROTECCION DEL DERECHO DE AUTOR Y DE DETERMINADOS DERECHOS AFINES (Número de expediente 121/000096)**

— **PROYECTO DE LEY DE INCORPORACION AL DERECHO ESPAÑOL DE LA DIRECTIVA 93/83 CEE DEL CONSEJO, de 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993, SOBRE COORDINACION DE DETERMINADAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS AFINES A LOS DERECHOS DE AUTOR EN EL AMBITO DE LA RADIODIFUSION VIA SATELITE Y DE LA DISTRIBUCION POR CABLE (Número de expediente 121/000097)**

El señor **PRESIDENTE**: Punto séptimo: enmiendas del Senado.

Enmiendas al proyecto de ley de incorporación al Derecho español de la Directiva 93/98 CEE del Consejo, de 29 de octubre de 1993, relativa a la armonización del plazo de protección del derecho de autor y de determinados derechos afines. ¿Grupos que desean intervenir en relación con estas enmiendas? (**Pausa.**)

Enmiendas del Senado al proyecto de ley de incorporación al Derecho español de la directiva sobre coordinación de determinadas disposiciones relativas a los derechos de autor y derechos afines a los derechos de autor en el ámbito de la radiodifusión vía satélite y de la distribución por cable.

¿Grupos que desean intervenir en relación con las enmiendas a este proyecto de ley? (**Pausa.**)

Por el Grupo de Coalición Canaria, tiene la palabra el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Muchas gracias, señor Presidente.

Con gran brevedad, dado que estamos de acuerdo con las enmiendas del Senado, excepto, como ya se manifestó por nuestro portavoz en el debate parlamentario en esta Cámara, en aquel momento don Lorenzo Olarte Cullen, con la que al amparo —según dicen— de una interpretación de esta directiva comunitaria, en las retransmisiones vía satélite que vengan a devengar derechos de autor exonera del pago de los mismos a las industrias de bares y similares. El Grupo de Coalición Canaria había mantenido el apoyo, que era coincidente con el de otros grupos parlamentarios, y así se aprobó en el trámite del Congreso —por lo que rechazamos la enmienda del Senado— para que prevaleciera el principio de los derechos de autor en cualquiera de los establecimientos o actividades que hicieran la difusión de las obras que estuvieran legalmente al amparo del mismo. Por esa razón, votaremos a favor de todas las enmiendas del Senado, excepto en la que el Senado rectificaba y exonera, cuando se retransmitiera por vía satélite, el pago de derechos de autor a estas actividades industriales.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente. (**Rumores.**)

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Mardones. Señorías, ruego guarden silencio.

Por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Alcaraz.

El señor **ALCARAZ MASATS**: Gracias, señor Presidente.

Nosotros vamos a votar para mantener el texto que salió de este Congreso de los Diputados y, por tanto, nos vamos a oponer a la enmienda al 41, donde se establece, según viene en el texto de dicha enmienda del Senado, que los autores no tendrán derecho a cobrar en las emisiones que se consideran bajo la denominación de comunicación pública. Ya establecimos aquí de forma pormenorizada nuestra posición, diciendo que los derechos de autor son el salario del autor, que es la producción propia y que, por tanto, tiene que pagarse de manera específica. En este sentido, vamos a votar en apoyo del texto tal como salió de este Congreso hacia el Senado.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Alcaraz.

Por el Grupo Popular, tiene la palabra la señora García-Alcañiz.

La señora **GARCÍA-ALCAÑIZ CALVO**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, en esta primera intervención quiero hacer una breve introducción común a las dos directivas que hoy vamos a debatir.

Nos encontramos, señorías, en el último trámite legislativo del proceso de incorporación al Derecho español de dos importantes directivas en materia de propiedad intelectual: una sobre plazo de duración de dichos derechos y otra sobre protección en el ámbito de vía satélite y cable.

En el trámite de hoy sólo nos corresponde ratificar o no las enmiendas introducidas por nuestros compañeros en el Senado, y a ello me referiré sin duda, pero como quiera que éste es el último trámite parlamentario también me referiré, si SS. SS. me lo permiten, a cómo, el modo y la forma que se han tramitado estas directivas.

Asimismo, no es necesario recordar que también es éste el último trámite en las incorporaciones de las cuatro directivas que hasta ahora había dictado la Unión Europea en materia de propiedad intelectual y que se han venido tramitando mediante leyes autónomas durante los dos últimos años. Por tanto, es el último trámite en el legislativo antes de que el Gobierno proceda a realizar el texto refundido de dichas leyes autónomas y de la propiedad intelectual.

Por ello, primero vamos a hacer una valoración de lo que a nuestro juicio ha supuesto este complicado proceso de incorporación elegido para que el Gobierno pueda hacer después en el texto refundido aquello que realmente le parezca y probablemente no lo más adecuado —no quiero hacer juicios de valor— pero, en cualquier caso, debiera sujetarse y atenerse a lo que está en el propio texto y no a modificaciones o interpretaciones.

Por lo que respecta estrictamente a las enmiendas incorporadas en el Senado a este proyecto de ley sobre plazo de protección, diremos que vamos a votar a favor aunque, bien es decirlo, sin ningún entusiasmo, y ello es así porque, como se puede comprobar fácilmente en el mensaje motivado las 23 enmiendas incorporadas, cinco del Grupo Socialista, 16 del Grupo Popular y dos transaccionales, son todas meras correcciones de técnica legislativa o de estilo e incluso gramaticales, que mejoran, sin duda alguna, el proyecto, pero lo único que demuestran es la imperfección de éste y su redacción, y aunque hay que agradecer desde aquí a la Real Academia que con mucha generosidad corrige nuestros textos, sería bueno que no le diésemos tanto trabajo, y si bien hay que valorar la aceptación por el Grupo Socialista, de muchas enmiendas del Grupo Popular, sin embargo hay que recordar el alcance de las aceptadas, lamentar la no aceptación de

muchas otras, un total de 14 de mayor calado y, lo que es peor, la no discusión siquiera del tema más importante que había quedado pendiente en el Congreso respecto a este proyecto de ley; el referido a los derechos de las entidades de difusión alámbrica e inalámbrica al que enseguida me referiré. Esta es la razón por la cual el Grupo Popular votará al final en contra del proyecto del Senado y de que hoy, pese a votar afirmativamente las enmiendas de esa Cámara, dejemos asimismo constancia en este Congreso y en este momento final de la tramitación, de nuestra oposición tanto al texto definitivo como, sobre todo, al modo y procedimiento con que se ha tramitado. Lo decimos con pesar, créanmelo, señorías, porque bien saben los portavoces del Grupo Socialista que desde el principio en estos dos proyectos de ley nos ha movido un ánimo constructivo y de colaboración con el fin, sin duda alguna, de clarificar aspectos oscuros en una materia que todos reconocemos es complicada y que con nuestra voluntad de clarificar podríamos haber avanzado entre todos en la redacción del texto refundido.

Pues bien, como recordará el señor Clotas, en el tema concreto del artículo 4.4 había un tremendo lío respecto a los conceptos de emisión y transmisión alámbrica e inalámbrica; recordará también el señor Clotas que todos los grupos reconocimos en Comisión la confusión terminológica no sólo en este proyecto sino en la propia directiva y en la Ley de Propiedad Intelectual, y que todos coincidimos, asimismo, en la necesidad de que este tema quedase resuelto definitivamente en el Senado para que, así, pudiese quedar recogido claramente en el futuro texto refundido.

Por no recordar, señorías, mis palabras, recordaré, señor Clotas, las suyas, que fueron las siguientes como consta en el «Diario de Sesiones» número 529, del 20 de junio, de este año, en la página 16.168. Decía usted, señor Clotas a este respecto: el texto del dictamen realmente es problemático respecto a la Ley de Propiedad Intelectual, y hay una petición de principios en el sentido del establecimiento de la terminología. Continuaba diciendo un poco más adelante: «No dejaría yo cerrado este tema porque posiblemente los Senadores encuentren alguna fórmula para clarificarlo». Y continuaba: «La verdad es que el proyecto del Gobierno no ha sido tampoco afortunado y, por lo tanto, hay un trabajo pendiente.»

Pues bien, señorías, nuestro grupo en el Senado, como habíamos quedado, presentó una enmienda a este artículo, y cuál no sería nuestra sorpresa cuando comprobamos que el Grupo Socialista no sólo no presentaba la suya sino que en el transcurso de los debates tampoco ofrecía una transaccional a la que el Grupo Popular había presentado, y por no hacer ni siquiera se dignó mencionar ni debatir este tema en la Comisión, ni en el Pleno de la Cámara del Senado. Es así cómo ese trabajo pendiente que usted señala, señor Clotas, no se hizo y cómo esas fórmulas para clarificar el tema no se encontraron por parte de los senadores,

no porque fuera imposible sino porque los socialistas ni siquiera lo intentaron.

Es a esto a lo que nos referimos, señorías, cuando decimos que, pese a nuestra buena disposición para colaborar, ha habido, a nuestro juicio, una mala actuación en la tramitación de este proyecto por parte del Grupo Socialista, al menos en este punto concreto que, repetimos, a nuestro juicio y el propio juicio expresado por el señor Clotas, del Partido Socialista, el día que se debatió en la Comisión, es un punto muy importante, no sólo de cara a este proyecto de ley sino sobre todo de cara al texto refundido. Lo decimos con la seguridad de que el portavoz socialista en el Congreso, cuando pronunció estas palabras era consciente de que podría ocurrir lo que finalmente ha ocurrido o no ha ocurrido en el Senado. Es más, yo misma y nuestro grupo tenemos el íntimo convencimiento de que su emplazamiento para estudiar el tema allí era absolutamente leal. Créame, señor Clotas, yo creo que usted lo decía con toda lealtad, pero no podemos hacer ahora distinción de personas y, como grupo, hemos de decir que nos sentimos defraudados, muy defraudados, por el comportamiento del Grupo Socialista.

No se limita nuestra posición como grupo parlamentario a un sentimiento de decepción, que quizás comparta —y estoy segura de que así es— el portavoz socialista, en este caso el señor Clotas. Como legisladores creemos que se ha producido un hecho grave, pues detrás de esta actitud del Grupo Socialista intuimos la consciente y voluntaria decisión de dejar las cosas oscuras para que luego el Gobierno, como decía antes, pueda tomar la posición que más le convenga en el texto refundido.

Esto, señorías, señor Presidente, es una irresponsabilidad, una dejación de funciones por parte del poder legislativo, que debemos denunciar y de la que no podemos hacernos copartícipes.

Convine recordar aquí, señorías, que la delegación legislativa tiene unos límites: refundir las disposiciones existentes en materia de propiedad intelectual regularizando, aclarando y armonizando, pero no innovando. Ir más allá supone una usurpación de la función legislativa, por tanto, podría suponer, y supone, un menosprecio al Parlamento. Pero es que, además, al no haberse reconsiderado este tema en el Senado, se ha consagrado un error en la incorporación de la directiva, que quizá requiera un nuevo proyecto de ley para ser subsanado. Nos referimos a la exclusión que se ha hecho en la incorporación de las entidades de cable, no reconociendo a dichas entidades derechos de propiedad intelectual, lo que sí estaba previsto en la directiva.

En efecto, el artículo 3.4 de la directiva y del proyecto de ley en su redacción final reconocían derechos de propiedad intelectual durante 50 años sobre las emisiones que se transmitiesen, tanto por vía alámbrica como por vía inalámbrica, cable y satélite incluidos, pero como recordará, señor Clotas, el lío terminológi-

co en torno a los conceptos de emisión y transmisión llevó al Grupo Socialista en el Congreso a eliminar ese inciso final, en espera de que los Senadores aclarasen la cuestión de si en la difusión alámbrica se produce sólo transmisión y en la inalámbrica sólo emisión o si ambas se dan en los dos actos. Pues bien, como no se ha reconsiderado esta cuestión en el Senado, ocurre que, en la redacción definitiva del proyecto, tan sólo se reconocen derechos de propiedad intelectual a entidades de radiodifusión que, en términos de nuestra ley de propiedad intelectual, no sólo son las de difusión inalámbrica.

En conclusión, y con esto termino, señor Presidente, la actitud oscurantista del Grupo Socialista y su voluntad de hurtar debates al Parlamento y de firmar cheques en blanco al Gobierno, probablemente a pesar de la intención del portavoz socialista, para que éste pueda hacer en textos refundidos lo que le venga en gana, ha originado una legislación en la que se ha excluido, de un modo justificado y de un modo injustificado —subrayo lo de injustificado—, a las entidades de cable, por lo que, cuando éstas tengan por fin una ley técnica que las regule, se constatará que en esta ley se les ha ignorado; al menos no por nuestra parte.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señora García-Alcañiz.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Clotas.

El señor **CLOTAS CIERCO**: Gracias, señor Presidente.

Voy a ser muy breve porque la directiva de la que este Diputado se ha ocupado no es precisamente a la que se refería la señora García-Alcañiz, sino la de la armonización del plazo; pero las palabras de la señora García-Alcañiz me obligan a intervenir, en primer lugar, para precisarle que no ha sido este Diputado el ponente de la directiva a la que ella se refería.

En segundo lugar, para decirle que en los trámites ciertamente complejos de estas directivas el Grupo Popular ha tenido siempre una actitud poco constructiva porque, en definitiva, siempre se trataba, señor Presidente, de no aceptar el espíritu y muchas veces la letra de la directiva que íbamos a adaptar al ordenamiento español. Eso ha producido que una y otra vez hayan traído a esta Cámara extrañas cuestiones de procedimiento poniendo en duda, incluso a veces, el funcionamiento de la Ponencia o de la Comisión o atribuyendo palabras que probablemente no fueron pronunciadas por este Diputado, porque este Diputado ni siquiera era el ponente de la directiva a la que la señora García-Alcañiz se refería. Mi compañero se referirá a esa directiva.

Por lo que atañe a la directiva de armonización de plazo, quiero decir que el voto socialista será afirmativo para todas las enmiendas del Senado que mejoran

ciertamente el texto, no en ningún tema fundamental, pero sí en precisión terminológica y, veces, en la corrección de estilo. Por tanto, nos alegramos del trabajo hecho por los Senadores en esta directiva.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Clotas.

En relación con las enmiendas al segundo proyecto de ley, había expresado su intención de intervenir el Grupo de Coalición Canaria.

Señor Mardones. (**Pausa.**)

Señor Mardones, tiene la palabra para fijar posición, ya que según había interpretado creía que usted deseaba hacerlo en relación con las enmiendas al segundo proyecto de ley.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Muchas gracias, señor Presidente. Para mostrar nuestra conformidad; por tanto, votaremos a favor de las enmiendas del Senado.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Mardones.

Por el Grupo Popular, tiene la palabra la señora García-Alcañiz.

La señora **GARCIA-ALCAÑIZ CALVO**: Muchas gracias, señor Presidente.

Comenzaré esta segunda intervención (y voy a procurar que sea más breve porque en gran medida toda la introducción que he hecho respecto a la forma de tramitación de la primera ley es exactamente igual para la segunda) pidiendo disculpas al señor Clotas, ya que me refería expresamente a sus palabras en la primera ley, en la Ley de armonización del plazo. El ponente de la segunda ley es el señor Pérez Segura y a ella me referiré a continuación.

Señorías, el procedimiento —repito— ha sido el mismo, una actitud nada dialogante o que, al menos, traslucía el fondo de la actitud del grupo, aunque reitero no ha sido así, sin duda ninguna, la actitud que mantuvieron en la Comisión los dos portavoces del Grupo Socialista. Esta actitud de buena voluntad, esta actitud de diálogo expresada por ambos portavoces —reitero— se vio en el reconocimiento de las dificultades existentes en el texto que se remitía a esta Cámara. Así lo manifestaba el señor Clotas en la anterior Directiva sobre el plazo, e igualmente lo manifiesta el señor Pérez Segura en esa misma Comisión respecto a la incorporación de esta segunda Directiva al Derecho español. Y me va a permitir demostrar, señor Presidente, cómo existe esta coincidencia en los dos portavoces socialistas cuando lea textualmente las palabras pronunciadas en dicha Comisión por el señor Pérez Segura y que hacen alusión a la falta de claridad y a la falta de rigor legislativo de este proyecto.

Pues bien, el señor Pérez Segura decía así el día 20 de junio de 1995: «Somos conscientes desde nuestro

grupo de que existe una verdadera complejidad en cuanto a las aceptaciones que hacen referencia a la emisión...» «... y a la transmisión y que en la ley posiblemente no queda suficientemente claro, como tampoco ha quedado en otras incorporaciones. Por ello —decía el señor Pérez Segura—, invito al Grupo Popular a que, incluso desde el punto de vista semántico, se encuentre una solución —además, me consta que se está trabajando en este sentido— para la simplificación de todas estas acepciones en el texto refundido.»

Pues bien, señorías, el Grupo Socialista, manteniendo esta concordia que existía entre todos los grupos, incluido también el de Izquierda Unida, pero expresado de forma más explícita por el portavoz socialista, reconocía la confusión, no sólo terminológica y semántica, porque como S. S. sabe muy bien la importancia del lenguaje, la importancia de la semántica es mucho más que el mero mecanicismo lingüístico. Por lo tanto, en esta Cámara donde se legisla tenemos que tener muchísimo cuidado con la semántica. Las palabras no son sólo palabras utilizadas de forma mecanicista que sería el nivel más bajo del lenguaje; las palabras pretenden también facilitar la creatividad y sobre todo, y de forma muy importante, el contenido semántico.

Con este compromiso del Partido Popular nosotros presentamos varias enmiendas a esta segunda Directiva. De estas enmiendas sólo se aprobó una que significaba introducir una coma, y otra que fue aprobada por todos los grupos, a la que han hecho referencia anteriormente algunos de los portavoces que me han precedido en el uso de la palabra. Me va a permitir, señor Presidente, que dé lectura a la justificación que de ella hicimos en el Senado para que SS. SS., aquellos que no han asistido a los debates tanto en Comisión como en el Pleno, tengan conciencia de lo que significaba.

El Grupo Popular presentó esta enmienda, apoyada entonces, y ahora no, por el Grupo de Izquierda Unida, y decía lo siguiente: El Grupo Parlamentario Popular en el Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda de modificación a todo el Título I. Donde dice: «comunicación al público vía satélite», debe decir: «emisión vía satélite». La justificación que el Grupo Popular daba a esta enmienda era la siguiente: Para poner en consonancia los rótulos de los artículos con sus contenidos y porque, aunque es verdad que la radiodifusión vía satélite es una forma de comunicación pública, creemos que es mejor utilizar el concepto específico, y en todo caso, siempre el mismo para facilitar la comprensión de la ley y que no haya dudas sobre si se refieren a conceptos distintos. Preferimos aquí la expresión «vía satélite» a «radiodifusión vía satélite» porque, aparte de ser éste el término utilizado en los rótulos de los artículos, sus contenidos se refieren siempre al acto concreto de emitir como el acto de introducir la señal, y no a la actividad completa de la

radiodifusión vía satélite que contempla las tres fases de la difusión o de toda comunicación, emisión, transmisión y recepción de una señal.

Esto es lo que el Grupo Popular en el Senado cumplió como un mandato dado desde el resto de los grupos el día que se debatió en la Comisión de Cultura. Nosotros cumplimos. He leído sus palabras por no citar las mías, pero eran del mismo tenor. Podía haber citado también las de los portavoces de otros grupos, pero viene bien que quede constancia de su actitud personal como grupo mayoritario de la Cámara.

Por las razones que fuere, ustedes tienen que cambiar el sentido del voto, porque supongo que no el concepto. Si tan claro dejaron que era oscuro no sólo el texto que teníamos en el momento, sino que había un lío terminológico y que había que clarificar ese lío para que la concepción semántica no diera lugar a equivocaciones, ¿qué razones les inducen a ustedes de nuevo para modificar sus conductas? Yo estoy segura de que sus conductas personales no son modificadas así porque sí. Algo les habrán dicho, algo les habrán mandado, porque son sus propias palabras las que piden claridad y rigor, y después ustedes de nuevo no cumplen con lo que prometen y casi evitan el que otros puedan hacerlo.

Esta, señorías, es la enmienda 41, que podría parecer mucho más compleja, pero ven ustedes que lo único que pretende es que haya una coherencia entre el título y los contenidos de ese título.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señora García-Alcañiz.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Pérez Segura.

El señor **PEREZ SEGURA**: Gracias, señor Presidente.

Intervengo desde el escaño para responder a las afirmaciones que la ponente del Grupo Popular, señora García-Alcañiz, ha vertido sobre los ponentes de estas dos leyes, afirmaciones de incongruencia entre las posiciones mantenidas en el trámite de la Comisión con competencia legislativa plena del Congreso y esta posición no mantenida en el Senado. Creemos que no es adecuado invocar estas actitudes aquí en el Pleno de la Cámara. La buena disposición sabe S. S. que siempre la hemos mantenido, pero yo creo que debemos huir en este trámite de hacer un balance globalizador de lo que ha sido todo el devenir del proyecto por las Cámaras y hemos de ceñirnos muy concretamente a las enmiendas que, a través del mensaje motivado, nos envía el Senado.

Si nos introduyéramos en una actitud aclaratoria o pedagógica emulando a McLuhan, como entendemos que la señora García-Alcañiz pretende hacer con su explicación de esta mañana, incluso iríamos en contra de lo que el ponente del Grupo Popular en el Senado nos recomienda en su intervención, que es que nos de-

jemos de disquisiciones terminológicas porque, al final, tendríamos que convocar un foro de semántica para entendernos.

Como he comentado anteriormente, quiero profundizar en las razones del rechazo de nuestro Grupo a la enmienda 41, a la posibilidad de que no se apruebe. Creemos que, tal como se ha expresado anteriormente en el otro proyecto de ley, las enmiendas que se han introducido mejoran sustancialmente el texto remitido al Senado en su día. Algunas son de carácter meramente técnico e incluso ya se ha referido la señora García-Alcañiz a la inclusión de una coma. Otras optan por una redacción estilísticamente más correcta. Se corrigen remisiones erróneas detectadas e incluso se hace un esfuerzo para ir un paso más adelante en la armonización de la terminología tecnológica utilizada tanto en la Directiva como en la Ley de Propiedad Intelectual. Es en este punto (en el de la terminología utilizada que vemos que produce tanta exasperación) en el que queríamos detenernos, y creemos que este trámite es el momento indicado para fijar nuestra posición contraria a la aprobación de esta enmienda por razones que pasaré a detallar y que creemos que son suficientemente asumibles.

La sustitución reiterada y exhaustiva de la expresión «comunicación al público vía satélite» —de hecho, es ésta la única inclusión terminológica a la que nos tenemos que referir porque es la única que se mantiene viva por parte del Senado— por la de «emisión vía satélite» bajo la argumentación de poner en consonancia —es la argumentación básica que se enuncia— los rótulos de los artículos con sus contenidos, entendiendo que se trata de un concepto específico y que debe utilizarse siempre el mismo para facilitar la comprensión de la futura ley, entendemos que no se sostiene en sí misma. Esta argumentación, que parcialmente es asumible, no lo es si nos remitimos al proceso venidero de establecimiento de un texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, que comportará, como muy bien ya se ha dicho, la incorporación de las directivas referentes a la protección jurídica de programas de ordenador, de derechos de alquiler y préstamo, de armonización de plazos de protección de los derechos de autor y la presente, de derechos de autor en el ámbito de la radiodifusión vía satélite o por cable, así como, supongo, de la modificación de la propia Ley de Propiedad Intelectual efectuada en el año 1992. El texto refundido, señora García-Alcañiz, prescindirá, lógicamente, de los rótulos de los encabezamientos de los artículos de las disposiciones legales que se pretende refundir en el texto inicial, por lo que nos encontraríamos con el serio inconveniente de una homologación terminológica en este trámite, que colisionaría con la usada en la propia Directiva, una vez establecido el texto definitivo. Pero debemos ahondar aún más en lo que nuestro Grupo entiende como inadecuado de la pretensión de utilización de la expresión «emisión» como sustitutivo de «comunicación al público». En pri-

mer lugar, porque la expresión «comunicación al público», como ya se ha explicitado, es la utilizada tanto en el considerando catorce de la Directiva como en su artículo 1.º, apartado 2, a). En segundo lugar, porque nuestra Ley de Propiedad Intelectual también utiliza esta expresión en su artículo 20, especialmente en la vertiente globalizadora de otras figuras parciales como son las de emisión —figura parcial del proceso continuado de comunicación— o las de transmisión, retransmisión, representación, proyección o exhibición, exposición o incluso el acceso a bases de datos, que constituyen, o pueden constituir —para hablar con pureza legislativa—, cada una de ellas, un eslabón de la cadena necesaria para establecer un acto por el que una pluralidad de personas puedan tener acceso a una obra, sin previa distribución de ejemplares a cada una de ellas, que es lo que se entiende en nuestro ordenamiento, y también en el comunitario, como comunicación pública. A nuestro entender, queda perfectamente claro que el concepto «emisión» de cualquier obra por radiodifusión o por cualquier otro medio comprende la producción de señales, pero también comprende la producción de señales desde una estación terrestre al satélite. Pero el proceso de comunicación, que es el proceso que está protegido por los derechos de autor, es mucho más amplio y global. En el Título I de esta Ley lo que se pretende es garantizar los derechos de autor y, por lo tanto, la cadena ininterrumpida de comunicación al público, no simplemente la primera fase, que es la de emisión. Ya sé que el tema es farragoso, que puede globalizarse y pretender, como se ha dicho aquí, que existen actitudes oscurantistas por parte de nuestro Grupo o del Gobierno, pero hemos de referirnos concretamente a este concepto de emisión, que es el que se pretende permutar en esta enmienda.

En consecuencia, eludiendo cualquier otro debate globalizador que nos podría llevar a discutir, como otros ponentes ya han manifestado, cuáles pueden ser los derechos derivados de una parte de los autores o, incluso, de los establecimientos donde se residen los mecanismos electrónicos para la reproducción, queremos centrarnos solamente en la clarificación de este concepto, que es lo que nos motiva, sin lugar a dudas, a no poder aceptar la enmienda número 41, por lo cual solicitamos a la Presidencia su votación separada del resto de las enmiendas, para poder oponernos a ésta y aprobar las otras:

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Pérez Segura. Vamos a proceder a las votaciones. (El señor Gatzagaetxebarría Bastida pide la palabra.)
¿Señor Gatzagaetxebarría?

El señor **GATZAGAETXEARRIA BASTIDA**: Gracias, señor Presidente.

Este Grupo Parlamentario había solicitado intervenir cuando usted preguntó qué grupos lo querían hacer.

Quizá la Mesa no se había percatado, pero lo habíamos solicitado, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra, señor Gatzagaetxebarría.

El señor **GATZAGAETXEARRIA BASTIDA**: Gracias, señor Presidente.

Voy a intervenir muy brevemente, para expresar nuestra coincidencia con las argumentaciones expuestas por los portavoces de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya y del Grupo Parlamentario Socialista respecto de que la enmienda número 41 al artículo 1 del proyecto de ley de incorporación al Derecho español de la Directiva 93/1993 no es una cuestión baladí, no es una simple o mera modificación legislativa. Cambiar el concepto de comunicación al público vía satélite por emisión vía satélite no es una simple modificación, en la medida en que el concepto primario de comunicación al público por vía satélite es un concepto propio distinto al de la emisión. Es el concepto que, a lo largo de toda su regulación, aparece contemplado en la Directiva 93/83, y nos parece que, en aras a respetar el principio de armonización, es más congruente y coherente que se utilice esta terminología, porque, además, no tiene únicamente un simple contenido lingüístico; tiene un contenido importante en cuanto a la gestión y a la concepción de los derechos de autor. Además de originar imprecisión e indefinición, esta terminología puede originar, señor Presidente, una desarmonía a la hora de la trasposición al Derecho de los diferentes Estados miembros de la Directiva 93/83.

Por tanto, nuestro Grupo Parlamentario entiende que es más oportuno mantener el texto aprobado en el Congreso de los Diputados, por lo que vamos a votar también en contra de esta enmienda y solicitamos su votación separada.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Gatzagaetxebarría.

Procedemos a las votaciones de las enmiendas del Senado.

En primer lugar, votación de las enmiendas del Senado al proyecto de ley de incorporación al Derecho español de la Directiva relativa a la armonización del plazo de protección del derecho de autor y de determinados derechos afines.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 292; a favor, 291; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas las enmiendas.

Votamos las enmiendas del Senado al proyecto de ley de incorporación al Derecho español de la Directi-

va sobre coordinación de determinadas disposiciones relativas a los derechos de autor y derechos afines a los derechos de autor en el ámbito de la radiodifusión vía satélite y de la distribución por cable.

Enmienda al Título I, por la que se sustituye por el Senado la expresión «comunicación al público vía satélite» por «emisión vía satélite».

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 292; a favor, 124; en contra, 167; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda.

Votamos las restantes enmiendas introducidas por el Senado a este proyecto de ley.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 292; a favor, 291; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas las enmiendas.

Antes de pasar al siguiente punto del orden del día, comunico al Pleno que, habida cuenta del carácter de Ley Orgánica de los puntos del orden del día 41 a 45, ambos inclusive, la votación de conjunto correspondiente tendrá lugar una vez finalizado el debate del punto número 45.

DICTAMENES DE COMISIONES SOBRE INICIATIVAS LEGISLATIVAS:

— PROYECTO DE LEY DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES (Número de expediente 121/000090)

El señor **PRESIDENTE**: Punto VIII del orden del día. Dictámenes de Comisiones sobre iniciativas legislativas. Dictamen del proyecto de ley del Impuesto sobre Sociedades.

Para la defensa de las enmiendas del Grupo Popular, tiene la palabra el señor Costa. **(El señor Vicepresidente, Beviá Pastor, ocupa la Presidencia.)**

El señor **COSTA CLIMENT**: Gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Diputados, la Ley de 6 de junio de 1991, por la que se reformaba el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, requirió al Gobierno para que elaborara y remitiera a las Cortes Generales un nuevo Impuesto sobre Sociedades que adecuara nuestro marco impositivo a las tendencias internacionales y a las necesidades de la economía española en ese contexto. Han tenido que transcurrir cuatro años

para que el Gobierno cumpliera con ese mandato y acometiera una reforma global de nuestro Impuesto sobre Sociedades; un retraso que pone de manifiesto, una vez más, la incapacidad del Gobierno para acometer las reformas que necesita la economía de nuestro país en estos momentos; unas reformas que ya eran necesarias y extraordinariamente urgentes en 1991, en el momento en el que se enmarcó ese mandato de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El Impuesto sobre Sociedades, señoras y señores Diputados, debe constituir un instrumento capaz de contribuir a la mejora de la competitividad de las empresas españolas, un instrumento capaz de apoyar la inversión y la internacionalización de nuestras empresas en el actual contexto en el que se enmarca la economía española; un contexto caracterizado por la libertad de movimientos de capitales y caracterizado también por esos retos a los que se enfrenta la economía en nuestro país en el marco de la creación de la Unión Europea. En ese contexto, señoras y señores Diputados, el texto elaborado por el Gobierno, y pactado posteriormente por el Grupo Socialista y el Grupo de Convergencia i Unió, muestra un panorama que no resulta extraordinariamente alentador.

El principio de competitividad, la necesidad de mejorar y contribuir al apoyo y a la mejora de la competitividad de las empresas españolas es el gran olvidado de la reforma del Gobierno y el gran olvidado de los acuerdos entre el Grupo Socialista y el Grupo de Convergencia i Unió. Ante esa situación, la única salida posible, la única vía que tenemos en estos momentos es apoyar las enmiendas que plantea el Grupo Parlamentario Popular. Yo formulo la siguiente pregunta a los señores Diputados del Grupo Socialista y del Grupo Parlamentario de Convergencia i Unió: ¿serán ustedes capaces de volver a votar en contra de las enmiendas que formula el Grupo Parlamentario Popular?

Nuestras enmiendas, señoras y señores Diputados, tienen como finalidad contribuir a mejorar el tratamiento de la inversión y el tratamiento de la internacionalización de la empresa española. El texto pactado por el Grupo Socialista y por el Grupo de Convergencia i Unió introduce algunas mejoras en el tratamiento y en la determinación de la base imponible, sin embargo, son mejoras absolutamente insuficiente para compensar el drástico recorte de incentivos fiscales que introduce la reforma. Un drástico recorte que supone la supresión de incentivos como la deducción por inversiones en activo fijo nuevo, la eliminación de la exención por reinversión, el recorte de la deducción por actividad exportadora, el recorte de la deducción por I+D. En ese contexto, ante ese recorte de incentivos, nos tendríamos que formular una nueva pregunta: ¿estamos ante un nuevo incremento de la presión fiscal para muchas empresas?, ¿estamos ante un nuevo incremento de la tributación de las rentas empresaria-

les?, ¿es este texto una excusa para elevar el nivel de presión fiscal de las empresas españolas?

En esa situación, señor Presidente, mi Grupo Parlamentario ha formulado un conjunto de enmiendas a las que voy a hacer referencia sucintamente agrupándolas en cuatro grupos principalmente. En primer lugar, enmiendas destinadas a mejorar la inversión y la capitalización de las empresas españolas. En segundo lugar, enmiendas destinadas a eliminar la doble tributación sobre beneficios en nuestro sistema tributario. En tercer lugar, enmiendas dirigidas a fomentar y a apoyar la internacionalización de la empresa española y, finalmente, haré referencia a otro grupo de enmiendas.

Con respecto a las enmiendas destinadas a incentivar la inversión y la capitalización de las empresas, mi Grupo Parlamentario propone, en primer lugar, una actualización de balances.

Señor Presidente, desde 1983 no se ha acometido en nuestro sistema tributario ninguna actualización de balances. Resulta absolutamente imprescindible poner en marcha una nueva actualización que elimine el impacto de la inflación en el Impuesto sobre Sociedades, que corrija los efectos que derivan del impacto de la inflación en el tratamiento tributario de las rentas empresariales; efectos nocivos como el incremento de la presión fiscal en la medida en que obliga a las empresas a computar amortizaciones y ganancias de capital nominales y no reales para determinar el importe de la renta sometido a tributación, y también dispersión de tipos de gravamen, que hace que las empresas estén sometidas a una diferente carga tributaria en función de cuál sea la estructura y la composición de su activo. Por ello, mi Grupo parlamentario estima absolutamente necesario acometer una nueva actualización de balances. ¿Volverán ustedes, señoras y señores Diputados, a votar en contra de una actualización de balances?

Además de una actualización de balances, resulta necesario mejorar el tratamiento de la inversión y, para ello, es imprescindible reducir sustancialmente los plazos de amortización en el Impuesto sobre Sociedades; acortar nuestros plazos de amortización para adecuarlos a los establecidos en los países de nuestro entorno económico, de forma que la renta sometida a tributación vaya pasando, de estar constituida por el beneficio contable, por el beneficio económico, el beneficio en el que se computan depreciaciones económicas, a tomar como base la renta de que efectivamente disponen las empresas después de financiar sus inversiones.

Resulta también necesario para incentivar la inversión y la capitalización de las empresas acometer medidas como una libertad de amortización para 1996; medidas como mejorar los gastos de formación de personal; medidas como ampliar los plazos de compensación de pérdidas para reducir los supuestos en los que pérdidas fiscales quedan pendientes de compensación y estamos exigiendo u obligando a las em-

presas a tributar por beneficios que realmente no han obtenido.

En segundo lugar, voy a hacer referencia a las enmiendas destinadas a eliminar plenamente la doble tributación sobre beneficios en nuestro sistema fiscal. Para ello resulta necesario, en primer lugar, elevar al 1,53 el coeficiente establecido en el Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas. El actual coeficiente no elimina la doble imposición económica; el actual coeficiente parte de una premisa, de que debemos eliminar los incentivos fiscales en el momento en que una empresa distribuye beneficios a sus accionistas. Esto constituye una discriminación para aquel empresario que utiliza un vehículo societario para el desarrollo de su actividad empresarial, frente a aquellos empresarios que desarrollan su actividad empresarial de forma directa como una persona física y son los titulares del negocio que sometemos a imposición. En el Impuesto sobre Sociedades, para eliminar la doble imposición económica sobre beneficios, resulta necesario declarar exentos de tributación los dividendos, con independencia de los porcentajes de participación y del período de tenencia de las acciones.

Señor Presidente, la doble tributación económica no tiene nada que ver con el porcentaje de participación que un accionista tiene en una empresa ni con el período de tenencia de las acciones; la doble tributación económica se produce en todos aquellos casos en los que un dividendo, que procede de rentas que han estado ya sometidas a imposición en el nivel de la sociedad, vuelve a tributar en manos del accionista. Pero, además, para eliminar la doble imposición económica es necesario también exonerar de tributación las ganancias de capital por ventas de acciones. Las ganancias de capital por ventas de acciones responden, en parte, a beneficios que ya han estado sometidos a tributación en el seno de la sociedad a la que hacen referencia las participaciones. Si no eliminamos la doble imposición económica, que se pone de manifiesto al someter a tributación ganancias de capital por venta de acciones, estamos incentivando otras opciones como la distribución de dividendos con carácter previo a una desinversión, a una venta de empresas.

En tercer lugar, es necesario poner en marcha medidas de apoyo a la internacionalización de la empresa española. La política económica, señoras y señores Diputados, no puede descansar, única y exclusivamente, en el fomento de las exportaciones. La política económica debe impulsar la internacionalización de las empresas españolas; impulsar una internacionalización que haga que las empresas de nuestro país alcancen una dimensión más óptima, una dimensión que les permita competir con éxito en los mercados internacionales y, particularmente, en los mercados de destino de nuestros productos. Esto exige un régimen fiscal que prevea, por un lado, incentivos a la inversión española en el exterior y, en segundo lugar, que garantice a las empresas españolas que no soportan un nivel de

imposición superior al que soporta cualquier otro agente económico que opera en esos mismos mercados.

El régimen de tributación que resulta del pacto alcanzado entre el Grupo Socialista y el Grupo de Convergència i Unió no puede responder a las expectativas y a las necesidades del empresariado español. Es un régimen fiscal que constituye, única y exclusivamente, una prolongación de ese régimen de tributación que establecía el reglamento del Impuesto sobre Sociedades para las empresas cuyo objeto social exclusivo era la tenencia de valores de sociedades extranjeras y que consistía en una bonificación en la cuota del Impuesto del 99 por ciento. Con esa medida, señoras y señores Diputados, están adoptando una iniciativa cara a la galería, una iniciativa que no responde a las legítimas expectativas de los empresarios españoles ni a las legítimas necesidades de la economía española, que exigen adoptar medidas para apoyar la internacionalización de nuestras empresas para que España pase a ser un país de multinacionales y no dependa, única y exclusivamente, del capital extranjero, de la inversión extranjera en nuestro país. Es necesario también adoptar medidas como establecer un tipo reducido para la pequeña y mediana empresa, no penalizar al empresario español que decide realizar o desarrollar su actividad a través de un vehículo societario en lugar de desarrollarla directamente; medidas como establecer un régimen de libertad de amortización para las inversiones en activos afectos a programas de protección del medio ambiente, de ahorro de energía o de reducción del consumo de agua, residuos y gases; medidas como una provisión por retraso en el cobro que exonere de tributación aquellos ingresos que corresponden a operaciones o a créditos en los que se produce una demora en el cobro igual o superior a seis meses.

Las propuestas que el Partido Popular ofrece a los restantes grupos de la Cámara constituyen una nueva oportunidad para alcanzar un régimen de tributación de las rentas empresariales que nos coloque a la vanguardia de las tendencias internacionales y que consiga que nuestras empresas se beneficien de un marco que mejore efectivamente el tratamiento de la inversión y de la internacionalización. Es una nueva oferta a los grupos de esta Cámara para no perder una oportunidad de disponer de un marco tributario acorde con las necesidades de la economía española.

Yo apelo, señoras y señores Diputados, a la reflexión de los restantes grupos de esta Cámara, al Grupo Socialista y al Grupo de Convergència i Unió, para que apoyen nuestras enmiendas, para que no vuelvan a votar en contra de muchas enmiendas que están incluso reflejadas en sus programas electorales, y para que no nos pongan en la posición de tener que acometer y poner en marcha estas medidas en el futuro, cuando el Partido Popular tenga responsabilidades de Gobierno.

Gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor Costa.

Para la defensa de las enmiendas presentadas por el Grupo Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Frutos.

El señor **FRUTOS GRAS**: Gracias, señor Presidente.

La verdad es que ya empiezo a encogerme con la amenaza del representante del Partido Popular de que cuando lleguen al Gobierno van a poner en marcha todas estas propuestas que han hecho en este proyecto de ley y que parece ser que no van a ser aprobadas por mayoría. A lo mejor hay un cambio de posición y sí son aprobadas por mayoría. El problema que tengo yo es que empiezo a estar cansado de estar a la vanguardia internacional de todo, porque desde hace unos años estamos a la vanguardia internacional de todo. En concreto desde el año 1986 y con el Plan de Convergencia somos los más aplicados de la clase, y resulta que la participación del producto interior bruto industrial en el general es del 21 por ciento en este país, lo cual no casa mucho con un país moderno como quiere ser España. Por tanto, cuando se nos amenaza con que se aplicarán desde el Gobierno en el futuro inmediato estas medidas, empezamos ya a encogernos y a temblar, porque con esta ley, con la que hay —no con las enmiendas del PP—, estamos de nuevo ante un discurso y una legislación de desarme fiscal del Estado. Nosotros no lo compartimos ni en sus líneas políticas generales (la filosofía que alumbra la ley) ni en sus concreciones técnicas; líneas políticas generales y concreciones técnicas que son complementarias, y digo complementarias porque a veces se tiene que decir lo obvio. Decía el Diputado señor Homs en Comisión que la discusión de la Ley del Impuesto sobre Sociedades tiene unos contenidos y una naturaleza muy técnica, exenta de controversias y de intereses políticos. Cito casi textual. Es decir, cabalga de nuevo la técnica, la tecnocracia, al margen de las decisiones políticas que tienen que definir qué es lo que se hace desde posiciones ideológicas y desde posiciones programáticas. No, señor Homs y señores del PP. Las decisiones son políticas y luego tienen una traducción técnica concreta; pero las decisiones son políticas: se recauda más, se recauda menos.

Los grupos Socialista y de Convergència i Unió han consensuado enmiendas que yo entiendo —no lo entiende así el señor Costa— que tienden a rebajar la capacidad recaudatoria del Estado sobre las sociedades de las cuales estamos hablando. Eso sí, en nombre de la competitividad, porque tienen que ser competitivas. Por tanto, otra vez la reducción de impuestos. No se miran otras alternativas; no se miran otras posibilidades de relanzamiento de la economía en general y de la industria y de cada empresa en particular. Simplemente la competitividad en términos genéricos a partir de la reducción de impuestos y, además, en nombre de la capacidad exportadora que debe tener España en es-

tos momentos. El Partido Popular no tiene suficiente con esto, con una serie de acuerdos que ha habido entre el Grupo Socialista y el Grupo de Convergència y Unió que tienden a rebajar la capacidad recaudatoria del Estado, y plantea que se tiene que ir todavía más allá, con medidas que tanto en esta ley como con las propuestas del Grupo Popular siempre acaban en desarme fiscal y, en este caso concreto, en un impuesto que ya aporta bastante poco al conjunto de la recaudación por la base impositiva. Además, a diferencia de lo que se dice, de lo que se teologiza —ya no se filosofa sino que se teologiza— en esta Cámara y fuera de ella, la presión fiscal española no es alta como se dice, está siete puntos por debajo de la media de la Unión Europea.

En definitiva, hay posturas ideológicas absolutamente correctas para quien las defiende y respetables; no por mí, no las respeto, no tengo tolerancia con cuestiones que me parece que conducen a posiciones conservadoras y en algún caso reaccionarias en el plano de lo que tiene que pagar cada ciudadano a la hora de hacer frente a los gastos sociales de todo tipo del Estado. Son posturas ideológicas, privatización y desfiscalización, que quieren convertirse en sentido común, en capacidad técnica para recaudar más y en valentía política para tomar las decisiones que no se ha atrevido a tomar el Gobierno en los últimos cuatro años. Y para hacer frente a las necesidades sociales *in crescendo* que hay en el conjunto de la sociedad, por toda una serie de problemas estructurales que no se acaban de solucionar, para hacer frente a dichas necesidades, que al Estado le salga el sol por Antequera y ya recaudará el dinero de donde sea, normalmente de los mismos que continúan pagando de manera irreversible y sistemática, sin ninguna cortapisa, sin tener leyes favorables, de los trabajadores, de los hombres y mujeres que venden su fuerza de trabajo en el mercado laboral y, por tanto, soportan con toda dureza el peso de los impuestos.

El Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya mantiene ante el Pleno todas las enmiendas que ha defendido, que han sido votadas en Comisión y no incorporadas al dictamen de la misma. Mantenemos de manera especial una —a la que me quiero referir de nuevo— que es significativa. No sé si habrá posibilidad de una transaccional, pero en el momento de plantear la reducción de los gravámenes sobre las sociedades resulta que no se tiene en cuenta a un tipo de sociedades que normalmente son producto del abandono de la empresa por sus empresarios y de la toma de las empresas por parte de los trabajadores para intentar ponerlas en marcha, me refiero a las sociedades anónimas laborales, y en muchas ocasiones con sacrificios, con la reducción importante de salarios, etcétera. Creemos que este tipo de sociedades deberían tener el mismo tratamiento que se da a las cooperativas. Por esta razón cito únicamente esta enmienda, entre algunas otras que van en este sentido, porque las demás

tienen como objetivo mantener la capacidad recaudatoria del Estado para poder hacer frente a sus necesidades.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor Frutos.

Para la defensa de las enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco (PNV), firmadas conjuntamente con el señor Albistur, tiene la palabra el señor Zabalía.

El señor **ZABALIA LEZAMIZ**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, este proyecto de ley del Impuesto sobre Sociedades viene al Pleno de la Cámara después de haber sido debatido en Comisión ampliamente tanto el texto como las enmiendas presentadas por los grupos parlamentarios. No es necesario, creo yo, insistir en la urgencia y en la importancia que tiene la reforma de la tributación empresarial. De todos los tributos que hoy configuran el sistema tributario moderno, el Impuesto sobre Sociedades es el más capacitado para ser el instrumento de política fiscal beligerante, instrumento mediante incentivos o desincentivos de diversa naturaleza, materializado en exenciones, bonificaciones o deducciones por inversiones y empleo principalmente. Se puede discutir la eficacia de esta política beligerante, se puede alegar la superioridad del mercado, pero en todo caso no debe perderse de vista la aptitud del Impuesto sobre Sociedades para transmitir los impulsos de la política económica.

Nuestro grupo parlamentario presentó un conjunto de enmiendas que inciden en la mejora del texto del proyecto de ley en línea con estos criterios. Reconociendo el importante avance que supone el texto del proyecto inicial con respecto a la actual Ley del impuesto, reconociendo algunas mejoras llevadas a efecto en el trámite en Comisión, mejoras algunas presentadas y aprobadas por nuestro grupo parlamentario, como son nuestra aportación y consenso con otros, grupos para dar una salida satisfactoria a un mejor tratamiento del arrendamiento financiero, a las deducciones por actividad a la exportación o deducciones por gastos en formación profesional, a la no integración en la base imponible de las ayudas comunitarias para la reestructuración de la flota pesquera y un largo etcétera, al margen de esto —digo—, de estas mejoras y de otras introducidas por otros grupos parlamentarios, persisten aún aspectos del impuesto que a mi entender deben ser considerados por los restantes grupos y principalmente por los que deciden con sus votos. De estas mejoras contempladas en nuestras enmiendas me voy a detener en aquellos aspectos que considero más importantes, ya que las enmiendas fueron defendidas en su totalidad y creo que con la suficiente amplitud en el debate que tuvimos en Comisión.

Me refiero, en primer lugar, a la creación de un capítulo dentro de la regulación de los regímenes especia-

les que integre a las entidades en régimen de tributación parcial —es decir, fundaciones, instituciones sin ánimo de lucro, uniones y federaciones, cooperativas, colegios profesionales, etcétera— de forma más coherente que la que propone el actual texto, que no hace más que mantener la antigua estructura de estas entidades, dejando un régimen disperso y confuso a lo largo de todo el articulado del proyecto de ley. De ahí nuestra propuesta de agrupar en un capítulo el régimen tributario de estas entidades.

En segundo lugar, también en la regulación de regímenes tributarios especiales, llamamos la atención sobre el régimen de transparencia fiscal para las sociedades consideradas de mera tenencia de bienes, porque dentro de esta consideración se engloba a las sociedades de profesionales, a las que no consideramos que sean de mera tenencia de bienes. Comprendemos que el Ministerio de Hacienda, ante las dificultades de control de algunos contribuyentes, profesionales o artistas —y todos tenemos *in mente* personajes populares con grandes ingresos que a través de interposición de sociedades cometen elusión fiscal—, intente precisamente un mayor control a través de la aplicación obligatoria del régimen de tributación. Lo que no entendemos es que para ello se meta en el mismo saco a todos los profesionales y artistas. La utilización fraudulenta de figuras societarias debe ser evitada por otros procedimientos. Para eso existe la inspección, para eso se pueden poner sanciones, pero no sólo con relación a profesionales sino a cualquier contribuyente, porque si no, señorías, se está discriminando negativamente a un colectivo —y me refiero en concreto a sociedades de profesionales— que interviene en la economía del país creando puestos de trabajo y realizando inversiones en instalaciones y equipos. También se suele poner como excusa que los rendimientos proceden del trabajo personal del profesional. Sin embargo, no puede argumentarse de forma tan simplista que las rentas del trabajo tributan directamente en el Impuesto sobre la Renta y las de los profesionales a través de sociedades lo hacen a tipo proporcional. ¿En qué se diferencia, señorías, una sociedad de venta al por menor, cuyo negocio se atiende directamente por una familia, de la sociedad de varios profesionales que pueden tener muchos más empleados y mayores inversiones? Señorías, señores portavoces de este proyecto de ley, les dejo estas consideraciones para que reflexionen y podamos corregir esta situación, y para ello les invito a que aprueben la enmienda que nuestro grupo propone para corregir la misma.

En tercer lugar, me referiré a la mejora que proponemos de la aplicación de las reglas de valoración, tanto en transmisiones lucrativas y societarias, permitiendo las rentas negativas, como en operaciones vinculadas, suprimiendo algún supuesto de vinculación que nos parece excesivo. Creo recordar que hay quince supuestos de vinculación, y, en algún caso, alguno de ellos pa-

ra nosotros excesivo, como es el porcentaje de participación de dos empresas en una tercera.

En cuarto lugar, consideramos importante incidir en la mejora de la deducción para evitar la doble tributación de dividendos, eliminando totalmente la misma por los dividendos o participaciones de entidades residentes, así como por la deducción por doble tributación internacional. En este capítulo de deducciones proponemos mejoras en la deducción por gastos en investigación y desarrollo y gastos en actividades de exportación, pero quizás lo más destacado es volver a la deducción por creación de empleo, algo que ya existió y desapareció. En un momento en que el desempleo sigue siendo una de la mayores preocupaciones, por no decir la mayor, en que la recuperación económica parece evidente, y así lo están notando las empresas, el impulsar la creación neta de empleo para los contratos laborales indefinidos nos parece una medida necesaria y oportuna, y, además, no con carácter coyuntural sino con sentido de permanencia, hasta que no se consolide la reducción drástica de la tasa de paro. Por ello proponemos la deducción en la cuota de 600.000 pesetas persona-año, que se eleva a 800.000 para el caso de trabajadores minusválidos.

Finalmente me voy a referir a tres medidas encaminadas a impulsar la actividad empresarial a través de la tributación. Me refiero, en primer lugar, a la mejora de la financiación empresarial, uno de los graves problemas que tienen las pequeñas y medianas empresas, mediante el impulso de las sociedades de capital-riesgo, figura creada —como SS. SS. recordarán— por el Real Decreto-ley 1/1986, del 14 de marzo, que está languideciendo por su poco atractivo. El capital-riesgo supone la provisión de capital por un intermediario financiero a través de participaciones minoritarias e inversiones directas en el capital social de las pequeñas y medianas empresas con proyectos innovadores que presenten un elevado riesgo. La demanda de esta forma de financiación proviene de empresarios que afrontan nuevos proyectos y se encuentran con una base financiera insuficiente. Para acceder al sistema de inversión, esencialmente, sobre todo a largo plazo, es necesario que se creen unos medios e instrumentos para poder hacer frente a esas necesidades de financiación. La industria del capital-riesgo ofrece además servicios de gestión e interviene en la fase decisiva del desarrollo de un proyecto empresarial. Sin embargo, como decía, estas entidades no han alcanzado el volumen y desarrollo deseable. En este sentido, un mejor tratamiento fiscal de las sociedades de capital-riesgo supondría, indudablemente, un importante aliciente a esta forma de financiación. Las sociedades de capital-riesgo podrán, de este modo, atraer a los grandes inversores institucionales —me refiero a los fondos de pensiones, o a las entidades de previsión social— y en este sentido proponemos que se articule una medida que suponga una exención total del Impuesto sobre Sociedades de los incrementos de patrimonio que se

obtengan de la enajenación de acciones y participaciones en el capital de pequeñas y medianas empresas no financieras en las que participen éstas. La exención total abarcaría a las enajenaciones efectuadas a partir del tercer año hasta el undécimo año, computados desde el momento de la adquisición. Entendemos que esta medida debería tener, al menos al principio, una vocación estructural.

En segundo lugar, me referiré a una medida para el fomento con carácter permanente de las inversiones productivas, a través de la creación de una reserva especial para inversiones productivas consistente en una minoración de la base imponible del 20 por ciento de las cantidades procedentes del resultado contable del ejercicio, con las limitaciones y condicionamientos precisos que se detallan en la enmienda que proponemos.

En tercero y último lugar me referiré a la propuesta, no por reiterada menos importante, de la aprobación de una norma que regule el procedimiento de actualización de los valores del inmovilizado material que figura en la contabilidad de las empresas. Se trata de corregir la inflación acumulada que deja los valores contables de los activos fijos que figuran en los balances de las empresas absolutamente obsoletos. Las leyes para la regulación y actualización de balances han sido utilizadas con generosidad y profusión por la Hacienda estatal, desde la primera ley del año 1961 hasta la última de 1983, en total en seis ocasiones, y fíjense SS. SS. si no ha habido inflación acumulada en España desde 1983 hasta hoy. Si no se permite corregir la inflación, al menos periódicamente, se están gravando las plusvalías monetarias en las empresas sujetas al Impuesto sobre Sociedades. Y es que la actualización o regulación de balances es una medida técnicamente irreproachable. No tiene nada que ver con una amnistía fiscal. Se refiere exclusivamente a los activos fijos declarados que figuran en el balance contable del empresario. Prohíbe la incorporación de activos ocultos y la eliminación de pasivos ficticios. En definitiva, es una medida que refuerza la capacidad de autofinanciación de las empresas, autofinanciación que resulta la única vía de financiación para las pequeñas y medianas empresas que no pueden recurrir al mercado bursátil de emisiones y tampoco al mercado crediticio que prácticamente, y como ustedes conocen, señorías, actualmente tiene unos tipos de interés prohibitivos.

Creo, señorías, como he pretendido dejar patente, que aun reconociendo los avances y mejoras que este proyecto de ley representa con respecto a la ley actual es sustancialmente mejorable, como así espero que se reconozca en este trámite parlamentario y en los próximos en el Senado.

Nada más. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor Zabala.

Para la defensa de sus enmiendas, por el Grupo Mixto, tiene la palabra el señor Chiquillo.

El señor **CHIQUELLO BARBER**: Señor Presidente, señorías, abordamos hoy el debate de un importante proyecto de ley que puede significar la revisión y sustancial mejora de la legislación vigente de una rama tan básica y tan importante para nuestro ordenamiento jurídico, financiero y tributario.

Quiero iniciar mi intervención felicitando, en primer lugar, el trabajo del prelegislador, en especial de aquellos servicios técnicos que, con su esfuerzo, han intentado presentarnos un texto y han logrado articular un buen proyecto de ley, que ha sido sustancialmente mejorado en el trámite de Comisión y aún hoy tenemos la oportunidad de mejorarlo con alguna aceptación de las enmiendas que se han mantenido para el Pleno. El proyecto realmente ha sido mejorado en el fondo y en la forma en el trámite parlamentario, y espero que en el día de hoy alguna de las enmiendas que se han mantenido, en particular la 7, de Unión Valenciana, pueda ser considerada total o parcialmente. Por expertos de todos los grupos parlamentarios se han destacado muchas novedades de este proyecto de ley. Algunas de ellas han sido bien recibidas por los colectivos empresariales afectados: la ampliación del plazo de compensación por pérdidas, los incentivos a la realización de actividades de I+D, los acuerdos previos en materia de precios de transferencia, la amortización del fondo de comercio, la corrección de las plusvalías monetarias, etcétera. Es evidente que se han dado unos pasos importantes y siempre nos quejamos de que se podía haber logrado algo más, pero nos podemos conformar con el texto que estamos debatiendo en el día de hoy.

El motivo de mi intervención no es otro que el de aportar ese grano de arena a fin de obtener un mayor consenso en un tema tan espinoso como decisivo para la economía de nuestro país, como es la regulación del Impuesto sobre Sociedades. Este impuesto, es capital para las empresas puesto que, en gran parte, a través de él vamos a poder vertebrar su abanico de posibilidades y su desenvolvimiento en la vida económica española e internacional.

Desde Unión Valencia entendemos que la realidad española demuestra que es la pequeña y la mediana empresa la base de la creación de empleo, de nuestro tejido industrial y empresarial, y, al mismo tiempo, la pequeña empresa es la que primero y con más fuerza acusa las lamentables situaciones de crisis que le vienen azotando en los últimos años.

En Unión Valenciana pensamos que fortalecer esta pequeña y mediana empresa es fortalecer la economía española. Por tanto, no podemos desaprovechar la oportunidad de favorecer el desarrollo y consolidación de estas empresas fiscalmente, mediante la reducción del tipo de gravamen, tal y como hemos señalado en algunas de las enmiendas que hemos presentado y que hoy mantenemos ante esta Cámara.

En Unión Valenciana pensamos también que es necesario incrementar el atractivo fiscal de las inversiones realizadas en I+D, porque es imprescindible potenciar, desde las instituciones, este campo, vital para el futuro, si queremos obtener, a largo plazo y en un futuro, un modelo de empresa competitiva y de garantía para nuestra economía en el mercado internacional en el que nos desenvolvemos.

Unión Valenciana entiende que no se puede desaprovechar la oportunidad que se ofrece al legislador de reducir la tasa de desempleo mediante el Impuesto sobre Sociedades, que es un instrumento que consideramos básico para ello. Nuestra formación política piensa que un modo de potenciación de la creación de empleo fijo son las deducciones a la creación directa de empleo. Por tanto, consideramos muy conveniente introducir en el impuesto una nueva disposición en la que consten dichos extremos, como ha resaltado el compañero del Grupo Vasco, así, como, por razones de igualdad, introducir mayores deducciones todavía en caso de contratación de trabajadores minusválidos. De ahí el sentido y el fondo de algunas de las enmiendas que hemos presentado.

Unión Valenciana entiende que es absolutamente beneficioso considerar no obligados a declarar a aquellos sujetos pasivos que hayan obtenido rentas no exentas inferiores a un millón de pesetas anuales, puesto que esta medida no sólo supone reiterar e insistir en el apoyo a las *pyme*, sino que además dota de mayor coherencia al sistema impositivo español, al producirse una mayor equiparación con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Por último, desde Unión Valenciana entendemos que la regulación de este impuesto es de gran importancia porque, en gran medida, regula el régimen económico español, siendo además un medio idóneo para aportar medidas que afecten directamente a la competitividad de nuestras empresas y, repito, fundamentalmente a la creación de empleo, que buena falta nos hace. Es una oportunidad que, a mi entender, no podemos ni debemos dejar pasar y no estamos en condiciones de desperdiciar.

Para terminar, creo que el proyecto de ley avanza en positivo hacia la neutralidad, la competitividad, la seguridad jurídica de algunos de sus preceptos; que quedaban oscuros hasta el día de hoy, y hacia la convergencia con los impuestos sobre beneficios existentes en los países de la Unión Europea y de nuestro entorno.

Por eso, con mi intervención quiero dar por defendidas las enmiendas 1 a 7, para que sean tomadas en consideración, y doy un sí crítico al texto que hoy aprobamos.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor Chiquillo.

Para la defensa de las enmiendas del Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: Gracias, señor Presidente.

Intervengo para fijar la posición de mi Grupo en relación con las enmiendas que siguen vivas en este trámite y para comentar aunque brevemente, algunas de las observaciones que se han expuesto por algunos de los portavoces de otros grupos al contenido de este proyecto de ley.

La verdad es que mi Grupo se acerca a este trámite último en la Cámara de este proyecto de ley con cierta satisfacción. No con la total satisfacción que siempre uno desearía cuando tiene la plena capacidad para definir el contenido y la letra de los textos legales, pero sí con la satisfacción de lo que es el resultado final de un proceso de diálogo entre todos los grupos parlamentarios en torno a un texto legal que es uno de los pilares del sistema fiscal español. Y entiende mi Grupo que no podía ser de otra forma que no fuera salir de la Cámara con una gran dosis de apoyo o de modificaciones introducidas, procedentes de todos los grupos de la Cámara.

La verdad es que el texto, desde el anteproyecto del que tuvimos conocimiento hasta la fecha de hoy, ha tenido una sustancial transformación. Y digo anteproyecto porque en la fase de elaboración, y previa la aprobación del Consejo de Ministros, ya tuvo muchas posibilidades mi Grupo —como también las tuvo la sociedad, porque el Gobierno inició un proceso de consultas con todos los agentes económicos y sociales en torno a este proyecto— de trasladar al Gobierno cambios a introducir en el proyecto de ley.

Yo he escuchado algunas intervenciones en las que se distancian de este texto. El portavoz del Grupo Popular indicaba que este proyecto no daba suficiente satisfacción a las posiciones de su Grupo y defendía sus enmiendas indicando que tenían como propósito favorecer la inversión en el proceso económico, eliminar la doble tributación y regular mejor todo lo relativo a la internacionalización de la economía en ese impuesto. La verdad es que yo podría citarle innumerables elementos que han sido revisados y cambiados en esas mismas tres direcciones que indicaba el portavoz del Grupo Popular.

Ahora bien, yo entiendo que éste no pueda ser un texto que dé plena satisfacción a todos los Grupos, y mucho menos al Grupo Popular. Pero tengo que reconocer sinceramente que es un proyecto muy mejorado, que no tiene la contestación ni la crítica de que podría haber sido objeto el anteproyecto inicial que se dio a conocer por el Gobierno. Es un proyecto que se acerca a las normas fiscales existentes en muchos otros países de Europa. No se regula todo ni en la forma en que nuestro Grupo entiende que debería hacerse, pero lo cierto es que tengo que reconocer que el debate parlamentario ha dado un fruto positivo. Jamás vi yo en una norma fiscal que se aprobaran tantas enmiendas transaccionales de los grupos parlamentarios de la Cámara; jamás, ni en Ponencia ni en Comisión.

Por tanto, concluyo esta reflexión inicial señalando que es un texto muy trabajado por todos los grupos, ciertamente bastante consensuado con todos los grupos, aunque respeto las posiciones distantes que todavía mantienen algunos.

En este preámbulo de consideraciones generales quiero señalar también que este proyecto de ley sí tiene gran contenido técnico. Otro interviniente me señalaba, a modo de crítica, que las decisiones en torno a este proyecto de ley deben ser políticas y no técnicas. Debo reiterar que discrepo totalmente. Este proyecto tiene gran contenido técnico y no debe ser analizado de otra forma, porque nos equivocaríamos.

Yo creo, señor Frutos, que cuando uno no sabe de qué habla se excusa a veces diciendo que las decisiones deben ser políticas. No debe ser así nunca, nunca. Este es un texto altamente técnico que debe responder a los criterios que deben aplicarse en España y en cualquier otro país de Europa, y no son decisiones políticas muchas veces: son decisiones estrictamente de armonización de las normas legales y eso debe hacerse con bases y criterios técnicos. Es verdad que la decisión de subir o bajar el tipo impositivo o incorporar una deducción o no incorporarla tiene contenido político; pero hay muchísimos aspectos de este proyecto de ley que tienen gran contenido técnico y no deberíamos polemizar, no deberíamos discrepar, porque la «ratio» técnica prácticamente impone las literalidades que debe contener.

Este proyecto de ley tiene varias innovaciones sustantivas que suponen pasos importantes en España. Creo que todo el capítulo relativo a las pequeñas y medianas empresas supone un paso muy positivo; no dejemos de interpretarlo de esta forma. Quizás será insuficiente, quizás deberíamos dar a las pequeñas y medianas empresas un mejor marco fiscal. Yo también lo desearía, si fuera posible. Pero que en el cuerpo sustantivo del Impuesto sobre Sociedades se incorpore un capítulo estrictamente para las pequeñas empresas responde a un principio muy sencillo: que no tiene ninguna lógica en el sistema económico en que nos movemos que la obligación tributaria por el Impuesto sobre Sociedades sea exactamente igual para una empresa multinacional que actúa en todo el mercado internacional, que para una pequeña empresa de tres trabajadores. No puede estar sometida la actividad económica a un marco exactamente igual cuando se trata de un sujeto pasivo que es una empresa multinacional que cuando se trata de una pequeña empresa con dos, tres, cuatro o cinco trabajadores.

El objetivo es incorporar en ese texto un primer régimen diferencial para poder reconocer un marco fiscal un poco más favorable para estas pequeñas empresas, porque estas pequeñas empresas no tienen los elementos de los que pudieran disponer otras de mayor tamaño para hacer frente a sus situaciones económicas. No tiene la misma capacidad financiera una pequeña empresa para afrontar su proceso de produc-

ción, o no tiene la misma capacidad de ajuste para poder transformarse, o no tiene la misma capacidad para proceder a investigar y a innovar sus procesos de producción, con lo cual, a distintas capacidades, es justo y lógico que incorporemos en este proyecto de ley un plus de marco diferencial más favorable para las pequeñas empresas.

¿Cuántas diferencias deberíamos incorporar? Es una cuestión opinable, pero las que se dan en este texto son en sí mismas positivas. Que se mantenga la libertad de amortización para las inversiones que creen empleo sólo para las pequeñas empresas es una medida de importante trascendencia que, estamos convencidos, va a tener una incidencia muy positiva en el desarrollo en los próximos años. Poco más van a contratar las grandes empresas en España; la única realidad económica que va a contratar en los próximos años va a ser la pequeña empresa. Decir a la sociedad que aquella pequeña empresa que invierta y cree un puesto de trabajo tendrá un marco de libertad de amortización hasta un límite de quince millones de pesetas, señorías, es una buena medida para incentivar la inversión creadora de empleo y para favorecer el proceso de inversión en estas pequeñas empresas.

Con esta medida, más de 180.000 empresas en España que hacen declaración positiva de Impuesto sobre Sociedades van a tener posibilidades de acogerse a ella. Señorías, 180.000 pequeñas empresas con declaraciones positivas de Impuesto sobre Sociedades es una base de realidad económica suficientemente importante y hay que valorarlo de esta forma.

También creo, señorías, que es un dato realmente significativo el que podamos reconocer a las pequeñas empresas unos tratos fiscales en las inversiones que realicen procedentes de la enajenación de activos. ¿Por qué razón? Porque la gran empresa, señorías, tiene mayores elementos de financiación o autofinanciación que la pequeña. Por tanto, cuando la pequeña obtiene un plus de fondos procedentes de enajenación de activos, es normal y lógico, justo y además razonable, que se le reconozca un mejor trato fiscal.

También creo que todo lo relativo a la problemática de la morosidad afecta de forma más intensa a la pequeña empresa que a las grandes empresas. Darle un plus de deducción y corrección de sus efectos en la declaración del Impuesto sobre Sociedades es una muy buena medida y creo que debe ser interpretada de esta forma.

También creo que va a ser una buena decisión que, en todo el proceso de amortización de las inversiones, las tablas aplicables, en el caso de las pequeñas empresas, puedan ser corregidas por el coeficiente de 1,5; por tanto dar más flexibilidad, más libertad y más posibilidad de amortizar aceleradamente a la pequeña empresa. Esta es una medida cuyo efecto inmediato es la inversión. La inversión que realicen las empresas con una cifra de actividad inferior a los 250 millones de pesetas va a ser tratada fiscalmente más positiva-

mente. Eso es bueno, y no estamos diciendo a la pequeña empresa que la disculpamos de obligaciones fiscales; la decimos que si invierte va a tener un marco fiscal más favorable, pero primero tendrá que invertir. Este es un buen procedimiento; es el buen procedimiento que se aplica en todos los países de Europa, el que permite activar la economía, crear empleo, mejorar la capacidad de competir, expandir la actividad económica.

Por tanto, y concluyo, el contenido que se incorpora en el proyecto de ley del Impuesto sobre Sociedades, en cuanto a dar ese paso de marco diferencial a las pequeñas empresas, es en sí mismo positivo, y sólo acepto la discrepancia desde las posiciones de quienes desearían mucho más, pero no de los que dicen que lo que hay es negativo. Nada de lo que se incorpora en este proyecto de ley en los trámites de Ponencia y Comisión en esta Cámara es negativo. No he escuchado ninguna voz que diga que discrepa, que se opone a ninguna de las modificaciones que se han incorporado, fruto del debate parlamentario en esta Cámara, al Impuesto sobre Sociedades. Se podrá decir que se desearía más, en eso estoy de acuerdo, pero en ningún punto podrá encontrarse una observación acerca de que todo lo que se ha hecho pueda ser en algún elemento discrepante o negativo para la economía.

La otra observación e innovación es el paso que se da sobre el régimen fiscal para los «holdings», también opinable desde la perspectiva de si deberíamos haber ido mucho más allá. Pero, señorías, lo que hacemos de alguna forma se acerca a lo que hoy tienen Holanda, Austria, Luxemburgo, Bélgica, Francia, de algún modo, y Suiza, con lo cual también podremos discrepar en algunos elementos, pero el paso que damos es positivo en sí mismo.

Señor Presidente, también quisiera indicar que el acercar las normas contables a las fiscales es uno de los pasos históricos en la renovación de ese Impuesto sobre Sociedades que ha sido cuestionado innumerables veces por la sociedad y ése es un elemento muy positivo, como lo es también el régimen que se aplica a la posibilidad de amortización de los fondos de comercio, o como podría ser la corrección de las existencias, el reconocimiento del método de LIFO, o como podía ser también la corrección monetaria de las plusvalías existentes y otras muchas cosas.

La verdad, señor Presidente, es que no puedo detenerme en todas ellas, pero quisiera concluir diciendo que, al margen de continuar el diálogo, a poder ser en el Senado, sobre aquellos aspectos que pudieran mejorar el texto del proyecto de ley, mi Grupo se acerca ya a ese punto de una forma bastante satisfactoria con el contexto y con el contenido que tiene. Pero mantiene unas enmiendas, señor Presidente, de las cuales un conjunto responden a que deberían haber sido incorporadas en Ponencia y, por razón de una cierta equivocación de interpretación, no pudieron incorporarse, con lo cual, al no someterse a votación, no han queda-

do rechazadas y se mantienen para el Pleno de la Cámara. No quiero entretenerme mucho en ellas, porque son enmiendas sobre las que no creo que haya muchas discrepancias con los grupos, ya que hay enmiendas en las que se había recogido cierto consenso de los Grupos en el trámite de Ponencia y, por razones en las que no quiero entrar ahora, no se incorporaron al texto de la Ponencia y que son, señor Presidente, las enmiendas números 98, 105, 107, 112, 123, 125, 147 y 151 de mi Grupo Parlamentario. Son enmiendas de contenido técnico, aunque no le guste al señor Frutos que las mencione con este calificativo, pero creo, señorías, que son enmiendas que vienen a recoger algunos aspectos que mejoran el texto del proyecto de ley. Mantengo los argumentos que se exponen en dichas enmiendas y desearía que todos los grupos pudieran votarlas.

Además, hay otras tres enmiendas, señor Presidente, la número 143, la 158 y la 160. Son tres enmiendas sobre las que solamente, voy a hacer una breve referencia. La enmienda 143, señorías, tiene el propósito de regular las excepciones de la obligación de retener y las obligaciones comprendidas en algunos de los regímenes especiales que se incorporan al texto de la ley. Se trata de corregir puntualmente el artículo 132 en su apartado 4, añadiéndole un último párrafo a dicho apartado. Eso es simplemente una precisión técnica que creo no debe ser objeto de mayor explicación.

La enmienda número 158, a la disposición final segunda, tiene un sentido muy distinto. Se trata de corregir un tema pendiente. Dimos un paso político en el año 1993 en el sentido de que a partir del primero de enero de 1994 las Cámaras Agrarias, en España, devolvían cierto patrimonio a las cooperativas agrarias. Ese proceso de devolución de cierto patrimonio a las cooperativas agrarias tiene una incidencia en la declaración del Impuesto sobre Sociedades.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Señor Homs, vaya concluyendo, por favor.

El señor **HOMS Y FERRET**: Sí, señor Presidente, lo hago enseguida.

Estos patrimonios fueron incautados en su tiempo a las cooperativas agrarias y parece razonable no exigirles a las cooperativas que en ese proceso de devolución de este patrimonio de las Cámaras Agrarias a las cooperativas se les obligara a pagar el correspondiente impuesto derivado del incremento de patrimonio.

Señorías creo que es justo permitir a las cooperativas que no se vean obligadas a ese plus de fiscalidad en ese trámite de incremento de patrimonio procedente de las Cámaras Agrarias.

La última enmienda es a la disposición final quinta y trata de regular un vacío legal que define la naturaleza de los contratos que hoy mantienen los deportistas con los clubes de fútbol para que aquello que hoy no está definido en el ordenamiento jurídico se clarifique

«ad futurem». En ese sentido, nuestro Grupo propone que estos contratos, que pueden tener cierta naturaleza de contratos de cesiones de imagen o contratos de renta, puedan tener en el marco legal del impuesto una clara interpretación. Proponemos que el 50 por ciento sea el límite máximo en el que se puedan materializar esos contratos, cuyo objetivo sería el de la administración de derechos de imagen y el otro 50 por ciento sería claramente conceptualizado como rentas derivadas del trabajo.

Esta podía ser una solución al problema hoy existente en ese aspecto, pero me gustaría conocer las posiciones de los distintos grupos, porque en ese punto hay todavía una cierta ambigüedad. Mi Grupo está abierto a que, si ese tema no se resuelve en este trámite, pueda conseguirse en siguientes trámites, fruto de mayores acercamientos de criterios y opiniones de todos los grupos parlamentarios.

En síntesis, señor Presidente, se mantienen esas tres enmiendas. En cuanto a las que he citado anteriormente, de contenido más técnico, mi Grupo cree que no hay ningún problema, porque todos los grupos han manifestado ya en otros trámites su posición favorable.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor Homs.

Para un turno en contra, tiene la palabra, por el Grupo Socialista, la señora Aroz.

La señora **AROS IBÁÑEZ**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, finaliza hoy en esta Cámara el trámite del proyecto de ley del Impuesto sobre Sociedades, un proyecto de gran trascendencia económica para nuestras empresas y para nuestro país.

Se aprueba la nueva fiscalidad de las empresas españolas que supone la modernización y la adaptación a la evolución de la economía y de la sociedad española del impuesto que grava los beneficios de las sociedades.

Esta reforma, debo señalarlo en primer lugar, va a significar un alivio considerable en la carga tributaria de las empresas, y ello sin perjuicio del cumplimiento de los principios constitucionales de suficiencia y equidad. Es una reforma que va a mejorar la competitividad de las empresas y que llega, por tanto, en un momento económico óptimo, en un momento económico adecuado para contribuir de manera importante al proceso de creación de empleo que ya se está produciendo en estos momentos en nuestro país.

Es una ley que, como se ha señalado, introduce importantes novedades, y quiero hacer referencia a ellas. Las más significativas son la determinación de la base imponible a través del beneficio contable. La valoración de existencias se posibilita que sea a través de todos los métodos, incluido el método LIFO, que va a ahorrar a las empresas entre cien mil y ciento cincuen-

ta mil millones de pesetas. Este es el impacto recaudatorio que va a tener esta medida. Se corrigen las plusvalías monetarias, se amortizan los fondos de comercio, se amplían las provisiones contables fiscalmente deducibles, se amplía el plazo de compensación de pérdidas hasta siete años, y se elimina totalmente la doble imposición de dividendos interna a partir de un porcentaje de participación del cinco por ciento.

Todas estas reformas y novedades están en consonancia con las tendencias de los sistemas fiscales de nuestro entorno, y actualiza el impuesto en un aspecto importante que la Ley de 1978 no contemplaba: la adaptación a la apertura e internacionalización de la economía española que se ha producido desde aquella fecha.

El proyecto, y se ha dicho aquí, incorpora criterios de organizaciones empresariales y de organizaciones profesionales. Ha sido un proyecto en el que el Gobierno ha recogido, de manera abierta y receptiva, estos criterios y, por tanto, llega a esta Cámara con un importante consenso social.

En el trámite del Congreso hemos incorporado importantes modificaciones. Se ha hecho referencia a estas normas que van a mejorar sensiblemente el proyecto como marco fiscal para la economía productiva. Para favorecer la inversión y el empleo se han reforzado sustancialmente los aspectos de competitividad interna y externa de nuestras empresas.

Las modificaciones sustanciales solamente las mencionaré, puesto que ya se han dicho aquí. Son fundamentalmente tres: el régimen fiscal para las pequeñas empresas, que incorpora un importante conjunto de incentivos a la inversión y al empleo; el mantenimiento del régimen fiscal del «leasing», con una serie de ventajas fiscales, como apoyo también al sistema de financiación de las pequeñas empresas, y modificaciones en la fiscalidad internacional, que significa la mejora del método de imputación que actualmente tenemos, y la incorporación de un régimen especial de exención para las sociedades «holding», a fin de favorecer la actividad externa de las sociedades españolas.

Debo decir, señorías, y resaltar que estas modificaciones son el resultado de un acuerdo con el Grupo Catalán (Convergència i Unió), el resultado de meses de trabajo conjunto y de colaboración de dos años en materia de política económica.

Yo creo que este proyecto de ley viene a suponer la culminación de esa colaboración que ha tenido como eje importante el apoyo a la economía productiva. Y quiero agradecer al Grupo Catalán (Convergència i Unió) el mantenimiento del acuerdo que habíamos alcanzado a lo largo de los meses pasados, a pesar de la coyuntura política y de decisiones que han adoptado recientemente. El único objetivo y el resultado del mantenimiento de este acuerdo ha sido el de mejorar el proyecto de ley y el de favorecer el consenso parlamentario.

Hemos incorporado también un número importantísimo de enmiendas de los otros Grupos. En total se han incorporado 170 enmiendas, además de las presentadas por el Grupo Socialista y el Grupo Catalán (Convergència i Unió), las del Grupo Popular y del Grupo Vasco (PNV). Es el resultado de un diálogo riguroso, de una actitud constructiva por parte de estos Grupos y, debo decirlo, de un esfuerzo importante del Grupo Socialista para aunar posiciones y conseguir este amplio acuerdo.

Las modificaciones que se han incorporado, apoyadas sustancialmente por todos los Grupos, no han significado la retirada de posiciones propias por parte del Grupo Popular o del Grupo Vasco (PNV) en relación a algunas cuestiones concretas. Me referiré muy rápidamente a ellas.

En primer lugar, el régimen específico para las pequeñas empresas. Debo decir, a pesar de que hay algunas críticas sobre si es o no homologable con el de otros países, que España con este conjunto de incentivos fiscales a las pequeñas empresas se incorpora de una manera homologable al conjunto de países de la OCDE que tienen incentivos de estas características y posiblemente el país con el que esta homologación y acercamiento es mayor es Japón, pero también es comparable con otros países como Italia o Canadá.

Las propuestas del Grupo Popular pueden ser distintas, pueden ser razonables, pero creemos que las propuestas que se han incorporado, las modificaciones que se han incorporado son tremendamente positivas, como se ha señalado aquí, y comparables con otros incentivos fiscales que existen en los países de la OCDE.

En relación a la fiscalidad internacional, el Grupo Popular insiste en buscar diferencias, insiste lógicamente en defender sus propuestas, pero yo quisiera hacer unas pequeñas reflexiones. Yo creo que hay coincidencias en el régimen de exención que proponemos para las sociedades «holding» en lo esencial, que es la exención de dividendos y plusvalías percibidos por las sociedades españolas o residentes de sus sociedades filiales en otros países. Proponemos requisitos, como la cláusula de actividad, que además son comparables también a los que tienen otros países, como Alemania, por ejemplo.

Usted trata de subrayar las diferencias, señor Costa, pero debo decirle que su propuesta también tiene inconvenientes. No tiene interés el Grupo Socialista en señalar los inconvenientes de las propuestas de otros Grupos, pero su propuesta también tiene inconvenientes. Por ejemplo, y la más importante, es la no exigencia de la cláusula de actividad empresarial para las participadas, que puede suponer un estímulo a la deslocalización de la base imponible por motivos fiscales. Usted pone énfasis en las ventajas del método de exención, en la distribución de beneficios por parte de las sociedades «holding» a sus socios personas jurídicas, pero usted parte de la base de que el método de exención es superior al método de imputación. Señor Cos-

ta, si consideramos la legislación interna de los países de la OCDE, el informe de 1991 muestra que, de los 23 miembros, solamente cinco tienen el método de exención y 18 tienen el método de imputación, que es el método que incorpora la regulación española. Por otra parte, en cuanto a los méritos de uno u otro sistema de eliminación, usted sabe que no son concluyentes las opiniones de los expertos, que están divididas sobre los méritos de uno u otro método.

Por tanto, entendemos que la regulación que se ha incorporado para el tratamiento de la fiscalidad internacional, sobre la base del sistema general de imputación que establece para las sociedades «holding» el método de exención, con unos requisitos homologables a los de otros países, es un régimen positivo para el tratamiento de los impuestos pagados en el extranjero, que además ha incorporado mejoras en el régimen de imputación, reduciendo el porcentaje de participación exigible del 25 al 10 por ciento. Entendemos, repito, que es un régimen completo, suficiente para evitar la doble imposición y positivo para favorecer la competencia de nuestras empresas en su actividad internacional.

Hay otras propuestas que para el Partido Popular son importantes. No discutimos la importancia de estas propuestas, pero no las compartimos. La actualización de balances ha sido y es, desde el punto de vista del Partido Popular, la principal discrepancia en relación a este proyecto de ley. Para reiterar lo que hemos dicho en otros trámites parlamentarios, quisiera señalar que los mecanismos de corrección de inflación que se recogen en el proyecto de ley nos parecen adecuados en los aspectos de valoración de existencias, en la corrección de las plusvalías monetarias y en la posibilidad de revalorización contable sin efectos fiscales. Y debo decirle, señor Costa, porque usted ha argumentado y ha defendido muchas de sus enmiendas desde el punto de vista de la homologación con otros países, que no conozco ningún país de la Unión Europea, según el informe Ruding, en el que esté vigente la revalorización contable con efectos fiscales. Por tanto, no me parece un argumento válido, sólido el que usted hable de homologación en la defensa de sus enmiendas y nos haga propuestas que no están vigentes en ningún país de la Unión Europea.

También proponen SS. SS. mantenimiento de incentivos de carácter general. ¿Qué país de la Unión Europea tiene libertad de amortización? Ninguno. Gran Bretaña, hasta 1984. Otros ejemplos: compensación de pérdidas. Usted decía en la Comisión que no es homologable a ningún país de la Unión Europea. No será homologable con los países que tienen determinada regulación, pero es homologable con países como Grecia, Italia, Portugal, Dinamarca o Austria, que me parece que son países perfectamente respetables y que la comparación es positiva para nosotros.

Yo le diría, señor Costa, que hay que ver el impuesto en su conjunto. Usted no dice nada de los aspectos en

los que nuestra regulación es más favorable, por ejemplo, las provisiones. Con el tratamiento que tenemos, España es el país más liberal, pero no dice nada. Ustedes, señores del Partido Popular, quieren lo mejor, lo más favorable de cada uno de los países, pero, señor Costa, lo mejor de lo mejor es igual a una recaudación cero, lo mejor de lo mejor lleva a cero.

No voy a insistir en sus propuestas porque hemos tenido debates interesantes en la Ponencia y en la Comisión, pero sí le diré una cosa. Cuando ustedes no tienen motivos de desacuerdo con las propuestas del Gobierno, ustedes siempre ofrecen más. Es fácil, pero debo decirle que es poco responsable porque hay promesas que no se pueden mantener, porque tienen un impacto recaudatorio que no se puede mantener. Creo que ustedes deben tomar ejemplo de lo que ha pasado en otros países donde otros partidos conservadores, que han hecho bandera de la reducción de impuestos han tenido que dar marcha atrás, y hay un ejemplo muy próximo en un país vecino de España, como usted sabe muy bien.

A pesar de todo ello, a pesar de la existencia de modelos distintos, señor Costa, hemos tratado de acercar posiciones. Usted trata de minimizar quizá el consenso, pero nuestro Grupo quiere destacarlo y quiere agradecerle el apoyo que han tenido las enmiendas del Grupo Socialista, las conjuntas con Convergència i Unió y las propias. Y debo decir que ese apoyo, que ha sido prácticamente al 90 por ciento porque coincidíamos en aspectos importantes, en objetivos y también en aspectos técnicos, es una aportación al consenso, a una mejora técnica de este impuesto, que nosotros queremos agradecer también al Grupo Popular. Nuestro Grupo mantiene la oferta de enmiendas transaccionales que hicimos en Comisión, concretamente a las enmiendas números 267 y 317, que deseamos que pueda usted aceptar.

En relación al Grupo de Izquierda Unidad-Iniciativa per Catalunya, yo le diría al señor Frutos que no se nota el miedo al Partido Popular. El Partido Popular tiene expectativas de gobernar y es porque ustedes han alentado esas expectativas, señores de Izquierda Unida.

En relación a la reforma fiscal, no esperamos que la comprendan, porque ustedes han tenido resistencia a todas las reformas que hemos conseguido en esta Cámara en la presente legislatura; unas reformas dirigidas a adaptar la fiscalidad de nuestro país a la sociedad de los años 90 y a un mejor y mayor cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales. El Grupo Socialista defiende el carácter progresista de esta reforma, porque estamos dando un marco fiscal adecuado a nuestras empresas. No podemos olvidar que son el motor económico de nuestro país, que es el lugar de creación de riqueza para nuestro país y el lugar de creación de empleo, por lo que esta reforma es un apoyo importante a ese objetivo y al esfuerzo que debemos hacer para la creación de empleo.

No vamos a votar favorablemente la enmienda que quedó pendiente de considerar en el trámite de Comisión, que trataba de igualar el tratamiento fiscal de las sociedades anónimas laborales a las de las cooperativas fiscalmente protegidas. Suena bien, señor Frutos, pero busquemos el rigor. Las cooperativas tienen una serie de obligaciones, tienen una especie de corsé que justifica beneficios fiscales y un mandato constitucional para esos beneficios fiscales, algo que no tienen las sociedades anónimas laborales que además tienen un tratamiento fiscal favorable a través de la libertad de amortización en los cinco primeros años de actividad. Rebajar, señor Frutos, al 20 por ciento el tipo de las sociedades anónimas laborales sería abrir una importantísima vía de fraude, porque es fácil constituir sociedades anónimas laborales, pero sería una incitación al fraude.

Al Partido Nacionalista Vasco y al señor Albistur, sobre las propuestas que han mantenido para su debate en el Pleno, debo señalarles las coincidencias importantes que ha habido con sus Grupos, la incorporación de sus planteamientos a través de enmiendas propias o de enmiendas coincidentes con las del Grupo Socialista. Queremos agradecer la valoración que hacen de este proyecto de ley y su apoyo. Se han aprobado e incorporado novedades importantes propuestas por el Partido Nacionalista Vasco, como es la ampliación en la exención del sector público autonómico y local; la equiparación del sector público, autonómico y local al resto de los sectores; la ampliación de la deducción por gasto de formación profesional, que es importante porque viene a apoyar un mayor esfuerzo en gasto de formación profesional, y una enmienda que nos parece adecuada es la del tratamiento fiscal favorable de las ayudas comunitarias a la actividad de la pesca, que en estos momentos nos parece tremendamente oportuno. Hemos debatido sus enmiendas y, por tanto, no voy a reiterar nuestra posición. Creo que son valiosas, pero no podemos incorporar todos los incentivos fiscales que puedan existir en relación a las empresas.

El Grupo Socialista mantiene la oferta que hicimos en Comisión, señor Zabala,...

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Señora Aroz, le ruego concluya.

La señora **ARÓZ IBÁÑEZ**: Concluyo, señor Presidente.

Mantenemos esta oferta, decía para considerar, en el trámite del Senado, porque nos parece importante desde el punto de vista no solamente de técnica sino de favorecer la interpretación y el cumplimiento de la norma, agrupar en un capítulo el régimen especial, porque lo es, de las sociedades de tributación parcial.

En relación al Grupo Mixto, agradecemos su valoración. Debo decir al portavoz de Unión Valenciana que habíamos dudado de que sus enmiendas se mantuviesen, dado que no hemos tenido el honor de contar con

su participación en trámites anteriores. Algunas de estas enmiendas son coincidentes con otras que ya se han incorporado. Y de las que quedan pendientes, teniendo en cuenta que las mantiene, las estudiaremos en el trámite del Senado, en aras del mayor consenso posible.

Para resumir la posición del Grupo Socialista proponemos una enmienda transaccional a la del Grupo Popular número 267, que mejora el tratamiento de las provisiones por gastos de abandono de explotaciones económicas; proponemos otra enmienda transaccional a la del Grupo Popular número 315, artículo 36.1, que mejora la regulación de las deducciones por incentivos de determinadas actividades. Vamos a apoyar las enmiendas del Grupo Catalán (Convergència y Unió) que quedaron, debido a un error de trámite, pendientes de votación y, repito para que no haya problemas, las enmiendas números 98, 105, 107, 112, 123, 125, 147 y 1510. Vamos a votar en contra, manteniendo nuestra posición en Comisión, de las enmiendas números 143, 158 y 160. Con relación a esta última, que es sobre los derechos de imagen de los jugadores profesionales, debo decir que no nos parece que éste sea el proyecto de ley en el que debería tratarse esta cuestión. Desde nuestro punto de vista, por el contenido de la enmienda, el vehículo legal sería la Ley de Presupuestos o la Ley de Acompañamiento, que van a llegar próximamente a esta Cámara, pero si ustedes mantienen esta enmienda para el Senado la estudiaremos, aunque debo decirle que no estamos de acuerdo con el fondo de su propuesta, porque ustedes, de hecho, están pidiendo la exención en el Impuesto sobre la Renta del 50 por ciento de los ingresos que perciben los deportistas profesionales. No podemos, repito, compartir esta propuesta. En cualquier caso, reitero que estamos abiertos a estudiarla si realmente es cierto lo que usted dice, señor Homs, de que existe un vacío legal en relación al tratamiento de los ingresos de los jugadores profesionales, y en el trámite del Senado lo estudiaremos.

Acabo, señor Presidente, señorías. Creo que esta ley, como se ha dicho, es extraordinariamente importante, que ha mejorado sustancialmente en los trámites anteriores, es una mejora sustancial respecto a la Ley de 1978 en temas de competitividad, de seguridad jurídica y de convergencia con las normas fiscales de los países de la Unión Europea, y debo reiterar el agradecimiento del Grupo Socialista, como Grupo mayoritario, a todos los grupos que han participado de manera constructiva con sus propuestas, en un consenso amplio, en este importantísimo proyecto de ley.

Gracias, señor Presidente. Gracias, señorías, por su atención.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señora Aroz.

Para un turno de réplica, tiene la palabra, en primer lugar, el señor Costa.

El señor **COSTA CLIMENT**: Gracias, señor Presidente.

La verdad es que el resultado de este debate, de la posición que han mantenido los restantes grupos de esta Cámara, pone de nuevo de manifiesto que el pacto CiU-PSOE funciona como en sus mejores tiempos y que no están dispuestos el Grupo Socialista y el Grupo Catalán (Convergència i Unió) a tomar en consideración propuestas de mi Grupo Parlamentario que son absolutamente razonables, como por otra parte ustedes saben.

Voy a hacer referencia a algunas de las manifestaciones que ha hecho aquí la portavoz del Grupo Socialista con relación a cuestiones técnicas planteadas por nuestras enmiendas, y voy a permitirme; además, actualizarle algunos de los datos que en materia de Derecho comparado ha apuntado usted desde la tribuna.

En primer lugar, el método de sociedades «holding» que propone su Grupo, en connivencia con el Grupo Catalán (Convergència i Unió), no es un método homologable a los sistemas establecidos en los países de nuestro entorno económico para este tipo de sociedades, no es un método homologable al establecido en Holanda, en Luxemburgo o en Bélgica, ni al que existe en Alemania, Francia o Italia para determinado tipo de rentas, y le voy a decir por qué. En ningún país se exige autorización del Ministerio de Economía y Hacienda para disfrutar de ese régimen; en ningún país se circunscribe la aplicación de ese régimen a sociedades que tengan por objeto social exclusivo la tenencia de valores de sociedades extranjeras; en ningún país se elimina el beneficio de la exención en el momento de distribuir las rentas al accionista; en ningún país se acota la aplicación de la exención a sociedades que desarrollan su actividad fundamentalmente en el país de residencia. Es decir, su régimen de sociedades «holding» no es más que papel mojado, no es más que un guiño cara a la galería, no es más que una continuación de un régimen de tributación que ya mantiene el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades para las sociedades de tenencia de valores de entidades extranjeras.

En segundo lugar, el método de imputación que tan orgullosamente abanderan el Grupo Socialista y el Gobierno como mecanismo para eliminar la doble imposición económica es un método que era bueno hace quince o veinte años, cuando países como el Reino Unido, Estados Unidos o Irlanda abanderaban ese mecanismo para eliminar la doble imposición económica, pero hoy en día no es un método homologable a las tendencias internacionales; es un método que única y exclusivamente mantienen países como Estados Unidos y el Reino Unido, con un grado de internacionalización de sus empresas muy superior al que puede tener nuestro país.

Además, le voy a decir una cosa: en el ámbito de la Unión Europea todos los países, excepto Irlanda, el Reino Unido y Grecia, aplican el método de exención

como mecanismo para eliminar la doble imposición económica sobre dividendos de fuente extranjera.

Por tanto, el método homologable a nivel internacional, el método que supondría reconocer el principio de coordinación internacional es el método de exención y no el método de imputación. Yo le agradecería que actualizaran sus datos y que no tuvieran en cuenta única y exclusivamente lo que dice el informe de la OCDE de 1991, que no recoge, desde luego, las últimas innovaciones en estas cuestiones.

La cláusula de actividad que ustedes echan de menos en nuestro sistema de sociedades «holding» es un olvido plenamente intencionado, y le voy a decir por qué. En estos momentos ustedes mantienen un régimen de imputación y, sin embargo, no exigen ninguna cláusula de actividad. ¿Por qué vamos a elegir nosotros con un método de exención una cláusula de actividad si lo que favorece la localización de rentas y de capitales en el exterior es el régimen de imputación? Ustedes están penalizando el retorno de capitales a nuestro país; están fomentando que grandes empresas del sector público operen a nivel internacional a través de países como Holanda, Bélgica y Luxemburgo, en lugar de operar desde nuestro país y repatriar y retornar el producto de sus inversiones. La actualización de balances —y estoy de acuerdo con usted para que vea que coincidimos en algún extremo— no es un instrumento utilizado de forma amplia a nivel comparado para eliminar el impacto de la inflación en el Impuesto sobre Sociedades. Eso no lo pone nadie en duda. Ahora bien, lo que tampoco pone nadie en duda es que el impacto de la inflación en nuestro país lamentablemente es muy superior al impacto que ha producido en los países de nuestro entorno económico, principalmente en el ámbito de la Unión Europea.

En cualquier caso le voy a manifestar que, si usted analiza el régimen de actualización de balances, de tributación de las normas de revalorización contable que existe en los países de nuestro entorno económico, y particularmente en el ámbito de Unión Europea —algo que estoy dispuesto a facilitarle si lo considera de interés—, verá como sí que existen muchos países donde se establecen normas especiales de tributación para este tipo de medidas.

El régimen de compensación de pérdidas, que usted vuelve a plantear que nosotros defendemos y que no es homologable a nivel internacional, es el régimen que responde a la tendencia internacional; es decir, todos los países de nuestro entorno económico están ampliando sus plazos de compensación de pérdidas hacia adelante y empezando a reconocer los plazos de compensación de pérdidas con beneficios de ejercicios pasados. Además, esto no es más que reconocer una recomendación del informe del Comité Ruding en materia de fiscalidad en el ámbito de la Unión Europea. Nosotros, mire si llegamos lejos, lo único que estamos haciendo es proponiéndole a usted, y al Grupo de Convergència i Unió, que reconozcan en nuestro

Derecho las recomendaciones del informe de Comité Ruding.

Ustedes hacen fácilmente demagogia con las propuestas del Partido Popular y señalan que conducen a recaudación cero; es decir, que con nuestras enmiendas acabaríamos con la recaudación del Impuesto sobre Sociedades. El otro día en la Comisión ustedes dijeron que con tres enmiendas nuestras se ponía cero a la recaudación del Impuesto sobre Sociedades. ¿Cómo me puede explicar usted, señora Aroz, que con la admisión del sistema FIFO de valoración de existencias, la libertad de amortización y la actualización de balances el Partido Popular se cargue toda la recaudación del Impuesto sobre Sociedades? ¿Qué quiere decir? ¿Que las empresas no tienen beneficio? ¿Que no van a pagar impuestos? Yo creo que hacen demagogia con la recaudación. Además se lo vamos a demostrar, porque en el momento en que mi Grupo tenga responsabilidades de gobierno le demostrará que con nuestras propuestas no sólo se mantienen los niveles de recaudación sino que se consolidan y mejoran.

Con relación al consenso, y finalizo ya señor Presidente, voy a manifestar que existe una diferencia sustancial entre su Grupo y el nuestro. La diferencia es la siguiente. Mi Grupo Parlamentario ha aceptado y apoyado todas las enmiendas de su Grupo y de otros grupos de esta Cámara que mejoran el contenido del proyecto de ley, aunque sea tímida o ligeramente. Ustedes única y exclusivamente han aceptado nuestras enmiendas de carácter técnico o las coincidentes con las suyas propias. Le voy a decir que es muy fácil que alcancemos un consenso con relación a este proyecto de ley: acepten la actualización de balances, acepten nuestro régimen de internacionalización de la empresa, acepten las medidas para eliminar la doble imposición económica y alguna otra más y podrán hablar de consenso con el Grupo Parlamentario Popular.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor Costa.

También para un turno de réplica, tiene la palabra el señor Frutos.

El señor **FRUTOS GRAS**: Muy brevemente, señor Presidente.

Esta ley podría ser peor; de verdad. Reconozco aquí todas las explicaciones que han dado los representantes de los Grupos Socialista, PNV, y Convergència i Unió diciendo que se ha mejorado. Pues bien, se ha mejorado; en determinado sentido podría ser peor, es verdad. Pero al mismo tiempo pensamos que avanza decididamente en el terreno de la desfiscalización, junto con otras leyes que van en este mismo sentido. Continuamos, a pesar de lo que se ha dicho por la señora Aroz, pidiendo un tratamiento parecido al que tienen las cooperativas para las sociedades anónimas laborales, porque pensamos que son empresas que lo exigen

y, además, en este momento configuran una parte importante de la economía social española.

El internacionalismo monetario y financiero del PP nos asusta todavía mucho más que la desfiscalización y el monetarismo que se contienen en esta ley, aunque combatiremos en relación a ello para que cuando lleguen al Gobierno—si es que llegan—tengan que aflojar en toda una serie de medidas que van en la misma línea desfiscalizadora, conservadora y, en algunos casos, reaccionaria.

Finalmente, como la señora Aroz ha dicho que nosotros somos los responsables de preparar el terreno al Partido Popular, de traer al Partido Popular al Gobierno, pido disculpas a la señora Aroz por traer al Partido Popular y por tener este Grupo que les está hablando la responsabilidad de haber creado el GAL en España.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Tiene la palabra el señor Zabala, también para un turno de réplica.

El señor **ZABALA LEZAMIZ**: Gracias, señor Presidente.

Muy brevemente, para responder al agradecimiento de la señora Aroz por la participación de nuestro Grupo Parlamentario en la elaboración tardía de este proyecto de ley, porque nosotros no hemos participado en la configuración del mismo, pero indudablemente ha habido acercamientos. Lo que sí espero es que estos acercamientos sigan manteniéndose en el trámite del Senado y podamos conseguir que se introduzcan algunas de nuestras propuestas, como la que ya nos ha adelantado la señora Aroz en cuanto a la estructuración, dentro de un capítulo, de las entidades en régimen especial, de fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, que espero que se cumpla.

Simplemente quiero indicar que las enmiendas de nuestro Grupo Parlamentario traen una referencia clara; son referencias de medidas que ya estamos estableciendo en la Comunidad Autónoma Vasca, la posibilidad de regular este impuesto.

Quiero decirles también que en algunos temas hay cierta experiencia; son experiencias positivas, que no tienen una repercusión en la recaudación fiscal, como en algunos momentos teme el Ministerio de Economía y Hacienda. Creo que en esta cuestión de la imposición empresarial hay que ser valientes y hay que intentar poner medidas que incentiven a las empresas y que generen creación de empleo y de riqueza, porque es la única forma, al final, de poder paliar el problema del desempleo, que es lo que a todos nos acucia.

En este aspecto hay que ser menos remisos y establecer algunas medidas, ya que el Ministerio siempre tiene en cuenta la repercusión recaudatoria. También hay que tener presente que cualquier aspecto que pueda ser negativo al aceptar una enmienda, siempre tiene la posibilidad de ser nuevamente modificado.

Por tanto, entiendo que muchas de las propuestas que hacemos nosotros, y algún otro grupo, indudablemente pueden tener una repercusión recaudatoria pero en algunos aspectos hay que correr ese riesgo y ver la eficacia que puede tener en cuanto a la generación de riqueza en las empresas que, al final, también tendrían que tributar.

En consecuencia, vamos a seguir manteniendo la postura de intentar convencer a los grupos que de alguna forma son los que deciden en este proyecto de ley para que puedan corregir algunos de los aspectos que nosotros todavía creemos que en el Impuesto sobre Sociedades se deben corregir.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor Zabala.

El señor Homs tiene la palabra.

El señor **HOMS I FERRET**: Muy brevemente, señor Presidente.

Nuestro Grupo Parlamentario siempre ha planteado a esta Cámara el considerar tomar la decisión de autorizar una actualización de balances en la economía española. En innumerables debates de presupuestos así lo hemos propuesto, y ustedes lo saben.

Es cierto que en este proyecto de ley se permite la actualización de las existencias, un aspecto del problema; se permite la corrección monetaria de las plusvalías cuando se enajenan activos, otro aspecto del problema; pero no se permite la actualización de los valores cuando están en la tenencia empresarial.

Los argumentos que el Gobierno ha expuesto en varias ocasiones han sido los de que incorporar esta medida en el cuerpo del Impuesto sobre Sociedades con carácter permanente era absurdo. Esta es una medida que, de adoptarse, debe hacerse de forma específica para un solo ejercicio, autorizarla para un año y nada más. Creo que en eso estamos todos de acuerdo. Incorporarla de forma estable y permanente en el cuerpo del Impuesto no parece razonable.

Ahora bien, mi Grupo ha conocido siempre las observaciones que ha hecho el Gobierno en torno a la incidencia que ello puede tener sobre la recaudación y el coste que puede suponer, y el reconsiderar nuestra posición ha sido siempre en función de la trascendencia que tenía en dicho coste de la recaudación. Ahora se permite en este Impuesto sobre Sociedades—y quiero decirlo—la actualización de los valores sin que ello dé pie al proceso de amortización consiguiente con lo cual, desde la perspectiva del saneamiento financiero, de lo que supone actualizar y reflejar en los balances los valores reales sin que ello permita abrir procesos de amortización, ya es un paso positivo. El único obstáculo que frena el tomar esa decisión es la repercusión económica que eso puede tener en la recaudación.

A mí me gustaría que cuando el Partido Popular nos aprieta a todos los grupos, y especialmente al mío, en

reiteradas intervenciones en torno a la actualización de balances, nos dijera qué cuesta adoptar esa decisión. Porque deben ser consecuentes, ya que si dentro de poco tiempo la decisión depende de ustedes tendrán que ir con cuidado no vaya a ser que no puedan tomarla. Simplemente quiero conocer qué vale para el Partido Popular tomar esa decisión, y dejen de echarnos en cara el que no consideremos esta medida por una razón muy objetiva, que es su incidencia sobre el coste que puede tener en el presupuesto.

Señor Presidente, mi Grupo ofrece a todos los grupos parlamentarios continuar el debate en el Senado en torno a las enmiendas que no han podido reconocerse, al Partido Nacionalista Vasco, al Partido Popular y a todos los demás grupos. Habrá visto usted, señor Presidente, que los elementos dispares en torno a este proyecto de ley son pocos, porque francamente se ha hecho un buen trabajo de diálogo entre todos, y yo invito a los que no se sienten todavía suficientemente satisfechos a que en el trámite del Senado continuemos dialogando, porque lo más importante es que un elemento fiscal, como es el Impuesto sobre Sociedades, elemento troncal de todo el sistema tributario, salga con la máxima unanimidad de las Cámaras en el momento de ser aprobado. Ofrezco la continuidad del debate en todas las enmiendas en el trámite del Senado.

Quiero indicarle a la portavoz del Grupo Socialista que debían reflexionar sobre la enmienda 158, que simplemente hace referencia a las cámaras agrarias cuando devuelven esos patrimonios que les fueron incautados a las cooperativas. Si esa enmienda no se puede considerar en el trámite en que estamos, debiéramos defenderla y aprobarla en el Senado, porque creo que es de justicia el no obligar ahora a las cooperativas, cuando se les quitó un patrimonio y ahora se les devuelve, a que paguen impuestos por ello.

Respecto a la enmienda 160, le agradezco las explicaciones. La vamos a mantener con el espíritu de que en el Senado podamos encontrar un consenso para resolver ese vacío legal, que en ningún momento es exonerar de obligaciones tributarias a nadie. No es que ningún deportista deje de pagar impuestos, sino que el marco legal sea lo más claro posible para evitar confusiones e interpretaciones no deseadas.

Nada más, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor Homs.

La señora Aroz tiene la palabra.

La señora **ARAZ IBÁÑEZ**: Gracias, señor Presidente.

Voy a hacer unos comentarios muy breves. Al portavoz del Grupo Popular le diría que nada tengo que añadir a las críticas que ha realizado. El señor Costa ha reiterado sus posiciones de una manera menos rigurosa, diría yo, y más crispada que en los trámites

de Ponencia y de Comisión; que han sido más constructivos. Nada tengo que añadir a la defensa de nuestras posiciones y de nuestras enmiendas, pero sí quisiera hacerle alguna puntualización en relación con su crítica de la regulación que proponemos para las sociedades «holding». Mantengo lo dicho en la defensa de nuestras propuestas, pero debo añadir que dicha regulación, que usted critica con poco rigor, señor Costa, ha merecido el pronunciamiento favorable de los destinatarios de esta regulación: los empresarios españoles. Hemos leído en medios de comunicación pronunciamientos positivos, valoraciones positivas de organizaciones empresariales que agrupan a las mayores empresas de nuestro país, que son las que van a aprovechar esta regulación que aprueba esta Cámara hoy y cuya tramitación va a continuar en el Senado. Sin embargo, debo decir, señor Costa, que somos comprensivos con sus críticas porque entendemos la frustración de su Grupo ante una propuesta que era la estrella de las propuestas del Grupo Popular.

Al portavoz de Izquierda unida le diría que no vale la modestia franciscana de la que ha hecho gala en su intervención. No se arrepienta señor Frutos, no se arrepienta. Asuman las consecuencias y las contradicciones de su estrategia política.

Señor Presidente, únicamente me queda reiterar la invitación del Grupo Socialista a todos los grupos para continuar trabajando con esfuerzo y generosidad, para que las enmiendas que han quedado pendientes de consideración en este trámite puedan llegar a ser incorporadas y alcanzar así el máximo consenso posible en este importante proyecto de ley.

Gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señora Aroz.

¿Algún grupo parlamentario que no haya intervenido en el debate quiere fijar su posición? **(Pausa.)**

En consecuencia, vamos a pasar a las votaciones tanto de las enmiendas como del dictamen de la Comisión relativo a este proyecto de ley. **(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)**

El señor **PRESIDENTE**: Votaciones correspondientes al proyecto de ley del Impuesto sobre Sociedades.

Enmiendas del Grupo Popular.

Enmienda número 400.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 302; a favor, 133; en contra, 168; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda.

Restantes enmiendas del Grupo Popular.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 301; a favor, 125; en contra, 168; abstenciones, ocho.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas.

Enmiendas del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 302; a favor, 11; en contra, 282; abstenciones, nueve.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas.

Enmiendas del Grupo Vasco (PNV).

Enmiendas 14, 15, 16, 17, 19, 21 a 28, 35 y 41.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 300; a favor, 133; en contra, 156; abstenciones, 11.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas.

Enmiendas números 18, 32 y 34.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 301; a favor, ocho; en contra, 282; abstenciones, 11.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas.

Restantes enmiendas del Grupo Vasco (PNV).

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 303; a favor, nueve; en contra, 169; abstenciones, 125.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas.

Enmiendas del Grupo Mixto, del señor Chiquillo.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 303; a favor, ocho; en contra, 169; abstenciones, 126.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas.

Enmiendas del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

Enmienda número 143.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 304; a favor, 144; en contra, 159; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda.

Enmiendas números 105, 112, 123, 147 y 151.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 304; a favor, 303; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas las enmiendas.

Enmiendas número 98.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 302; a favor, 177; en contra, 125.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la enmienda.

Enmiendas 158 y 160.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 304; a favor, 34; en contra, 144; abstenciones, 126.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas.

Restantes enmiendas del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 303; a favor, 176; en contra, cinco; abstenciones, 122.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas las enmiendas.

Enmiendas transaccionales del Grupo Socialista.

Enmienda relativa a la enmienda número 267 del Grupo Popular.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 303; a favor, 303.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la enmienda.

Enmienda transaccional del Grupo Socialista relativa a la enmienda 315, del Grupo Popular.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 304; a favor, 301; en contra, dos; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la enmienda.

Votación del texto del dictamen, excepto la exposición de motivos.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 303; a favor, 165; en contra, 13; abstenciones, 125.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen.

Votación correspondiente a la exposición de motivos.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 303; a favor, 166; en contra, 11; abstenciones, 126.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen.

— **PROYECTO DE LEY PARA LA SUSCRIPCION POR ESPAÑA DE LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES AL CUARTO AUMENTO DE CAPITAL DEL BANCO ASIATICO DE DESARROLLO (Número expediente 121/000104)**

El señor **PRESIDENTE**: Proyecto de ley para la suscripción por España de las acciones correspondientes al cuarto aumento de capital del Banco Asiático de Desarrollo.

Se han mantenido las enmiendas del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. El señor Andreu tiene la palabra.

El señor **ANDREU ANDREU**: Señor Presidente, voy a defender brevemente las enmiendas de Izquierda Unida.

El proyecto de ley que se nos trae aquí significa la compra de acciones por valor de 7.500 millones de pesetas del Banco Asiático de Desarrollo. Es una cantidad francamente importante. Esas acciones, una vez que sean compradas, pierden cualquier tipo de control. Al final van a caer a un organismo cuya opacidad se encuentra en los bancos de desarrollo, como el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional.

Hasta ahora, el único control real que se ha realizado sobre estas instituciones ha sido extraparlamentario. Fundamentalmente las organizaciones no gubernamentales son las que han puesto en crisis los diversos proyectos que han realizado estos bancos de desarrollo, algunos de ellos extraordinariamente lesivos para el medio ambiente, como las presas que se han realizado en la India, la tala de bosques en Indonesia o proyectos que no han tenido ningún tipo de control y que años después se ha comprobado que han sido enormemente desafortunados.

La sensibilidad de los grupos parlamentarios de todo el mundo se ha plasmado en alguna ocasión y se ha reclamado que es necesario que los países que aportan el dinero a estos bancos de desarrollo deben tener un control sobre la aplicación de estos fondos, para decidir si se continúa o si debe variar la política que se lleva a cabo desde los diferentes bancos de desarrollo, desde el Banco Mundial y desde el Fondo Monetario Internacional.

Ya ha habido algunas reuniones de parlamentarios de todo el mundo interesados en el control democrático de estas instituciones, como la llevada a cabo el año pasado en Washington, en la que se personaron Diputados de diferentes países convocados por la Comisión de Hacienda del Congreso de los Estados Unidos. El Congreso de los Estados Unidos, por cierto, ha amenazado en algún momento a los diferentes bancos de desarrollo en los que participa, si no cumplen unas mínimas normas de control, si no cumplen unos estudios medioambientales de los diferentes proyectos que se realicen, con el corte de fondos para estos bancos de desarrollo, que dependen en última instancia del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional.

La enmienda que propone el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya es modesta, pero pretende iniciar ese camino del control de estos bancos, sobre todo el de la aportación que se les hace por parte del Estado español, tal y como plantea este proyecto de ley. Nosotros solicitamos exclusivamente que se informe a la Cámara de cuál ha sido el desarrollo de la actuación del Banco de Desarrollo Asiático, igual que lo plantearemos con los diferentes proyectos que se traigan para otros bancos de esta misma naturaleza.

Consideramos que no sólo vale la pena apoyar a las organizaciones no gubernamentales cuando plantean en la calle que se debe promover una actuación más democrática de los bancos de desarrollo y del Banco Mundial, sino que también hay una obligación por parte del Congreso de los Diputados de que sea en sede parlamentaria donde se lleve el control de estos organismos.

Creo que con esto respondemos a una exigencia que está en la calle, una exigencia que, de alguna manera, se plasma en los medios de comunicación cuando existen las asambleas alternativas a las de Fondo Monetario Internacional, y consideraríamos extraordinariamente positivo que el Congreso de los Diputados tuviera a bien aprobar esta enmienda de nuestro Grupo Parlamentario.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Andreu.

¿Turno en contra? **(Pausa.)** Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Pérez Segura.

El señor **PEREZ SEGURA**: Muy brevemente, señor Presidente, para explicitar la postura de nuestro Gru-

po, favorable lógicamente al proyecto de ley, pero contraria a la enmienda presentada por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. Contraria no por su objetivo básico, que es el de abundar en un mayor control del destino de los fondos que se ponen a disposición del Banco Asiático de Desarrollo, por parte del Reino de España, evidentemente, pero sí contraria al mecanismo utilizado para la inclusión de este precepto dentro del «corpus» de la propia ley.

Entendemos que es legítimo controlar el destino de estas aportaciones, incluso en la línea señalada por el señor Andreu, pero existen más posibilidades de que su Grupo u otros grupos, incluso el nuestro, puedan ejercer iniciativas mucho más concordantes con este objetivo de control sin que sean tan distorsionantes para el conjunto, para la globalidad, del proyecto.

Entendemos que el proyecto puede modificarse por diversos conceptos, y, si hubiere lugar a ellos, por aspectos técnicos. Incluso se podría debatir el acudir o no a la ampliación, a la modalidad del abono de esta ampliación, incluso las divisas utilizadas. Todo esto sería materia de enmienda al proyecto, pero la adición de una cláusula en este sentido no tendría, a nuestro entender, referente en ningún otro país de nuestro ámbito, que quizá también compartan estas ansias de control democrático de estos bancos, del mismo modo que podrían compartir ansias de control democrático en el seno de organizaciones no gubernamentales, que también se equivocan, como es bien conocido de todos ustedes. Por tanto, creemos que no es conveniente, de ninguna manera, introducir en el cuerpo de la ley una modificación, una adición, en este sentido.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias.

Ningún otro Grupo ha mantenido enmiendas a este proyecto de ley que tengan que ser defendidas en este momento. (El señor **Hernando Fraile pide la palabra**.)

Señor **Hernando**.

El señor **HERNANDO FRAILE**: Señor Presidente, estimo que ahora corresponde un turno de fijación de los distintos grupos.

El señor **PRESIDENTE**: Señor **Hernando**, yo valoro mucho su estimación, pero en el debate de los dictámenes de Comisión, cuando se han mantenido enmiendas, se debaten las mismas. Los Grupos que quieren participar en este debate mantienen enmiendas. Una vez concluido el debate de las enmiendas, no hay turno de fijación de posiciones. (Rumores.)

El señor **HERNANDO FRAILE**: Señor Presidente, para explicación de voto.

El señor **PRESIDENTE**: Señor **Hernando**, hay un turno de explicación de voto, según el Reglamento,

para aquellos Grupos que no hayan tenido ocasión de intervenir. Una vez producida la votación, se puede explicar el voto. Eso tiene sentido precisamente porque los Grupos que han tenido oportunidad de intervenir anteriormente son los que habían mantenido enmiendas vivas para el debate. Los que no han tenido ocasión de intervenir por no tener enmiendas vivas, pueden expresar su posición, según el Reglamento, después de la votación, en la explicación de voto.

— **PROPOSICION DE LEY ORGANICA SOBRE ABOLICION DE LA PENA DE MUERTE EN TIEMPO DE GUERRA.** (Número de expediente 122/000072)

— **PROPOSICION DE LEY ORGANICA POR LA QUE QUEDA ABOLIDA LA PENA DE MUERTE EN EL CODIGO PENAL MILITAR.** (Número de expediente 122/000073)

— **PROPOSICION DE LEY ORGANICA POR LA QUE QUEDA ABOLIDA LA PENA DE MUERTE EN EL CODIGO PENAL MILITAR PARA TIEMPOS DE GUERRA.** (Número de expediente 122/000074)

El señor **PRESIDENTE**: Propositiones de ley orgánica sobre abolición de la pena de muerte en tiempo de guerra.

La Comisión y la Ponencia nombrada en su seno para informar estas proposiciones decidieron la unificación en una sola iniciativa de las que figuran en el orden del día con los números 41, 42 y 43.

No se han mantenido enmiendas vivas a estas iniciativas. ¿Desea algún Grupo intervenir en relación con las mismas? (Pausa.)

Por el Grupo de Coalición Canaria, tiene la palabra el señor **Mardones**.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, en nombre de Coalición Canaria tengo la satisfacción de fijar nuestra posición respecto al dictamen que nos viene de la Comisión, donde ya ampliamente debatimos las tres proposiciones de ley tendentes a la abolición de la pena de muerte en el Código Penal Militar.

Ya tuve ocasión, también en nombre de mi Grupo, de fijar aquí nuestra postura política en el momento del primer debate de toma en consideración, así como en el trámite de Comisión.

Nos congratulamos de que las circunstancias hayan hecho posible que a esta fecha, cuando han pasado ya más de tres lustros desde la aprobación de nuestra norma fundamental, la Constitución Española, podamos haber llegado a este buen puerto. Buen puerto

que honra y dignifica un planteamiento democrático que en esencia estaba ya en nuestra Constitución, aunque hacía la excepción para tiempo de guerra. Sin embargo, es bueno que una vez más las paredes de esta Cámara vuelvan a escuchar y repetir el eco de lo que ha sido siempre un río y una corriente de reivindicación democrática de derechos humanos.

Desde el siglo pasado, cuando, en la I República española, su efímero Presidente don Nicolás Salmerón dimite del cargo por no firmar una sentencia de muerte y desde el famoso debate de las Cortes Constituyentes de la II República, de septiembre de 1931, en que comparece ante esta Cámara, ante este mismo hemicycle el entonces Ministro de la Guerra, don Manuel Azaña, para responder a una espontánea enmienda que proponía que la abolición total se recogiera en la Constitución española que se estaba elaborando, y es entonces cuando, haciendo un llamamiento a la prudencia y a la responsabilidad de Estado, don Manuel Azaña establece una diferencia magistral entre lo que tenía que ser un texto constitucional y lo que tenía que verse después reflejado en el entonces Código de Justicia Militar, hemos llegado a estos debates.

El imperativo de las circunstancias, como decía Benjamín Franklin para haber podido redactar la Constitución norteamericana, no lo hizo posible en 1976, en 1977 ni en 1978 en la norma constitucional, en una España de la democracia, en la transición de un régimen autoritario y dictatorial, que sí tenía plenamente reconocida la pena de muerte, no solamente en causas penales civiles sino en las propias leyes militares de juicios sumarísimos que conllevaban al paredón de fusilamiento. Hoy afortunadamente, con ese clima democrático en España, ha sido posible, que todas las fuerzas políticas, con unanimidad, lleguemos a aprobar esta proposición de ley, con la abolición de la pena de muerte en el Código y en el Reglamento penal militar para que ese motivo sea hoy causa de enorgullecimiento de lo que es un valor democrático, de lo que significa sencillamente, entre los derechos humanos, el respeto a la vida y que, por una causa, no ya con el error judicial encima de ella, podamos hoy sentir que hemos llegado a buen puerto y que por las circunstancias, ese ambiente que tiene que rodear una voluntad política, esta voluntad política que durante dieciséis años no hemos podido llevar a la realidad, hoy lo vamos a hacer con gran naturalidad.

Esperemos que la transmisión de ese pensamiento a la opinión pública española a través de los medios de información lo tenga hoy a orgullo y como un complemento del cual, en su día, aunque quede una letra escrita en el texto constitucional, permanezca totalmente protegido y blindado para que, no deseando una circunstancia de guerra, en ningún caso deseemos la aplicación de la pena de muerte.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Mardones.

Por el Grupo Vasco (PNV), tiene la palabra el señor Olabarria.

El señor **OLABARRIA MUÑOZ**: Señor Presidente, señorías, mi grupo hace suyas las palabras del señor Mardones, también su énfasis y solemnidad, y participa de esta felicitación colectiva. Yo creo que nos debe embargar a todos los aquí presentes en este momento en el que incorporamos a nuestro ordenamiento jurídico un elemento de progresividad, de civilidad, de modernización, y convertimos al Estado español en un país de los denominados abolicionistas o absolutamente abolicionistas. Mi grupo lo ha sido siempre; mi grupo está contra la pena de muerte en todas sus manifestaciones, en tiempo de paz o en tiempo de guerra, en el ordenamiento jurídico y en sectores especiales del ordenamiento jurídico, como puede ser el militar, y de la pena de muerte que imponen tanto los poderes públicos del Estado como la que imponen y ejecutan con demasiada frecuencia organizaciones terroristas. Llevamos cien años luchando contra la pena de muerte y, por tanto, nos felicitamos muy especialmente por esta proposición de ley, que va a contar con el consenso más amplio en esta Cámara.

Señor Presidente, con esto, con esta remoción de las veintidós menciones a la pena de muerte que se consigna en el Código Penal Militar todavía, incorporamos nuestro ordenamiento jurídico a los más modernos. Sólo queda un debate complementario, que quizás habrá que acometer a corto plazo, y yo invito a todos los portavoces de los grupos parlamentarios a que, por lo menos, vayan reflexionando sobre él, cual es la reforma de la expresión «in fine», de la expresión final, del artículo 15 de la Constitución que, aunque parezca una paradoja lo que voy a decir, señor Presidente, es un precepto probablemente inconstitucional.

Saben SS. SS. cómo hay elementos o partes de la doctrina constitucionalista que aluden a la gramaticalmente paradójica inconstitucionalidad de algunos preceptos de la propia Constitución. Esta es una digresión un tanto complicada, pero hay algunos aspectos o expresiones de algunas proclamaciones constitucionales que contradicen, o pueden llegar a contradecir, los principios axiológicos fundamentales en los que nuestro texto constitucional se basa o, si no éstos, los valores superiores del ordenamiento jurídico que consagra el artículo 1.º de nuestra Constitución, privilegiado y que debe informar el resto del ordenamiento jurídico, incluido el contenido de los demás preceptos constitucionales.

En esa línea, nosotros animaríamos a todos los grupos parlamentarios a reflexionar y a acometer la reforma de esa expresión perturbadora, no moderna, no progresista que se contiene al final del artículo 15 de la Constitución donde se admiten excepciones a la proclamación general de obligatorio respeto al derecho a

la vida en tiempos de guerra y en virtud de las previsiones especiales de la legislación militar.

Desde esa perspectiva cumplimos también con la aceptación de estas proposiciones, señor Presidente, el mandato contenido o la recomendación contenida en el Protocolo Adicional del Convenio Europeo de los Derechos Humanos, aprobado el 4 de octubre de 1994 por la Asamblea Legislativa del Consejo de Europa y, desde ese punto de vista, no podemos más que reiterar nuestra felicitación por estas reformas importantes, trascendentes, de nervio democrático, de progresividad en nuestro ordenamiento jurídico que nos convierten, como afortunadamente se van convirtiendo todos los países más civilizados, más modernos, a un ritmo de dos por año, en absolutamente abolicionistas.

Gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Olabarriá.

Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Casas.

El señor **CASAS I BEDOS**: Gracias, señor Presidente.

Como ya dijimos en Comisión, para nosotros hoy es un día importante —y entendemos que para toda la Cámara— porque lo que vamos a hacer no es solamente eliminar de nuestro ordenamiento jurídico la posibilidad de la pena de muerte, sino que como ya dijo el Diputado Solé Tura en el debate de Comisión, lo que vamos a hacer seguramente es cumplir lo que estaba en el espíritu de los constitucionales cuando redactaron la Constitución. Si en aquel momento no fue posible la redacción exacta de la abolición total de la pena de muerte que hubiésemos deseado, no es menos cierto que en el espíritu de aquellos que redactaron la Constitución y en los grupos políticos que tenían mayoría en esta Cámara, existía la voluntad de eliminarla de forma definitiva.

A veces las cosas requieren el momento oportuno o la coyuntura histórica que facilite su incorporación en los textos legales y lo que en aquel momento no fue posible, aunque estaba en la voluntad de todos, es posible hoy. Por tanto, la unanimidad que se va a producir cuando tengamos ocasión de votar es un motivo de satisfacción democrática, de satisfacción porque, en definitiva, nadie en esta Cámara está de acuerdo en que la pena de muerte sea un éxito del Derecho sino un fracaso. Por consiguiente, situamos a nuestro ordenamiento jurídico entre los más modernos y progresistas del mundo.

Consecuentemente, nuestro grupo parlamentario votará favorablemente, con mucha satisfacción.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Casas.

Por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor López Garrido.

El señor **LOPEZ GARRIDO**: Señor Presidente, señorías, como todos saben, nuestro grupo, el Grupo

Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya presentó en su momento una de las tres proposiciones de ley, que se han refundido en el trámite anterior a esta sesión, por la que se pedía la derogación de los artículos del Código Penal Militar que mantienen la pena de muerte para supuestos de guerra. Con la aprobación de estas proposiciones de ley refundidas en una, se puede decir que nuestro país entra dentro del grupo de los en torno a cuarenta, que en estos momentos en el mundo —una minoría todavía importante— han decidido abolir completamente y para todos los supuestos la pena de muerte.

Con ello se culmina una corriente abolicionista que apareció con fuerza en el momento que el conocido penalista Cesare Beccaria hizo una llamada al carácter público absurdo de la pena de muerte, no solamente al carácter injusto, sino al carácter innecesario de la pena de muerte. Pero Beccaria no fue el primero. Quiero recordar aquí que hace ya muchos siglos y con ocasión de delitos de guerra, por tanto viene muy a cuento traerlo aquí, hubo una asamblea legislativa de la ciudad de Atenas, exactamente en el año 427 antes de Cristo, que debatió la necesidad o no de aplicación de la pena de muerte para un caso de guerra, en este caso frente a una ciudad rebelde llamada Mitilene. Uno de aquellos vamos a llamarle parlamentarios, Diodoto, como relata Tucídides en la Historia de las Guerras del Peloponeso, convenció a esa asamblea legislativa de que ejecutar a los varones adultos de esa ciudad era rigurosamente inútil y no tenía ningún valor disuasorio.

Decíamos que estas proposiciones de ley conducen a la abolición completa de la pena de muerte para todos los supuestos y supone una toma de postura simbólica frente a la pena de muerte, no sólo para supuestos de guerra, sino también para los demás supuestos. En este caso disuade cualquier intento de resucitar la pena más inhumana y degradante de las conocidas como es la pena de muerte.

Sustancialmente estoy de acuerdo en espíritu con lo que señalaba el señor Olabarriá cuando hablaba de una contradicción o de una posible inconstitucionalidad de una parte de la Constitución. Es un debate que puede parecer incluso algo teológico el hecho de si una parte de la Constitución puede ser inconstitucional, pero en este caso creo que está muy bien traído, porque cuando la Constitución dice que están prohibidas las penas inhumanas y degradantes y a continuación mantiene la posibilidad de una pena de muerte, aunque sea sólo para supuestos de guerra, está entrando en una profunda contradicción. Es la misma contradicción que tiene el Convenio Europeo de Derechos Humanos cuando habla de la prohibición de penas inhumanas y degradantes y, sin embargo, mantiene la posibilidad de la pena de muerte para supuestos excepcionales. Una contradicción que apareció muy clara en esa conocida sentencia del caso Soering en que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos denegó la extradición a Estados Unidos de una

persona porque iba a entrar en el siniestro *corredor de la muerte*, esos años que espera una persona hasta ser ejecutado en Estados Unidos y que supone una enorme magnitud de lesiones psicológicas, y, sin embargo, ese convenio mantiene la posibilidad de la pena de muerte.

Nuestra Constitución cae en esa contradicción, producto en ese momento de la presencia de unos importantes poderes fácticos que todavía sobrevolaban sobre el proceso constituyente español, y que se manifestó en algunos casos, por ejemplo en éste, en la posibilidad de que para casos de guerra existiera la pena de muerte. Fue una concesión de nuestros constituyentes que hoy se subsana con esta aprobación en la Cámara, lo cual también es significativo del grado de consolidación que nuestra Constitución y nuestra democracia ha adquirido desde su nacimiento hace más de quince años. Eso también es motivo de satisfacción, junto a la aprobación de esta proposición de ley.

En cualquier caso y en cualquier situación la pena de muerte es inhumana y degradante; es una pena que se aplica discriminatoriamente cuando se realiza en la práctica, es una pena irreversible y, por tanto, profundamente injusta. Ningún sistema penal tiene derecho a decidir sobre quién debe vivir y quién debe morir. No es, en absoluto, un sistema de protección. La pena de muerte embrutece a quienes participan en todo el procedimiento que llega a ella y además trasmite a la opinión pública la idea de que puede ser aceptable que a un preso que está indefenso en la prisión se le pueda infligir la pena de muerte.

La pena de muerte no soluciona ningún problema. No hay razón que la justifique en ningún momento, no tiene un carácter disuasorio, y está comprobado que no disuade, ni tiene un carácter retributivo. Se ha comentado en alguna ocasión, como concesión a éstos deseos emotivos de venganza que puede haber en la opinión pública en ciertos momentos, la idea de que la pena de muerte se la merecen determinados delincuentes, determinados asesinos, determinadas personas que cometen crímenes odiosos; pero entrar en esa dialéctica, en esa dinámica del merecimiento o no de la pena de muerte nos conduciría también a pensar por qué no merecen la tortura los torturadores, por qué no merecen que se viole a los que violan, o por qué no merecen que se mate a los terroristas que matan. Esto viene muy a cuento en este momento cuando se está debatiendo en nuestro país todavía ante los tribunales y en el Parlamento esa odiosa guerra sucia contra el terrorismo, que es también una forma de infligir mediante un terrorismo de Estado la pena desde el propio Estado.

Nosotros consideramos que la pena de muerte en cualquier circunstancia y en cualquier situación no tiene justificación, que no frena ninguna comisión supuesta de delitos parecidos y que no tiene ninguna justificación ni tan siquiera en el caso de situaciones de guerra.

Señalaba en Comisión, que hoy día algunos de los argumentos utilizados para mantener la pena de muerte en situación de guerra nos parecen grotescos, como es el caso de la necesidad de que todo el mundo pueda ir a la guerra y no ocuparse y perder el tiempo en vigilar a los prisioneros en la guerra; o el caso de que el ejército enemigo no pueda capturar a los prisioneros y, por tanto, hay que matarlos por anticipado, o que no tenga ningún carácter resocializador posible esa pena en tiempo de guerra.

Por eso, la aprobación de esta proposición de ley tiene, a nuestro juicio, un carácter reivindicador y combativo contra la existencia de la pena de muerte en el mundo y no solamente, por tanto, algo que puede quedarse en las paredes de este hemiciclo o incluso en el territorio español. Es una toma de postura militante frente a la existencia de la pena de muerte todavía en el mundo. Amnistía Internacional calcula que en los diez últimos años ha habido 40.000 ejecuciones en el mundo —ejecuciones legales—, y más de dos millones de ejecuciones extralegales; muchas de ellas perpetradas por los propios poderes públicos fuera de los procedimientos legales.

Por tanto, con la aprobación de este texto también queremos poner de manifiesto nuestra posición contraria a la persistencia en el planeta Tierra de una mayoría de países que mantienen todavía la pena de muerte y el deseo de que en nuestro país nunca más vuelvan a producirse situaciones como la de aquellas cinco muertes que decretó el General Franco a finales de 1975. Que no vuelva a producirse ningún otro episodio de muerte perpetrado desde el Estado, porque envilece al propio Estado y envilece a la sociedad una pena de muerte contraria frontalmente a ese derecho básico, el primero de los derechos fundamentales establecidos en nuestra Constitución, que es el derecho a la vida.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor López Garrido.

Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Gil Lázaro.

El señor **GIL LAZARO**: Gracias, señor Presidente.

Señor Presidente, señorías, hoy, sin duda, es un día importante para esta Cámara en la medida que llegamos al punto final de un camino que se traduce en la total exclusión de la pena de muerte de nuestro ordenamiento jurídico, al abolir la misma del supuesto excepcional aún vigente en lo que concernía a las formulaciones contenidas en el Código de Justicia Militar para tiempos de guerra.

A partir de este momento podemos dar por cerrado un aspecto de la cuestión que no pudo sustanciarse íntegramente con ocasión de la elaboración de nuestro texto constitucional y que a todos se nos planteaba como una asignatura pendiente, por entender que en la

dialéctica de la libertad, que es en esencia la dialéctica de la vida y del respeto a la persona como tal, no puede haber sitio para una previsión que comporte la negación radical de dicho fundamento por más que se revista de supuesta forma jurídica.

La pena de muerte es, en todo caso, la consecuencia más notable e inútil de una malformación histórica que atribuye a aquella una supuesta eficacia frente al delito y que, lejos de eso, no resulta sino la manera mediante la que se niega la más elemental interpretación de los límites que no cabe trascender en una sociedad civilizada cuando se trata de dar forma a su organización como tal. Lo dicho tiene aún mayor alcance si hacemos nuestro el sentido del orden entre los seres humanos conforme a las aseveraciones de las teorías clásicas, según las cuales, en toda convivencia bien organizada y fecunda, hay que colocar como fundamento de la misma el principio de que todo ser humano es persona, es decir, una naturaleza dotada de inteligencia y de voluntad y que, por tanto, de esa misma naturaleza y directamente, nacen al mismo tiempo derechos y deberes que, al ser universales e inviolables, son también absolutamente inalienables. Siendo así, no cabe duda que la razón última de lo jurídico sólo puede ceñirse a la vocación de establecer garantías para que, en la ordenación del equilibrio entre derechos y deberes y la tipificación de las conductas contrarias a ese equilibrio, así como sus correspondientes sanciones, no se actúe jamás en menoscabo de aquella condición inalienable, y aún más cuando del legislador se espera proporcionalidad en la determinación de dichas sanciones, desde la certeza de que las mismas no pueden traducirse en formas violentas, paralelas en su resultado al producido por el delito.

La pena tiene sentido como factor de prevención y reparación social, pero a ello va indisolublemente unido un componente de reorientación de la personalidad de quien delinque, a efectos de la normalización de sus hábitos y conductas para su plena reintegración en la libertad. Por eso, todo sistema de penas que por su concepción impida dar viabilidad a esta segunda acepción, es en sí mismo un sistema moralmente inaceptable, porque desconoce que aquello cuanto en el ser humano hay de trascendente, prevalece o debe de prevalecer aún en el caso del sujeto delincuente y que la aplicación de la pena debe, por tanto, orientarse a lograr que el sometido a ella recupere su capacidad para convivir en paz consigo mismo y con los demás.

La muerte, como castigo socialmente impuesto, sólo es capaz de generar un conjunto conexo de manifestaciones parciales de violencia institucionalizada, que no pueden resultar en modo alguno compatibles con el compromiso ético, jurídico y político que nace de una comprensión humanista de la sociedad, el Estado y el Derecho. Al aceptar que el Estado puede imponer el fin de la vida, se está admitiendo implícitamente el poder absoluto del mismo para administrar

cuanto de más inviolable existe en el ser humano como tal. ¿Puede haber, desde una dimensión ética, una contradicción más flagrante que aquella en la que incurren aún ciertas sociedades avanzadas en las que se pretende compatibilizar un discurso democrático afirmado en la cultura de los derechos humanos y de las libertades y, a la vez, se mantiene la privación de la vida como sanción legal admitida? ¿Puede haber mayor desafuero intelectual que aceptar que una sociedad, deseosa de respetar a través de su ordenamiento los valores inherentes a la persona y a su trascendencia como tal, acepte delegar en algunos de sus miembros la facultad de decidir acerca del mantenimiento o no de la vida de otros o, lo que es lo mismo, incorpore la muerte como sanción proporcional, por horribles que fueren los hechos protagonizados por aquél a quien se imponen? ¿Puede, en definitiva, aceptarse que el ordenamiento jurídico de una nación quede legitimado para afrontar una decisión capital que, por su significado y alcance, nunca puede estar sometida al imperio de los hombres en función del bien afectado? Nosotros, desde luego, creemos que no. No, porque el rechazo de la pena de muerte es la más firme manera de impedir el riesgo de deslizamientos hacia posiciones que, en función de un supuesto principio de protección a la colectividad, terminan atribuyendo al Estado, personificado en unos pocos, la potestad absoluta de someter a su dictado el destino y la libertad de los demás. No, porque el rechazo de la pena de muerte implica discernir entre lo mutable, esto es la articulación del sistema de penas en función de las sensibilidades comunitarias y las convenciones sociales de un momento histórico dado, y lo inmutable, esto es el imperativo de que el hombre no puede obrar contra su propia naturaleza y, por tanto, no puede desprenderse ni ser despojado de aquello que está vinculado a su desenvolvimiento natural; y no, en suma, porque el rechazo de la pena de muerte comporta acreditar una convicción esencial en orden a la limitación de la esfera punitiva del Derecho para que, en la defensa de un bien, no se llegue a colisionar nunca con el mismo bien que se trata de proteger.

Por ello, señor Presidente señoras y señores Diputados, al establecer hoy la absoluta abolición de la pena de muerte en lo que aún era su mantenimiento parcial, estamos también expresando la voluntad de esta Cámara de no dejar que nuestro sistema de Derecho pueda verse afectado en su articulación por el discurso irracional de la guerra y, en este sentido también, qué duda cabe, extraer de tiempo de guerra la privación de la vida como pena, comporta preservarnos de ese forzamiento ético, jurídico y político que la guerra representa, y comporta, asimismo, equiparar plenamente en sus fundamentos últimos el derecho penal militar a los principios generales inspiradores del resto de nuestro ordenamiento punitivo.

Quizá, por lo dicho, convenga nuevamente recordar que el compromiso de las sociedades más avanzadas

en su renuncia a la guerra como instrumento, implica una reconversión esencial del papel de las Fuerzas Armadas respectivas; y esa reconversión, interior y exterior de las mismas, entraña también nuevas orientaciones en lo concerniente a sus propias previsiones normativas, especialmente cuando se trata de regular la tipificación y sanción de ciertas conductas en el marco de un conflicto bélico cada vez más improbable.

Entendemos, pues, que en la medida que esta reforma culmina, estamos, a la vez, refrendando una interpretación moderna del papel de nuestros Ejércitos en función de su compromiso interior con los valores constitucionales y en función de su participación exterior en operaciones humanitarias y de paz y, por eso, como ya dijimos durante el debate en Comisión, el momento en que llega esta reforma no puede ser más oportuno, aunque, ciertamente, desde otras consideraciones conceptuales, probablemente es un momento tardío.

En definitiva, el Grupo Parlamentario Popular entiende que, al abolir la pena de muerte del Código de Justicia Militar, entre todos estamos sustanciando la renuncia a admitir excepciones jurídicas en función de consideraciones ajenas a los fundamentos mismos del Derecho y, en la medida en que la guerra entraña la quiebra de la razón, no cabe que la razón legal renuncie en su codificación a mantener incólume su raíz moral. Además, habida cuenta de que toda pena debe disponer la garantía de no conllevar efectos irreparables que impidan su reversión cuando de hechos posteriores a la sentencia se deduzca la apreciación de error humano en la imposición de aquélla, la de muerte como tal, no cabe justificar punto alguno y, menos, por mor de la naturaleza de la jurisdicción o del dictado de las alteraciones que conlleva el hecho de la guerra.

Ni la necesaria disciplina ni la organización de los Ejércitos ni la capacidad operativa de los mismos ni supuesta finalidad ejemplarificadora alguna son causahabientes de premisas válidas para avalar formulaciones penales militares ajenas a la identidad de principios que debe existir y que en nuestro país afortunadamente existe ya, entre las Fuerzas Armadas y la comunidad a la que éstas sirven.

Creo, por tanto, que esta reforma supone que el legislador otorga a los miembros de nuestros Ejércitos, aun en tiempo de guerra, el mismo régimen de garantía en la limitación de la carga penal que el ofrecido a cualquier otro ciudadano e impide que aquéllos puedan quedar sometidos a una medida de sanción que no cabe en una interpretación del Derecho como incardinación en lo social de un sistema de valores dimanados de la aceptación de la naturaleza trascendente del hombre y del alcance absoluto de la vida como expresión inembargable de aquélla.

Muchas gracias

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Gil Lázaro.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor **SOLE TURA**: Señor Presidente, señorías, creo que me comprenderán fácilmente si les digo que subo a esta tribuna con una cierta emoción. Es hoy un día importante, incluso desde el punto de vista personal, porque significa la superación de una de las contradicciones que no conseguimos resolver plenamente en el momento de elaborar la Constitución.

Yo creo que en el futuro las penas de muerte ni siquiera se mencionarán en los textos constitucionales, será seguramente un futuro a largo plazo, y lo que siento es que en nuestra Constitución todavía tenga que mencionarse la abolición de la pena de muerte. La pena de muerte es el resto de una cultura primitiva, de la venganza clánica, del ojo por ojo y el diente por diente, y ya no se debería mencionar, insisto, ni siquiera imaginar. Pero lo cierto es que este artículo era necesario y lo sigue siendo, aquí y en todo el mundo, y todavía nos queda en todo el mundo un largo camino por recorrer.

Ayer mismo, si me permiten ustedes una referencia personal, me encontraba yo en la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa discutiendo el ingreso de un importante país del Este de Europa, Ucrania, y uno de los puntos clave de la discusión era precisamente la abolición de la pena de muerte en un país que sigue ejecutando a personas por delitos militares y civiles.

La Constitución dice que la pena de muerte queda abolida, no dice ni siquiera que no se debe aplicar, dice que queda abolida. Abolida quiere decir que termina con una fase anterior, que supera esta fase anterior; y es cierto, nosotros salíamos de un período tenebroso, habíamos pasado por una terrible guerra civil, también por una terrible posguerra civil, con miles de ejecuciones y sentencias de muerte todavía por motivos políticos. Y no hacía mucho, en 1963, se ejecutó a Julián Grimáu; en 1973, a Puig Antich, y dos meses antes de la muerte del dictador todavía hubo ejecuciones por motivos políticos. Salíamos, por consiguiente, de una situación complicada, pero hoy nos podemos felicitar todos por el paso que estamos dando, que vamos a culminar dentro de unos momentos.

La iniciativa del Grupo Socialista fue secundada por otros Grupos, el Grupo de Izquierda Unida y el Grupo Popular, y creo que la buena conjunción de los tres proyectos es un síntoma no sólo de acuerdo, sino de la evolución de las cosas. Este acuerdo es la expresión de cierto cambio, de una evolución de las ideas, de la cultura democrática en nuestro país, y es cierto que, como dije en Comisión, hoy podemos hacer posible lo que no pudimos conseguir durante el proceso constituyente.

Debo decirles que los abolicionistas sentimos —y me incluyo entre ellos— una especial satisfacción, y hablo de los abolicionistas que ya lo éramos en aquel

momento. Si ustedes repasan las discusiones parlamentarias encontrarán un momento especialmente dramático en nuestra discusión, el momento que se refiere precisamente a la abolición o no de la pena de muerte. Se llegó incluso a una votación nominal, y en las actas figura la lista de los que votamos sí a la abolición y de los que votaron no. Entré los que votamos sí estaban todos los miembros presentes en la Comisión Constitucional del Partido Socialista Obrero Español, del Partido Comunista —que entonces yo representaba—, de Convergencia i Unió, del Partido Nacionalista Vasco y de otros grupos regionales menores; los demás estaban en la otra lista. Pero debo decir que yo comprendo que la decisión no era fácil en aquel momento, porque estábamos en un tránsito delicado, porque heredábamos muchos aparatos del Estado anterior, porque también heredábamos una determinada cultura política. Las culturas políticas, señorías, no desaparecen simplemente con un cambio político, duran mucho más, recogen aspectos muy lejanos de la historia colectiva y persisten incluso mucho más allá de los grandes cambios políticos. También heredábamos una determinada moral, unos temores y unas esperanzas.

La discusión a que me refería fue una discusión importante. Yo no es que quiera hacer revivir cosas del pasado, pero me interesa que quede claro que en aquel momento se decían cosas como: Señor Presidente, creo que no podemos abolir la pena de muerte. Lo decía el señor Fraga. Se decían también otras cosas en el sentido de: Esto es un compromiso moral de los abolicionistas con la sociedad, y también de los no abolicionistas con la sociedad, compromiso moral que no admite matizaciones en un tema de tanta gravedad. Esto lo decía el Diputado señor don Felipe González.

Insisto en que los temores que entonces aquejaban a muchos, incluso a los que eran abolicionistas y no se atrevían a llegar al fondo de la cuestión, eran justificados. Se temía en aquel momento la reacción posible de un sector de la cúpula militar. Por ejemplo, había muchas reticencias ante la posibilidad de los efectos negativos que tendría la abolición en el mantenimiento de la disciplina militar. Es cierto que vivíamos, además, un momento difícil por el aumento de la ofensiva terrible del terrorismo y había el temor, quizá, a dejar desamparado al Estado ante la posibilidad de la represión de tan tremendo enemigo. Pero existían también otras cosas. Existía alguna reticencia de carácter más ideológico. Hubo intentos, enmiendas que tendían a vincular el tema de la pena de muerte con la prohibición absoluta del aborto, como queriendo decir: vosotros una cosa, nosotros la otra. Hubo incluso enmiendas mucho más originales, si ustedes me permiten, que intentaban eludir el tema sobre la base de suprimir incluso el artículo que hablaba del derecho a la vida. Me permitirán ustedes que recuerde una insólita enmienda del Diputado señor Carro, de Alianza Popu-

lar entonces, que decía lo siguiente: Suprimir el artículo 15 de la Constitución con la siguiente motivación: No es necesario hacer constar el derecho a la vida porque, el que muere, ¿contra quién reclama su derecho a la vida? Con esta motivación se pretendía hacerlo desaparecer. Pero, en fin, entre unos y otros existían motivos, algunos inventados y otros muy razonables, que impedían avanzar seguramente con carácter unánime. La verdad es que estos temores y estas maniobras impidieron que la pena de muerte fuese abolida de una manera total.

El texto final que, como ustedes saben, se acordó en el Senado y fue convalidado luego por la Comisión Mixta Congreso-Senado, era un texto que representaba un compromiso que, en parte, daba satisfacción a la aspiración básica de los abolicionistas, es decir su proclamación como principio democrático en la Constitución de manera solemne y, en parte, recogía los temores y las reticencias de los que se oponían a su constitucionalización.

Yo creo que la posterior regulación penal y procesal de la posible aplicación de la pena de muerte en tiempo de guerra, tanto en el Código Penal Militar como en la Ley Orgánica de Competencia y Organización de la Jurisdicción Militar y en la Ley Orgánica Procesal Militar, era la consecuencia obligada de esta solución constitucional. Es más, yo creo que fue una medida garantista que fijaba con rigor las condiciones y los límites de una posible aplicación de esta pena e, incluso, una forma de impedir que se hiciese un uso desviado del precepto del artículo 15 de la Constitución.

Pues bien, señorías, lo importante de este acto de hoy es que, si estamos aprobando un texto consensuado, que recogió el voto unánime de todos los grupos en la Comisión, y espero que lo recoja también hoy aquí en este Pleno, un texto que elimina de nuestra legislación penal y procesal la pena de muerte, la conclusión es bien evidente: estamos ante un signo claro de que los temores y las reticencias de hace unos años ya no tienen razón de ser, que los hemos superado. Y ése es, a mi entender, el aspecto fundamental de esta decisión que estamos hoy a punto de tomar.

Creo que en la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa hubo un signo premonitorio de lo que está ocurriendo hoy aquí, al que antes me refería, cuando todos los miembros presentes de la delegación española votamos a favor de la recomendación de 4 de noviembre de 1994, que proponía la abolición absoluta de la pena de muerte y que es un antecedente muy directo de la discusión que hoy tenemos.

Creo que incluso podemos decir que nuestra propia evolución interior ha sido paralela a la que se ha producido en la esfera internacional, porque en la Convención Europea de Derechos Humanos todavía se aceptaba, al principio, la posibilidad de aplicar la pena de muerte con carácter excepcional; y en el propio Protocolo VI, al que tanto nos referimos, de la Conven-

ción de Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales todavía se reconoce la posibilidad de aplicación en tiempo de guerra. Pues bien, la recomendación que entonces votamos y el acto que hoy estamos celebrando aquí son, de hecho, procesos paralelos y significan un paso adelante de gran importancia para la abolición total y definitiva de la pena de muerte que, como decía antes, es el resto de una auténtica cultura primitiva que procede del pasado más oscuro de nuestros pueblos.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Solé Tura, le ruego que concluya.

El señor **SOLE TURA**: Terminó inmediatamente, señor Presidente.

Quería, simplemente, mencionar un hecho importante, claro está, porque la pena de muerte, señorías, en este país, aunque nosotros declaremos su abolición, se sigue ejecutando. La ejecutan los terroristas. Y nosotros a los terroristas lo que les decimos hoy, desde esta tribuna, es que ellos aplican la pena de muerte y nosotros no les vamos a contestar de la misma manera, porque somos más fuertes que ellos si vamos unidos, y porque nuestra única respuesta ante la barbarie es que la muerte ya no se pueda combatir con la muerte, sino con la plena reivindicación de la vida.

Termino diciéndoles, señorías, que queda un asunto, que yo llamaría procesal. Creo que una de las consecuencias de la aprobación de estas tres proposiciones de ley refundidas en una es que el Gobierno tendrá que levantar la reserva que en su día se mantuvo al ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Protocolo II, precisamente en función de la existencia de una posible reserva para tiempos de guerra.

El señor Olabarriá —y con esto termino— se refería a la posibilidad de reformar la Constitución. Creo que es algo que tendremos que abordar algún día, porque si ahora hemos tomado todas las precauciones eliminando de la legislación procesal militar y de la legislación sustantiva militar toda referencia a la pena de muerte, no podemos dejar ningún resquicio si queremos protegernos ante posibles eventualidades de futuro; que espero que no se producirán nunca más porque la sociedad no lo podría tolerar. En estos casos, todas las garantías son pocas. Por consiguiente, creo que algún día tendremos que abordarlo, pero en el futuro.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Solé Tura.

— **PROPOSICION DE LEY ORGANICA SOBRE PERMANENCIA DE MENORES DE SEIS AÑOS EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS (Número de expediente 122/000095)**

— **PROPOSICION DE LEY SOBRE MODIFICACION DE LA LEY ORGANICA GENERAL PENITENCIARIA (Número de expediente 122/000102)**

El señor **PRESIDENTE**: Concluido el debate de este dictamen, pasamos al debate del dictamen emitido por la comisión correspondiente, relativo a las proposiciones de Ley Orgánica sobre permanencia de menores de seis años en centros penitenciarios y sobre modificación de la Ley Orgánica General Penitenciaria.

Como digo, la Comisión nombró una Ponencia que informó en el sentido de unificar las dos iniciativas y ha elevado un único dictamen en relación con estas dos iniciativas.

¿Grupos que desean fijar su posición en relación con las mismas? (**Pausa.**)

Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra la señora Alemany.

La señora **ALEMANY I ROCA**: Muchas gracias, señor Presidente.

Al Grupo Catalán (Convergència i Unió) le parece totalmente oportuna y necesaria esta iniciativa legislativa que vamos a votar favorablemente; es muy importante de cara a la protección de los derechos del menor y también como protección a la infancia.

Como ya anunciábamos en la Comisión de Justicia cuando se debatió la toma en consideración de estas proposiciones de ley nos parece muy bien que el informe de la Ponencia lo sea en el sentido de unificar esta proposición de Ley Orgánica, relativa a la permanencia de menores de seis años en los centros penitenciarios; y la proposición de ley sobre modificación de la Ley Orgánica General Penitenciaria. Este tratamiento legislativo unitario nos parece que da una mayor coherencia y unidad a la redacción del articulado.

Precisamente en este sentido quisiera hacer mención a los datos publicados hace unos días por la prensa sobre un informe elaborado por la Secretaría de Asuntos Penitenciarios, según los cuales la población reclusa ha disminuido en España por primera vez en cuatro años, situándose en el actual mes de septiembre en 35.885 hombres y 3.786 mujeres. Estas cifras suponen un descenso de más de 200 mujeres en relación a los datos que se citaban en la exposición de motivos de la proposición de ley. Esta es una buena noticia que coincide con la aprobación de una modificación legislativa que ha de servir para mejorar las condiciones de vida de las madres reclusas y de sus hijos. Nos parece que limitar la edad de permanencia de los hijos de las reclusas en los centros penitenciarios a un máximo de tres años no sólo nos acerca a la media del conjunto de la Unión Europea, establecida actualmente alrededor de los dos años, sino que además debe servir para evitar una infancia traumática y posibilitar la plena inserción social de los hijos de las presas.

En los trabajos de la Ponencia se introdujo la necesidad de acreditar debidamente la filiación, punto muy importante puesto que evita posibles fraudes y la utilización de niños como sistema para beneficiarse de algunos privilegios dentro del centro penitenciario.

Por último, y como ya expusimos en nuestras anteriores intervenciones, consideramos necesario extender a las mujeres reclusas los beneficios del permiso por maternidad, puesto que su condición de reclusas no ha de influir de ninguna manera en la privación de este tipo de derechos. Este era precisamente el sentido de una de nuestras enmiendas que fue recogido en el trámite de Ponencia.

Sabemos que desde los centros penitenciarios se están haciendo importantes esfuerzos para facilitar la vida de los menores que allí residen, así como la vida de sus madres, pero esperamos que la aprobación de esta ley sirva para mejorar y hacer fructificar la labor de los equipos multidisciplinares que trabajan con los niños y con las madres en los centros penitenciarios y, en consecuencia, mejorar también su calidad de vida.

Por todo lo expuesto, nuestro Grupo Parlamentario votará favorablemente esta proposición de ley.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señora Alemany.

Por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor López Garrido.

El señor **LOPEZ GARRIDO**: Gracias, señor Presidente.

Nuestro Grupo Parlamentario ha apoyado estos dos textos legislativos que se han refundido sobre la permanencia de los menores en la prisión con sus madres y hemos apoyado, por tanto, la decisión que se tomó en la Comisión de Justicia e Interior introduciendo en el texto una enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Vasco. En consecuencia, simplemente queremos manifestar nuestra adhesión a este texto legislativo, que creemos intenta proteger adecuadamente los derechos de la parte más débil en la relación materno-filial, como señalaba acertadamente el señor Gil Lázaro en la Comisión de Justicia e Interior, los derechos del niño, dándole un clima lo más adecuado posible para el desarrollo de su personalidad. De ahí que se rebaje a tres años el tiempo de permanencia de los niños con sus madres en prisión y se establezca una serie de medidas para que vayan a establecimientos más adecuados después de esa edad y para el seguimiento de su evolución educativa. Asimismo, creo que podemos felicitarnos por la aportación que se hizo en la Comisión para hacer extensivos a las mujeres embarazadas los beneficios que se prevén en nuestro ordenamiento jurídico para las trabajadoras no sometidas a un supuesto de pena privativa de libertad.

Sí he de advertir en este momento que falta algo en este texto legislativo —naturalmente, no puede aportar un texto legislativo sino la ejecución del mismo

por la administración penitenciaria—, faltan las infraestructuras necesarias para que realmente pueda llevarse a cabo lo que se pretende con este texto legislativo: que la educación y el desarrollo de la personalidad del niño fuera de la prisión tenga una evolución adecuada. Si después de la aprobación de este texto legislativo la administración penitenciaria no provee de las infraestructuras necesarias, a lo mejor puede ser peor el remedio que la enfermedad. Por este motivo es de una enorme importancia que dicha administración provea de los correspondientes establecimientos que acojan a los niños mayores de tres años y que se preserve el adecuado mantenimiento de la relación materno-filial, que no desaparece por el hecho de que se haya producido esa salida del niño del establecimiento penitenciario para ir a uno más adecuado en el que continúe su posterior evolución.

Reitero nuestro apoyo a este texto legislativo y hago hincapié en esa llamada al Gobierno y a la administración penitenciaria para que de manera inmediata se creen las infraestructuras necesarias para que este texto legislativo tenga sentido y no sea una mera acción sin aplicación práctica, que conduciría a una frustración del bienintencionado sentido que tenía la iniciativa en su momento y la aprobación actual de este texto legislativo.

Gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor López Garrido.

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Gil Lázaro.

El señor **GIL LAZARO**: Gracias, señor Presidente.

Señor Presidente, señorías, hoy ponemos punto final en esta Cámara a un proceso de reforma de determinados preceptos de la Ley Orgánica General Penitenciaria cuyo sentido último estriba en la intención de preservar adecuadamente la relación materno-filial en el contexto de una realidad tan singular como la inherente al sometimiento de la madre a pena privativa de libertad, asegurando a su vez que la formación inicial de la personalidad del niño no se vea condicionada negativamente por aquel escenario.

Por tanto, hemos pretendido reducir el tiempo máximo de permanencia del niño junto a su madre en prisión estableciendo la edad de tres años como referencia concreta, que permite que el niño no prolongue su estancia en los centros a partir de un instante en el que su nivel de conciencia y aprehensión del medio le puede llevar a generar desequilibrios psicológicos y emocionales provocados por el entorno cerrado y por la tensión inherente al mismo. La experiencia de las recomendaciones científicas al respecto, las orientaciones impulsadas por las instituciones europeas y la evolución paralela de las legislaciones de nuestro entorno aconsejaban, sin duda, esta modificación.

La reforma también incorpora a la ley el requisito de la debida acreditación previa de la filiación para

que la madre pueda tener a su hijo en el interior del establecimiento. Se trata con ello de recoger una cautela, que tuvo que ser determinada en su momento a través de la correspondiente instrucción de la Fiscalía General del Estado, para impedir la continuidad de ciertas situaciones de fraude que se habían detectado y que suponían una utilización del niño para simples fines de mejora de las condiciones de vida de la interna con el consiguiente perjuicio para aquél, al quedar sujeto a una simulación sin arraigo afectivo.

Desde esta consideración se comprenderá también que la reforma establezca la imperatividad de disponer de locales adecuados destinados a guardería infantil en todos aquellos centros que vayan a albergar internas con hijos. Se quiere así corregir las deficiencias materiales apreciadas en algunos establecimientos quizá no sólo por las limitaciones estructurales de los mismos, sino también porque en la legislación vigente no se contemplaba sino una mera recomendación en cuanto a la existencia de estas instalaciones específicas. En este mismo espíritu de intenciones, la reforma incorpora una previsión novedosa para garantizar que, una vez finalizada la estancia del niño junto a su madre en el establecimiento, pueda darse una efectiva continuidad de esa relación maternofilial a través de un régimen de visitas concebidas sin restricciones de ningún tipo en cuanto a frecuencia e intimidad, con el solo ajuste de las mismas, en cuanto a su duración y horario, a las exigencias dimanadas de la organización regimental de los centros. Por eso también, la reforma asume en la ley un mandato expreso para que la Administración penitenciaria promueva los convenios precisos con entidades públicas y privadas, a fin de ofrecer otras alternativas que permitan el cumplimiento de la pena por la madre, pero en régimen distinto al de la permanencia en el centro penitenciario, de manera que el desarrollo del niño lo sea en un ambiente más propicio para la mejor educación del mismo. Se modifica también el artículo 29.2 de la Ley 1/79, a fin de equiparar en derecho la situación de las internas embarazadas a las previsiones señaladas en la legislación laboral para cualesquiera otras trabajadoras.

En conjunto, pues, la reforma persigue una finalidad garantista, orientada a perfilar mejor el contorno del desarrollo de la relación maternofilial en el medio penitenciario, procurando la coexistencia de los derechos de la madre y el hijo, por ser una coexistencia natural, pero asegurando medidas que, en caso de conflicto, den prevalencia a los derechos de la parte más débil, esto es, a los derechos del hijo.

Hasta aquí las cosas, no podríamos sino felicitarnos por el contenido y por la forma de esta iniciativa, que recoge un general consenso a partir de una voluntad política que mi Grupo fue el primero en explicitar ante esta Cámara. Sin embargo, señor Presidente, señoras y señores Diputados, lamentablemente no podemos terminar sin hacer una mención somera a un cierto riesgo que supone el que esta reforma que hoy vamos a

aprobar aquí pueda quedar vacía en su intencionalidad, a tenor de cuanto se desprende del anteproyecto de reglamento penitenciario elaborado por el Gobierno. No queremos, en modo alguno, hacer una lectura alarmista de dicho anteproyecto, porque confiamos sinceramente en que el Gobierno ajuste las previsiones del artículo 17 y de los artículos 179 y siguientes al hilo conductor que hoy vamos a formar, especialmente en lo concerniente a ese concepto tan indeterminado del proyecto que, por su vaguedad —la mención a número significativo de menores—, puede traducirse en la práctica en que tan sólo en unos centros se disponga de locales y organización regimental conforme a las necesidades consustanciales a la presencia del niño, mientras que en el resto subsistan muchas de las penosas experiencias actuales. Del mismo modo, la propuesta reglamentaria en orden a la restricción del régimen de visitas debiera incardinarse mejor con lo querido en el texto que hoy vamos a aprobar, y establecer, quizá, un sistema ajeno al de la sola decisión de la autoridad penitenciaria que refrendara o no la decisión de ésta, precisamente para estar más acomodado al espíritu y al contenido de la reforma vigente. Pero como no se trata de enfatizar tan sólo sobre una parte de la cuestión, añadiremos igualmente que el supuesto del artículo 180 merece, sin duda, un importante reconocimiento, y así lo queremos expresar hoy aquí, porque contribuye decididamente a esa voluntad de preservar en todo lo posible la relación entre la interna y sus hijos menores, y que el esbozo reglamentario de las unidades dependientes exteriores del artículo 181 es también una buena iniciativa que quizá, sin embargo, convendría tratar de dotarla de mayor alcance.

En definitiva, señor Presidente, señoras y señores Diputados, esta reforma de los artículos 29 y 38 de la Ley Orgánica General Penitenciaria resulta necesaria en sus objetivos y, por lo mismo, singularmente oportuna en el tiempo, a fin de prever hoy, precisamente porque el número de niños que viven en centros penitenciarios no llega a los 200, lo que sin embargo mañana pudiera ser de una mayor dimensión en función del incremento experimentado, en términos relativos, por la población penitenciaria femenina y por las estimaciones existentes en cuanto a que dicho número siga en aumento en los años sucesivos. La cárcel, sin lugar a dudas, es una de las más claras y oscuras negaciones de la utopía social, y a los poderes públicos corresponde dotarla de las condiciones pertinentes para no degradar la dignidad individual de quienes, a pesar de su tránsito por el delito, no pueden ser privados de sus valores como seres humanos. Una condena no puede privar, por tanto, que la relación natural más elemental pero más intensa, que es la relación entre madre e hijo, pueda mantenerse y avanzar conforme a la sucesión también natural de las cosas. Por eso, al perfeccionar la norma a través de esta reforma, estamos permitiendo que esta norma legal se cña mejor a ese empeño, y estamos permitiendo, cuando menos, que la

cárcel no rompa aspiraciones y sentimientos añadidos a los que de suyo ya quiebran cuando se ingresa en prisión.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Gil Lázaro.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra la señora Alberdi.

La señora **ALBERDI ALONSO**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, cuando en el mes de mayo debatimos la proposición de ley de modificación de la Ley Orgánica General Penitenciaria, el Grupo Socialista manifestó su deseo de que por unanimidad se pudieran fundir las dos propuestas, la del Grupo Popular y la del Grupo Socialista, y se pudiera llegar, a través de enmiendas y transacciones, a recoger las preocupaciones que otros grupos de la Cámara manifestaron en el debate respecto a las consecuencias que podría tener el reducir la edad de permanencia de los niños menores, cuando sus madres están privadas de libertad, de los seis años que constan actualmente en la ley, a los tres años, que solicitaba nuestra propuesta.

Hoy podemos felicitarnos porque se ha conseguido refundir en un solo texto, en la Ponencia, la propuesta del Grupo Popular y la propuesta del Grupo Socialista que iban en la misma línea y buscaban el objetivo de proteger los derechos del niño, tanto en su relación con la madre como en la posibilidad de su desarrollo personal fuera de la cárcel, es decir, alejado de la madre privada de libertad. Asimismo, muchos grupos manifestaron inquietud y vieron la necesidad de introducir otras modificaciones que han sido recogidas en el debate del texto de la Ponencia. Por ello lo que vamos a aprobar en este momento es no sólo reducir en tres años la posibilidad de que las mujeres privadas de libertad puedan tener hasta esa edad a sus niños con ellas, sino que también se recogen modificaciones en el artículo 38, con el añadido de un nuevo párrafo que hace referencia a las visitas de los menores de diez años, no ya de los de tres ni de los de seis sino hasta una edad más avanzada, con una frecuencia y una intimidad que no tenga más que el límite del propio funcionamiento de los centros penitenciarios. Lo que aprobamos hoy supone también equiparar los derechos de las mujeres privadas de libertad, a los derechos de las mujeres que no estamos privadas de la libertad en lo que hace referencia al descanso por maternidad, que había sido ampliado en la legislación de 1989, que evidentemente en una legislación de 1979 no se podía prever. Yo creo que es un paso adelante, con una modificación pequeña y por unanimidad para conseguir proteger los derechos del niño y buscar un equilibrio entre el desarrollo de la relación de estos niños con su madre y también su propio desarrollo per-

sonal en una sociedad más allá de las paredes de la cárcel.

Por otro lado, creo que el que hayamos reducido el límite de edad en que los niños y las niñas puedan permanecer con sus madres privadas de libertad no debe hacernos pensar que no tenemos que seguir trabajando, desde la sociedad y desde las instituciones penitenciarias, para convencer a las mujeres que realmente no hacen ningún beneficio a sus hijos y a sus hijas con permanecer con ellos en la cárcel, que es mejor aprovechar todos los sistemas de atención a la infancia que se han desarrollado en las comunidades autónomas, como se hace, además, referencia en la modificación que hemos hecho para que los niños y las niñas puedan tener una relación afectiva con sus madres o con sus padres privados de libertad y no necesiten ser privados de libertad también ellos. Yo tengo confianza en que esto sea así, porque si hasta ahora existía un límite excesivo (hasta los seis años) comparado con otras legislaciones de nuestro entorno, no por ello las mujeres privadas de libertad han dejado de mostrar en ningún momento que eran sensatas; puesto que ahora sólo hay alrededor de doscientos hijos e hijas de presas que conviven con ellas en la cárcel —la mayoría menores de tres años—, lo que demuestra que las mujeres privadas de libertad, aun teniendo el derecho, que van a seguir teniéndolo, de poder convivir en prisión con sus hijos hasta los tres años, no siempre lo utilizan, porque son conscientes de lo que todas SS. SS. comparten: aunque sus padres estén privados de libertad, es mejor que busquemos los mecanismos para que los niños y las niñas, aun viviendo fuera de la prisión, no rompan esta relación que es importante para su desarrollo personal, pero que no necesariamente para su continuidad se requiere privar también de libertad a los hijos y a las hijas de las mujeres presas.

Nada más. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señora Alberdi.

Vamos a proceder a las votaciones.

VOTACIONES ORDINARIAS Y DE CONJUNTO

El señor **PRESIDENTE**: Votaciones correspondientes al proyecto de ley para la suscripción por España de las acciones correspondientes al cuarto aumento de capital del Banco Asiático de Desarrollo.

Enmienda del Grupo Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 304; a favor, 14; en contra, 284; abstenciones, seis.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda.

Votación correspondiente al dictamen de este proyecto de ley.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 303; a favor, 291; abstenciones, 12.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen.

Votación relativa al dictamen de la proposición de ley orgánica de abolición de la pena de muerte en tiempo de guerra. No habiéndose mantenido enmiendas vivas en relación con esta iniciativa, ni habiéndose solicitado votación separada de ninguna de las partes de la misma, la votación del dictamen, votación única, será también la votación de conjunto correspondiente al carácter de ley orgánica de esta proposición.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 304; a favor, 303; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la iniciativa en votación de conjunto.

Votación del dictamen correspondiente a la proposición de ley orgánica sobre modificación de la Ley Orgánica General Penitenciaria. La votación de este dictamen tendrá las mismas características. No habiendo enmiendas mantenidas ni solicitud de votación separada, la votación del dictamen será también la votación de conjunto correspondiente al carácter de ley orgánica de la proposición.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 303; a favor, 303.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el dictamen en votación de conjunto.

DEBATES DE TOTALIDAD DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS:

— PROYECTO DE LEY DE PROTECCION JURIDICA DEL MENOR Y DE MODIFICACION PARCIAL DEL CODIGO CIVIL (Número expediente 121/000098)

El señor **PRESIDENTE**: Punto IX del orden del día: Debates de totalidad de iniciativas legislativas. Debate correspondiente al proyecto de ley de protección jurídica del menor y de modificación parcial del Código Civil. Se ha presentado una enmienda de texto alterna-

tivo por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Para la presentación del proyecto, en nombre del Gobierno, tiene la palabra la señora Ministra de Asuntos Sociales.

La señora **MINISTRA DE ASUNTOS SOCIALES** (Alberdi Alonso): Señor Presidente, señorías, comparezco ante SS. SS. para analizar el proyecto de ley de protección jurídica del menor que desde el Gobierno hemos remitido a las Cortes. (El señor Vicepresidente ocupa la Presidencia.)

El proyecto de ley que hoy les presento constituye la respuesta a uno de los compromisos políticos asumidos por este Gobierno, que se fijó como una de las prioridades normativas la aprobación de una ley orgánica sobre los derechos de la infancia que garantice los mismos en relación a la familia, su dignidad e integridad personal y su protección. A lo largo de esta legislatura he reiterado en numerosas ocasiones este compromiso, fijando como plazo máximo para remitir el proyecto a las Cortes el presente período de sesiones. Recientemente, con motivo del último debate de política general en torno al estado de la Nación, celebrado el 9 de febrero de este año, esta Cámara adoptó el acuerdo de instar al Gobierno a remitir a la misma un proyecto de ley de protección de los derechos del menor. El Ministerio de Asuntos Sociales se ha venido haciendo eco también de las distintas llamadas de atención que la sociedad nos ha ido enviando en relación con la necesidad de dar mayor importancia a los temas relacionados con la infancia. Otras instituciones del Estado como el Defensor del Pueblo o la Fiscalía General del Estado han mostrado su preocupación por los asuntos relacionados con los menores de edad. También el Parlamento, tanto el Congreso como el Senado, han presentado numerosas iniciativas al respecto. Cuestiones como adopción, malos tratos, escolarización, sectas, televisión, tema de internamiento de menores en centros psiquiátricos han sido objeto de preguntas por parte de los distintos grupos parlamentarios. También en la elaboración del proyecto —y esto es importante destacarlo— han sido consultadas las comunidades autónomas y han participado todas las ONG que actúan en el campo de la infancia. Como resultado de todo ello hemos venido trabajando en la elaboración de diversos borradores que han culminado con el texto que SS. SS. tienen y que ha estado presidido por una serie de criterios generales que paso a reseñarles.

El primero de ellos es el interés superior del menor que ha presidido nuestros trabajos y que, si bien ya está recogido en el Código Civil, hemos considerado la necesidad de extenderlo y de profundizar en él. Consecuencia de ello ha sido tener en cuenta la opinión del menor, esto es, considerarlo como sujeto activo, como sujeto social y como sujeto de derechos. De la constatación de déficit claros en nuestro ordenamiento jurídico, de la

ausencia de instituciones jurídicas con funciones preventivas en la situación de desamparo se ha pasado a configurar la situación de riesgo como una figura jurídica independiente que entronca con una actuación más preventiva de los servicios en general y de los servicios sociales. Por otra parte, se ha visto la necesidad de ordenar y señalar las acciones de protección que hasta este momento el Código Civil recogía, pero de una forma dispersa y fragmentaria. Hemos estado trabajando durante este tiempo intentando construir un derecho de la persona del menor. No obstante, por razones de técnica legislativa presentamos este texto que ahora analizamos, ya que el desarrollo constitucional no está orientado por la línea de regular los derechos de la persona, sino por abordarlo desde los distintos ámbitos, regulándolos en las ramas de nuestro ordenamiento jurídico (civil, penal o administrativo). En todo caso, ésta es una cuestión que en este momento corresponde a SS. SS. decidir en orden a la mayor o menor integridad de este proyecto que va dirigido a la infancia.

Por todas las razones expuestas, este proyecto que vamos a debatir se centra en la protección jurídica del menor, esto es, en aquel ámbito de actuación que corresponde a los padres, a las entidades públicas y a la sociedad en su conjunto, para garantizar que el desarrollo integral de los menores se desenvuelva en condiciones adecuadas. Con carácter general el proyecto pretende completar la reforma de la normativa en materia de menores, que ya se inició con la Ley, de 11 de noviembre de 1987, de modificación de determinados artículos del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción. En concreto, el proyecto constituye el complemento y actualización de la Ley de 1987 que abordó, en su momento, la reforma de la protección de menores. Con carácter específico el proyecto responde a tres necesidades. La primera es la de extraer las conclusiones derivadas de la aplicación de la ley citada de 1987 y colmar las lagunas que hemos observado, completando, precisando o modificando determinados aspectos de su regulación. En segundo lugar, recoger las demandas y sugerencias de entidades públicas, de profesionales y de expertos en el campo de la protección del menor, así como las recomendaciones del Defensor del Pueblo, de la Fiscalía General del Estado, de las comunidades autónomas y de los grupos parlamentarios que nos han ido haciendo sugerencias a lo largo de estos últimos meses. Asimismo, el proyecto, aunque no supone un desarrollo en su totalidad de la Convención de Naciones Unidas de Derechos del Niño, de 20 de noviembre de 1989, que España ratificó en diciembre de 1990, sí supone la traslación a nuestro ordenamiento jurídico de la nueva filosofía que inspira la convención y que reclama una mayor participación y un superior protagonismo del menor en la sociedad, en los procedimientos y en las decisiones que les afectan.

El proyecto se limita, como no puede ser de otra forma, en razón del reparto constitucional de compe-

tencias, a fijar el marco general y a diseñar el esquema básico de las instituciones de protección de menores, para que sean luego las comunidades autónomas las que desarrollen sus preceptos y se encarguen de su ejecución. De ahí que el contenido sustantivo se traduzca en modificaciones del vigente Código Civil. Esa es la habilitación constitucional que tenemos, de acuerdo con el artículo 149.1. de la Constitución, apartados 5, 6 y 8, que atribuyen al Estado la competencia exclusiva en materia de administración de justicia, de legislación procesal y de legislación civil. Sin embargo, el proyecto tiene formalmente una presentación diferente a la de 1987, porque se ha pensado que una ley cuyo contenido se limita a introducir modificaciones parciales desconexas entre sí en el Código Civil es difícilmente comprensible. Por ello se ha incorporado una primera parte de 14 artículos en los que a grandes rasgos se pretende explicar, en su conjunto, el sistema de protección del menor diseñado en nuestro Código Civil. Para ello se sigue el orden secuencial de actuaciones, partiendo del momento en que se aprecie la existencia de un menor en situación de desprotección y culminando con el análisis de las distintas alternativas institucionales existentes. De este modo se regula, en primer lugar, lo que deben hacer las entidades públicas, los profesionales y los propios ciudadanos ante dicha situación y se articulan a continuación los sucesivos escalones de protección según la gravedad o las circunstancias de la situación apreciada. En un primer escalón figura el seguimiento de la evolución de la situación en casos de situaciones de riesgo, o bien la asunción de la tutela por la entidad pública si es de mayor gravedad la situación. A partir de esta segunda posición se pasan a exponer las distintas instituciones de protección, que son las alternativas para el menor: la guarda, como escalón más bajo, el acogimiento en centro o en familia, y la adopción como escalón superior.

En cuanto a las novedades más significativas que se incluyen en el proyecto hemos de decir, en primer lugar, que la Ley de 1987 supuso un cambio fundamental que fue el inicio de esa nueva concepción en la protección de menores. Hasta entonces, hasta la Ley de 1987 era un ámbito reservado en exclusiva a la judicatura y, por tanto, las decisiones como los procedimientos estaban totalmente judicializados, con lo que pecaban de lentos, de prolijos y en gran número de casos de ineficaces. La Ley de 1987 introdujo dos cambios fundamentales. Uno, que sustituyó el viejo concepto de abandono por el de desamparo, y otro, que atribuyó a las administraciones públicas las competencias en materia de protección de menores a través del mecanismo de asunción automática por éstas de la tutela. Sin embargo, con el transcurso del tiempo esta Ley de 1987 ha ido mostrando ciertas lagunas, tanto en la configuración global del sistema de protección como en la articulación de los procedimientos, tanto administrativos como judiciales, derivados de la misma. El

presente proyecto viene a cubrir estas lagunas e introduce como novedades más significativas las que paso a enumerar a continuación.

Se delimita la naturaleza, contenido y efectos de la tutela *ex lege*. En este sentido, la principal novedad es que se determina expresamente que la asunción de la tutela por una entidad pública lleva consigo la suspensión de la patria potestad o de la tutela ordinaria. Esto va a ser muy eficaz y operativo en la práctica, pues actualmente la entidad pública tiene muy limitado su cambio de actuación y suelen interferir en el mismo los padres que mantienen la patria potestad. También se dota de mayores garantías al procedimiento de asunción de la tutela para evitar situaciones de indefensión. Se prevé la obligación de la entidad pública de informar a los padres, tutores y guardadores de las decisiones adoptadas en el plazo de 48 horas. Se resuelve la imprecisión actual que existe en la normativa sobre el régimen de recursos, estableciendo que la resolución por la que se aprecie el desamparo de un menor será recurrible ante la jurisdicción civil por el procedimiento de la jurisdicción voluntaria, sin necesidad de la reclamación administrativa previa. Además, se clarifica todo el proceso. Al tratar las situaciones de desprotección diferenciamos entre situaciones de riesgo, que no requieren la separación del menor de su familia, y las situaciones de desamparo que por su mayor gravedad sí hacen necesaria la salida del menor del núcleo familiar.

En materia de acogimiento se crea el acogimiento permanente para dar salida a aquellas situaciones en que no es conveniente que el menor vuelva a la familia y, sin embargo, no se estima necesaria la adopción. Se hace por primera vez también una clasificación de las distintas modalidades de acogimiento. Hay dos grandes categorías: el acogimiento en centro o el acogimiento en familia, y dentro del acogimiento en familia tres modalidades: el simple, el permanente y el preadoptivo. Hasta ahora no se hacían distinciones porque se entendía que el acogimiento era siempre una situación temporal. También se prevé un acogimiento específico provisional en familia para aquellos casos en que los padres biológicos se oponen al acogimiento y para evitar que mientras se tramita el acogimiento judicial tenga que internarse al menor en un centro, como ocurre ahora en muchas ocasiones. Este acogimiento provisional también se puede constituir cuando la entidad, antes de presentar al juez la propuesta de adopción, estime oportuno establecer un período de adaptación del menor en la familia. Otra novedad en materia de acogimiento es que se regulan los extremos que debe contener el documento en el que se formalice el acogimiento, que hasta ahora no se precisaban. También es una innovación significativa la exigencia de autorización judicial expresa para internar a un menor en un centro psiquiátrico. Esto rompe la lamentable práctica actual que nos habían

denunciado reiteradamente el Defensor del Pueblo y la Fiscalía General.

En materia de adopción hay dos novedades importantes. La primera es que se introduce el requisito de la idoneidad de los adoptantes, que habrá de apreciar generalmente la entidad pública, y la segunda es que se regula por primera vez la adopción internacional. El proyecto impone el compromiso de velar por que el niño que haya de ser adoptado en otro país goce de normas equivalentes a las existentes en su país de origen. Además, con este enfoque, se ha regulado la intervención de las entidades sin ánimo de lucro que participan activamente en esta materia; se regulan las funciones que corresponden a las entidades públicas y las que pueden realizar las agencias, debidamente acreditadas, para información, asesoramiento o tramitación de solicitudes; y también se regulan los requisitos básicos de las agencias, resaltando la idea de que no tengan ánimo de lucro y que uno de sus fines estatutarios sea la protección de los menores. Respecto de la tutela, se avanza en la línea de procurar que el tutor no sea un mero administrador de los bienes del menor y que, en la medida que sea posible, integre al menor en su propia familia. Por ello y en esta línea, se permite que el tutor pueda ser removido a petición del propio tutelado.

Finalmente, es preciso significar que a lo largo de este proyecto existe una constante preocupación por que quede patente que la protección del menor es algo que debe preocupar a la sociedad en su conjunto. Por ello, se definen claramente las obligaciones que tienen, frente a una situación de desprotección, no sólo las instituciones públicas sino también los profesionales y, lo que es una novedad, los ciudadanos en general. En este sentido, también se refuerza de una forma considerable el papel del Ministerio Fiscal y su intervención en este tipo de procesos.

En definitiva, señorías, se trata de un texto que se ha elaborado con la pretensión de elevar un escalón más el nivel de protección jurídica de los menores, sin perjuicio de reconocer que aún quedan otras esferas donde es necesario profundizar, para lo que, en cualquier caso, quiero poner de manifiesto la completa disposición del Gobierno. Nuestro deseo es que ésta sea una ley de todos, con el apoyo de todos, y creo que podemos conseguirlo. Las enmiendas tan positivas que ha presentado la mayoría de los grupos creo que sirven de base para poder afirmar que esta ley va a ser una ley para todos los niños y las niñas españoles, y creo que también puede ser uno de los legados que van a dejar los parlamentarios en esta legislatura.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señora Ministra.

Al presente proyecto de ley se ha presentado una enmienda de totalidad de texto alternativo por parte del

Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Para su defensa, tiene la palabra la señora Urán.

La señora **URAN GONZALEZ**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, creo que hoy estamos debatiendo en esta Cámara una de las leyes más importantes que en estos momentos se pueden aprobar, que es totalmente necesaria, aunque consideramos que llega con retraso. Hace un año se aprobó en esta Cámara una moción en la que se exigía al Gobierno que presentara su proyecto de ley, porque las necesidades de los menores tienen cada vez menos posibilidad de espera.

El proyecto que tenía que presentar el Gobierno había despertado gran expectación, y esperábamos que este proyecto cumpliera con las expectativas que se habían generado en torno a él. Pero, cuando tuvimos en nuestras manos el proyecto que había sido registrado en esta Cámara, sufrimos una gran decepción, señora Ministra.

El proyecto se queda sólo y exclusivamente circunscrito a regular la ley de adopción y a modificar, en parte, el Código Civil. Con ello no queremos decir que no sea necesario ni preciso hacerlo, ni que no estemos de acuerdo con el planteamiento que ha tenido el Gobierno, ni mucho menos. Decimos que se ha perdido la oportunidad, otra vez, de hacer una legislación adecuada, que esté realmente integrada y en la que, por tanto, figuren los derechos que las leyes van a defender: los derechos de los menores.

Señorías, los menores no sólo y exclusivamente tienen que ser defendidos cuando están en situación de riesgo o de desamparo, sino que, en general, tienen que tener sus derechos reconocidos, amparados por las leyes, y en las legislaciones que se puedan aplicar hay que tener en cuenta este tipo de derechos. De ahí que nuestro Grupo se haya planteado la necesidad de presentar una enmienda de totalidad, porque consideramos que no podemos seguir esperando, que los menores no pueden seguir esperando a tener una legislación acorde con sus necesidades. Confiamos que, en esta Cámara, hoy, primen los derechos de los menores, las necesidades de los menores ante las necesidades de los propios partidos políticos o de nuestras intenciones partidarias. Sencillamente, porque no podemos seguir esperando a tener después otro proyecto de ley que haga configurar estos derechos, sino, todo lo contrario: necesitamos empezar ya a legislar a este respecto, y ésta es la oportunidad que no se tendría por qué despreciar, porque da igual que parta la iniciativa del Gobierno o de cualquier grupo de la Cámara; todos tenemos derecho a presentar las iniciativas que consideremos oportunas, pero desperdiciar el tiempo resulta inconveniente para los propios menores, para los ciudadanos, que son los que esperan que la técnica esté al servicio de la política, para que la política sirva a las necesidades de los ciudadanos y de las ciudadanas. No

podemos aducir motivos técnicos para no avanzar ni configurar un texto legislativo que, además de las modificaciones que se tengan que introducir en el Código Civil o en la Ley de Adopción, además de regular la adopción internacional, deje explícito cuáles son esos derechos.

Señorías, nuestro texto, por tanto, lo que hace es recoger en el Título I la prevalencia del interés superior del menor sobre los demás legítimos; como consecuencia de la necesidad de reforzar la posición de vulnerabilidad del menor frente a la sociedad, y lo hacemos concretando los mínimos derechos que tienen los menores y, por consiguiente, establecemos no solamente un enumerado de estos derechos, sino además un contenido mínimo que sea marco general; para que con el respeto que nos merecen las competencias de las comunidades autónomas, haya un marco general que les permita legislar en las mismas condiciones y no generemos discriminaciones legislativas entre comunidades autónomas.

En consecuencia, en nuestro texto establecemos que el primer derecho básico y fundamental es el derecho a una identidad y a una nacionalidad que reconozca al menor su puesto en la sociedad y le permite gozar de todos ellos. Se establece el derecho a la salud y que las prácticas médicas sean apropiadas a su condición de menor. Se protege la intimidad y la imagen del menor, incluso cuando media su consentimiento, para hacer uso de ella por terceros. En el derecho a la educación, se recoge también su derecho a la participación en el proyecto educativo y a que éste se ajuste a su desarrollo vital y sea respetuoso con sus opiniones culturales y su identidad. El derecho a la información, tal y como nosotros lo planteamos, tiene un doble contenido: el derecho a informarse y a ser informado y a que se fomente la información especializada con destino a los menores y a que se vigilen los tipos de programación que se están emitiendo, para evitar programas que generen violencia, que aumenten la violencia de nuestros jóvenes y que, además, sean dañinos para su propio desarrollo. Y como no es menos cierto que el menor tiene su propia percepción de la vida social y, por tanto, es capaz de formar su opinión, que debe ser respetada, así como la manifestación pública de la misma, ya sea individual o colectiva, nosotros reconocemos el derecho a la libertad de expresión de los menores, a la libertad de asociación, así como el derecho a que ésta sea difundida.

Por tanto, señorías, para que todos los derechos enumerados y más, que para no cansar a SS. SS. no he enumerado, puedan estar realmente protegidos y se puedan llevar a la práctica, para que la Administración, que es quien debe ejercer la responsabilidad, pueda jugar el papel que le corresponde, además de la posición activa de la sociedad, y no meramente pasiva, como había venido sucediendo hasta ahora, y para que los menores o sus representantes legales tengan acceso a una entidad que pueda defender sus dere-

chos, consideramos que a estas alturas es ya imprescindible crear la figura del defensor del menor, no generando una nueva institución, sino planteando que uno de los defensores adjuntos del Defensor del Pueblo sea el que se especialice en los temas del menor y los lleve adelante.

Por tanto, señorías, además de estar de acuerdo, en parte y con matizaciones, con lo establecido por el proyecto de ley del Gobierno, nosotros planteamos también que para que todas las iniciativas judiciales que tengan que adoptarse puedan llevarse a cabo, además de tener en cuenta siempre el interés del menor y su participación cada vez mayor en los temas que le afectan, que es lo que plantea también nuestra enmienda de totalidad, habrá que dotar de los recursos suficientes a la Administración de justicia para que pueda llevar a cabo el cumplimiento de las iniciativas y de las expectativas que genera tanto el proyecto de ley del Gobierno como nuestra propia enmienda de totalidad, que esperamos sea respaldada mayoritariamente por los grupos de la Cámara. Por tanto, es necesario aumentar los recursos económicos al Ministerio de Justicia para la especialización de los jueces y del Ministerio Fiscal en temas del menor y para el apoyo y la creación de los equipos multidisciplinarios que serán necesarios para poder acometer y poner en práctica los objetivos de esta ley.

Nosotros consideramos que no podemos seguir perdiendo el tiempo y que, a partir de hoy, esperando que sea respaldada mayoritariamente la enmienda de totalidad de nuestro Grupo, los menores puedan tener acceso a un marco legislativo integrado, que no esté tan desperdigado como hasta ahora, y cuyo contenido vaya realmente a proteger los derechos del menor, una protección efectiva no sólo a los menores en situación de riesgo y desamparo, sino a todos los menores de nuestra sociedad, y para ello, señorías, tenemos que legislar bien. Eso no quiere decir que todos los textos no sean mejorables, como lo puede ser la enmienda de totalidad de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, pero lo que también es cierto es que no podemos seguir manteniéndonos en esta situación, ni seguir esperando a proyectos de ley que nos puedan venir en el futuro de otras fuerzas políticas, sino que aquí están el momento y la oportunidad de empezar a trabajar sobre una verdadera ley de protección de los derechos del menor y no quedarnos solamente en una modificación del Código Civil.

Por nuestra parte esperamos el respaldo de todos los Grupos de esta Cámara a nuestro proyecto.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señora Urán.

¿Grupo que desee consumir un turno en contra? (Pausa.)

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra la señora Del Campo.

La señora **DEL CAMPO CASASUS**: Señor Presidente, señorías, en nombre del Grupo Socialista voy a consumir un turno en contra ciertamente atípico. Va a ser una mezcla de turno en contra de la enmienda de totalidad presentada por Izquierda Unida, y de turno de agradecimiento a la propia Izquierda Unida por el grado de aceptación que ha manifestado de este proyecto de ley del Gobierno. En efecto, estamos aquí ante una situación extraña, señorías; el texto de esta enmienda de totalidad es, en su mayor parte, prácticamente idéntico al texto del proyecto de ley, hay tan sólo como diferencia fundamental una adición, la adición de un nuevo título que pretende efectuar una declaración de derechos del menor.

Lejos de la intención del Grupo Socialista, señora Urán, negarnos a que sean reconocidos los derechos del menor. Ahora bien, nuestro planteamiento es, sin duda, distinto al suyo, porque nos caben dudas sobre la necesidad de hacer, en este momento, esa concreta declaración de derechos que el Grupo de Izquierda Unida pretende en su enmienda. Nos caben dudas, señoría, porque consideramos, en primer lugar, que no es cierto que no exista legislación que declare y proteja los derechos del menor en España. Los menores no tienen que seguir esperando, como usted ha dicho, a que se reconozcan sus derechos. La Convención de Derechos del Niño, ratificada por este Parlamento en 1990, existe, y forma parte de nuestro ordenamiento jurídico interno y esa Convención recoge, de manera más detallada que la que ustedes plantean en su enmienda, los derechos del menor, esos derechos de identidad, nacionalidad, salud, intimidad y propia imagen, educación, libertad de pensamiento y expresión. Esos derechos que precisamente el proyecto que hoy se presenta pretende garantizar y mejorar en su protección, están ya recogidos por nuestro ordenamiento.

Por tanto, en una situación en que estos derechos están recogidos, tendría sentido una ley de derechos del menor que procediese a un mejor desarrollo de tales derechos, a una ampliación, a detallar extremos relativos a ellos, que actuase, en fin, en el sentido en que ya han iniciado actuaciones algunas comunidades autónomas que tienen competencia en esta materia. Lo que a nuestro entender no tiene sentido es una nueva declaración de derechos que sea una mera enunciación y, además, una enunciación resumida de lo que contiene la Convención de los Derechos del Niño. De ahí nuestra oposición a esta forma de concretar una idea que en sí, no lo negaremos nunca, es plausible.

Por tanto, para nosotros lo fundamental, señora Urán, es que en los últimos años en este país hemos experimentado un gran avance, incluso antes de la firma de la Convención de Derechos del Niño. Hemos pasado de una filosofía que consideraba al niño como mero objeto de protección, a un concepto del niño como sujeto activo de derechos. Y ese concepto del niño, sujeto activo de derechos, lo refleja nuestra Constitu-

ción, lo reflejan los tratados internacionales que hemos firmado y que, repito una vez más, porque no quiero que se olvide nunca, son derecho interno, y lo contemplan las leyes de desarrollo constitucional que recogen los derechos de los ciudadanos y que refuerzan, de manera específica, los derechos de los niños: el derecho a la identidad, en el Código Civil; el derecho a la salud, en la Ley de Sanidad; el derecho a la educación, en la Ley Orgánica del Derecho a la Educación o en la Ley Orgánica del Sistema Educativo. Tantos y tantos derechos que no quiero alargarme en expresar.

Es cierto, y aquí sí que le reconozco algo, que puede haber algún derecho concreto que no esté suficientemente desarrollado en nuestra legislación. En este sentido, el Grupo Socialista ha presentado algunas enmiendas que tienen un sentido bastante similar a otras presentadas por otros grupos, en concreto por el Grupo Popular, que tratan de precisar más, de delimitar con mayor exactitud algún derecho de la infancia, por ejemplo, el derecho a la intimidad o los derechos de reunión y asociación, que consideramos que, en lo que se refiere a los menores, no están suficientemente aclarados en la legislación vigente.

No tenga usted duda, señoría, de que si, a lo largo de la tramitación de este proyecto de ley, llegáramos, en la Ponencia, en la Comisión o en el propio Pleno, a la conclusión de que hay algún otro derecho de la infancia que necesita precisión y desarrollo en la legislación vigente, de mutuo acuerdo procederíamos a su desarrollo y a incluirlo en el texto de la ley.

No vemos, por tanto, la urgencia que, para la garantía de los derechos del niño, tiene elaborar en este momento ese estatuto que ustedes pretenden, con todos los problemas que sería preciso subsanar y que puede hacerse, pero ya se ha expresado aquí que puede plantear un derecho estatutario.

Por tanto, señorías, en conclusión, y prescindiendo de los distintos aspectos de las enmiendas que ustedes han planteado al resto del proyecto, que son secundarios y fácilmente subsanables, nosotros coincidimos con ustedes. Coincidimos con ustedes en la necesidad de garantizar los derechos de los niños, por eso el Gobierno ha presentado este proyecto de ley. Coincidimos también con ustedes en la necesidad de definir con mayor precisión alguno de esos derechos de los niños y las niñas, por eso el Grupo Socialista ha presentado alguna enmienda que va en ese sentido. Coincidimos mucho más con ustedes en la gran mayoría del texto de su enmienda de totalidad, que es prácticamente idéntico, letra por letra, al texto del proyecto de ley.

Les decimos —y creemos que razonablemente— que no tiene sentido plantear una enmienda a la totalidad tan coincidente con el texto del proyecto, señorías. Para ese tipo de diferencias, para ese tipo de adiciones, están las enmiendas parciales que pueden limar los roces que ahora hay entre los textos que el Grupo de Izquierda Unida, el Grupo Popular u otros grupos pretenden y lo que nosotros pretendemos. Yo debo

anticiparles, tanto a ustedes como a todos los Grupos, que de la lectura de las enmiendas parciales hemos deducido que hay muchas que pueden mejorar notablemente el proyecto de ley y que van a ser objeto de discusión o aceptación. Porque, señorías, el Grupo Socialista no tiene ninguna pretensión de propiedad exclusiva sobre este proyecto de ley.

Creemos que los aspectos que contempla: la actuación ante las situaciones de desprotección, la agilidad del acogimiento familiar, la regulación de la adopción internacional, la mayor intervención del Ministerio Fiscal en la protección de los derechos del menor, en resumen, esa mayor garantía de los derechos reconocidos ya al niño, son aspectos que toda esta Cámara defiende y que toda esta Cámara quiere que se regulen de la mejor manera posible. Nos encontrarán dispuestos a aceptar todo tipo de enmiendas que vayan en este sentido.

Pero también manifestamos nuestro claro rechazo a esa enmienda de totalidad que consideramos innecesaria y que consideramos que es un peligro para la rápida tramitación de un proyecto de ley en cuya necesidad, por una vez, todos los grupos de esta Cámara están de acuerdo.

Gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señora del Campo.

Tiene la palabra, para consumir un turno de réplica, la señora Urán.

La señora **URAN GONZALEZ**: Gracias, señor Presidente.

Señoría, al inicio de mi intervención he querido dejar claro que nosotros estábamos de acuerdo con las medidas que estaba planteando el Gobierno en su proyecto de ley. Lo que hemos querido dejar claro también con nuestra enmienda de totalidad (por eso es coincidente en parte, porque nosotros no hemos negado que el articulado que ha presentado el Gobierno no fuera válido, sino todo lo contrario, lo hemos considerado válido y necesario) es que nuestra intención no es la de poner en peligro absolutamente nada, ni muchísimo menos, sino todo lo contrario, consideramos que, si no hacemos las cosas en condiciones, la legislación seguirá estando dispersa en cuanto a los derechos del menor, y así no la vamos a integrar; por tanto, consideramos que era necesario que quedara plasmado en un texto legislativo cuáles son los derechos a proteger.

Creemos que por eso no vamos a poner en peligro la tramitación de este proyecto de ley, porque, además, parece ser que, en principio, y se desprende así de los debates que hemos tenido en esta Cámara, estamos todos de acuerdo en los derechos que hay que proteger y, más o menos, estamos casi todos de acuerdo en cómo hay que protegerlos. Por tanto, no creo que una enmienda de totalidad del Grupo Federal de Izquierda

Unida-Iniciativa per Catalunya ponga en peligro la tramitación de este proyecto, más cuando SS. SS. ya saben que no va a ser admitida.

Por tanto, consideramos que lo que hacemos no es sólo una mera enunciación de los derechos, sino que, además, intentamos darles un contenido; posiblemente mejorable, eso sucede con todos los textos, pero también creemos que necesario; necesario porque luego, al final, tendremos que ir a hacer una recapitulación de leyes y volver a establecerlos en otro proyecto de ley, con lo cual, seguiríamos teniendo dispersión legislativa, que es uno de los objetivos de esta enmienda de totalidad, que no exista dispersión legislativa. Además, al tener las competencias las comunidades autónomas, lo que hacemos es generar un marco a nivel de todo el Estado para que los demás puedan desarrollar esas competencias.

Por tanto, señorías, sentimos que esta enmienda de totalidad no vaya a ser apoyada por el Grupo Socialista, porque sabemos que coincidimos en bastantes de los aspectos que plantea tanto el proyecto de ley del Gobierno como nuestra enmienda de totalidad.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señora Urán.

Tiene la palabra la señora del Campo.

La señora **DEL CAMPO CASASUS**: Gracias, señor Presidente.

Quiero recordar, con toda brevedad, a la señora Urán, que sí existe en este país legislación que contempla de una manera coherente, detallada y no dispersa, los derechos de la infancia. Esa legislación es, aparte de la Constitución, la Convención de los Derechos del Niño.

Por otra parte, quiero agradecerle su disposición y decirle que colaboraremos, desde luego, a mejorar en lo posible en sucesivos trámites, el texto de este proyecto de ley.

Gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señora del Campo.

¿Grupos Parlamentarios que deseen fijar su posición en el debate? **(Pausa.)**

Por el Grupo de Coalición Canaria, tiene la palabra la señora Monzón.

La señora **MONZON SUAREZ**: Señor Presidente, señorías, al Grupo Parlamentario de Coalición Canaria le parece que la modificación parcial del Código Civil, en orden a tener una mejor protección jurídica del menor es un tema que no se puede dilatar por más tiempo, puesto que se trata de proteger a los más desprotegidos, precisamente los menores.

Aunque el texto del proyecto nos parece insuficiente, después de haber estudiado detenidamente las distintas enmiendas que presentan los grupos parlamenta-

rios de esta Cámara, creemos que este proyecto es un mejor soporte y que puede mejorarse notablemente, estamos seguros de que así va a ser, en trámites posteriores.

Por tanto, desde Coalición Canaria anunciamos nuestro voto en contra de la enmienda de totalidad presentada.

Gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señora Monzón.

Por el Grupo Vasco (PNV), tiene la palabra el señor Olabarriá.

El señor **OLABARRIA MUÑOZ**: Gracias, señor Presidente, una breve intervención también, para indicarle que hemos asistido con atención a este contraste de interpretaciones y configuración en materias tan importantes como éstas, atinentes a las situaciones de desprotección, de desamparo de menores, en temas tan importantes como la adopción internacional, las nuevas reglas de acogimiento.

En este contraste de opiniones sobre cómo configurar jurídicamente esas materias, siento decepcionarla, señora Urán, pero tengo que indicarle, con honestidad, que estamos mucho más próximos a la filosofía que inspira el proyecto de ley presentado por el Gobierno que a la que ustedes mantienen. Quizá encontraría mejor ubicación sistemática en un proyecto de ley de protección o de defensa de los derechos del menor, dada la mayor amplitud subjetiva de las materias que ustedes pretenden regular.

Dicho esto, señora Ministra, también tenemos que comentar que nosotros tenemos severos reparos mentales sobre algunas de las regulaciones concretas o algunos de los preceptos que constituyen el texto articulado de este proyecto de ley. Por citar algunos, tengo que indicarle que artículos como el 6, 7, 9 reproducen miméticamente, exactamente, artículos que en este momento están plenamente vigentes en el Código Civil y, por tanto, contienen mandatos absolutamente superfluos y, en algunos casos —y permítame que sea tan sincero, quizá tan irrespetuosamente sincero—, algunos de estos preceptos rayan en el ridículo si uno hace una exégesis gramatical o literal de su contenido. Por ejemplo, me estoy refiriendo al número 2 del artículo 6 donde se establece una obviedad del siguiente tenor: cada entidad pública designará el órgano que ejercerá la tutela de acuerdo con sus estructuras orgánicas de funcionamiento.

¿Cómo no va a ser esto así, señora Ministra? ¡Pues claro! Todo el mundo sabe que cada entidad pública, de acuerdo con su estructura orgánica de funcionamiento, designará el órgano competente para las funciones o competencias administrativas que aquí se consignan. Esto no hace falta decirlo, esto no lo dice ninguna ley, es una obviedad de las que el ordenamiento jurídico en todos sus ámbitos y sectores hace omi-

sión por razones de elemental técnica jurídica y hasta de estética, señora Ministra.

No obstante, siendo importantes quizá estas objeciones, tenemos en mayor relevancia objeciones de naturaleza competencial, como también se puede imaginar, señora Ministra.

Nos preocupa mucho en materia de adopción internacional la centralización de competencias en la entidad pública estatal, en materia de conexión con organismos internacionales y autoridades públicas, ignorando no sólo lo que se prevé en los Estatutos de Autonomía en materia de acción exterior de las comunidades autónomas, sino jurisprudencia muy precisa del Tribunal Constitucional en este ámbito.

Entendemos que el artículo 14.2 vacía de contenido en materia de adopción, internacional en este caso, las competencias que se deben reconocer a comunidades autónomas en esta materia. Este artículo es uno de los que yo le ruego que sea objeto de la debida reflexión complementaria por su Grupo Parlamentario y por usted misma, señora Ministra. Es un problema de constitucionalidad, es un problema de ajuste a los títulos competenciales en materia de adopción que palmariamente se ignoran en el proyecto de ley.

Por último, y en materia también competencial, o reparo de naturaleza competencial, la disposición final decimóctava, señora Ministra, no acoge tampoco los requerimientos de la jurisprudencia competencial en relación a la identificación precisa y exacta de los títulos competenciales que sirven de fundamento a las materias que se regulan en este proyecto de ley. Efectivamente estos títulos no son otros más que los contenidos en el artículo 148, números 5, 6 y 8 de la Constitución. Son éstos. Lo que pasa es que lo que falta en esta disposición es una conexión de éstos títulos competenciales genéricos, que están previstos en la propia Constitución, con los distintos preceptos que se regulan en el proyecto de ley. Falta esa conexión. Es una omisión grave también de constitucionalidad y yo le aseguro con toda honestidad, señora Ministra, que tenemos una enmienda que corrige esta disfunción de forma muy correcta.

Gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Gracias, señor Olabarriá.

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra la señora Barrios Curbelo.

La señora **BARRIOS CURBELO**: Gracias, señor Presidente.

Buenas tardes, señoras y señores Diputados. Cúmpleme intervenir en nombre del Grupo Popular y en relación con la enmienda a la totalidad de texto alternativo que el Grupo de Izquierda Unida ha presentado al proyecto de ley de protección jurídica del menor y modificación parcial del Código Civil.

En primer lugar, y después de escuchar los debates y de ver cuál ha sido la actividad legislativa en materia

de menores, he de decirles que hoy —y siento muchísimo tener que manifestarlo— yo no me siento orgullosa de ser diputada. Me explicaré. Debido a la problemática del menor, debido a la situación de la infancia en conflicto social en España y a la ausencia de un tratamiento normativo adecuado de ella, el año pasado el Grupo Popular presentó una interpelación, cuya moción fue aprobada por todos los grupos de la Cámara el 10 de mayo de 1994. En el punto tercero de dicha moción instábamos al Gobierno a que trajera a esta Cámara, a lo largo de 1994, un proyecto de ley de derechos del menor en el que se contemplara un tratamiento global de la problemática de este colectivo, de la infancia. Transcurre 1994 y el texto no llega y es en mayo de 1995 cuando se publica el famoso proyecto de ley de protección jurídica del menor y de modificación parcial del Código Civil del que estamos hablando ahora, el cual no recoge ni un solo derecho del menor, no entra en la problemática del ejercicio de los derechos del menor sino que modifica parcialmente el sistema civil de la adopción y el acogimiento. Ello supone una gran sorpresa por parte de los colectivos que trabajan el tema y por parte de los grupos políticos que componen esta Cámara.

Se ha comprobado de nuevo que el Gobierno desobedece el mandato del Congreso, lo desobedece y además su burla de esta Cámara alegando a bombo y platillo ante los medios de comunicación que ha presentado lo que le había exigido el Congreso, que era una ley de derechos del menor, en la que en ningún momento sus exiguos catorce artículos y sus veinte disposiciones finales plantean una solución a esta problemática. Se comprueba perfectamente —y así se lo dije a la señora Ministra el día que debatimos la interpelación en esta Cámara— que el Gobierno no tiene voluntad alguna de solventar el problema del menor, y con este proyecto de ley ha demostrado que ha renunciado a elaborar un texto global para solventar dicho problema.

Ante semejante engaño ¿cómo han reaccionado los grupos de esta Cámara? Unos, presentando enmiendas parciales, el Grupo Catalán, el Grupo Parlamentario Vasco (PNV), el Grupo de Coalición Canaria y el Grupo Popular, intentando mejorar el texto, pero sabiendo en todo momento que no era una ley de derechos del menor, sino una simple modificación del Código Civil en cuanto a la adopción y el acogimiento que había regulado la denominada Ley de adopción, la ley 21 de 1987. Presentamos nuestras enmiendas parciales, intentamos mejorar el texto, pero lo más sorprendente es que incluso el Grupo Socialista también presenta enmiendas a dicho texto, nada más y nada menos que treinta enmiendas a un texto que según usted, señora Ministra, y con motivo del debate de la interpelación, manifestó que estaban elaborando desde que la señora Fernández era Ministra de Asuntos Sociales. Con esto quiero decir que pueden llevar elaborándolo siete años, pero no lo han traído al Congreso, y a lo que han

remitido, que es un sucedáneo que no sirve para solventar el problema de los menores, ustedes le presentan treinta enmiendas, una de las cuales es a la exposición de motivos; añaden ustedes dieciséis párrafos a la exposición de motivos, triplican su contenido, y lo sorprendente es que alegan que es para una mejor interpretación del texto. También añaden un título «De los derechos del menor», en el que se incorporan tres artículos. En el primero se establece que se aplica a los menores de edad los derechos reflejados en la Constitución y la Convención de Derechos del Niño. ¡Pues para ese viaje no necesitábamos tantas alforjas! Todos sabemos que en nuestro país a los menores de edad se les aplica la Constitución y la Convención de Derechos del Niño, y más después de haber sido ratificada por España en 1990.

Pero es que ustedes, en la Memoria que el Ministerio de Asuntos Sociales acompaña al proyecto de ley, recogen que no pretenden que este texto sea un código del menor, sino que lo que intentan es desarrollar y actualizar el sistema de protección que recoge la ley 21/1987. Y en la propia exposición de motivos del proyecto también recogen que no pretendían que fuera un código del menor, sino una reforma profunda del sistema de protección del Código Civil. Sin embargo, cuando se enteran que hay una crítica de los colectivos, cuando saben que otros grupos van a presentar enmiendas, se asustan y de cara a la galería presentan estas treinta enmiendas, que al final tampoco lo convierten en una ley de derechos del menor.

Izquierda Unida reacciona de diferente manera, presenta enmiendas parciales y además, un texto alternativo, y en este momento les anuncio, señora Urán y señores del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, que no lo vamos a votar favorablemente en base a dos razones. En primer lugar, una ley no es un grupo de normas que se meten en un saco aleatoriamente. Una ley requiere un espíritu, una filosofía, requiere un esqueleto en el que van imbricadas las normas y que se produce una urdimbre. Está claro que el Gobierno no pretendía elaborar un texto, una ley de derechos del menor, sino que es una simple modificación del Código Civil en materia de adopción y acogimiento.

Por estas razones creemos que, no es posible presentar ese texto alternativo, que modifique su filosofía. Pero, además, al ver dicho texto y los catorce artículos en los que ustedes recogen una serie de derechos nos sorprende porque es telegráfico. Ustedes dicen en la exposición de motivos que lo que intentan es ir más allá del Código Civil y que este texto sirva para concretar el contenido de los derechos y para que sirva de marco —ha dicho usted— al desarrollo de los mismos. Pero ¿cómo va a servir de marco y cómo va a concretar el contenido de los derechos si el artículo 3 dice: derecho a la identidad y a la nacionalidad, dos puntos, guión, a un nombre, guión, a una nacionalidad, guión, a una identidad, derecho a la intimidad, guión, dere-

cho al honor? Yo creo que los menores se merecen otro tratamiento, y si se va a desarrollar el contenido esto nos sirve de poco.

Ustedes se olvidan de muchísimos problemas que tiene el menor. ¿Qué sucede con el menor español cuando reside en el extranjero respecto a la defensa de sus derechos? ¿Cómo se recupera física y psíquicamente el menor cuando ha visto sus derechos violentados? ¿Qué sucede con el derecho a la intimidad que ustedes regulan y lo que recoge la ley 1/1982 que permite la injerencia, según su artículo 3, en los apartados primero y segundo?

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Señora Barrios, vaya concluyendo, por favor.

La señora **BARRIOS CURBELO**: Concluyo, señor Presidente.

¿Qué sucede, repito, con el derecho a la intimidad que ustedes regulan y lo que recoge la Ley 1/1982, que según su artículo 3, en los apartados primero y segundo, permite en todo momento que el menor de edad dé autorización para que los medios de comunicación den su trato, reflejen su imagen y sus datos de forma irreflexiva? ¿Qué sucede con el derecho a la nacionalidad? Porque puede darse el caso de que muchísimos menores extranjeros pueden resultar apátridas. ¿Qué sucede con que se adquiriera la mayoría de edad a los 14 años por matrimonio? ¿Qué sucede con los menores extranjeros que a pesar de que la Administración pública asume su tutela ésta no se considera residencia legal? Etcétera.

Señores, no es cuestión de recoger una serie de derechos fragmentados, reiterando otros textos. Es necesario y es más idóneo regular y desarrollar los derechos en base a la problemática del menor, y no eludir los que más problemas producen. Sin embargo, el Grupo Popular ha presentado una proposición de ley, que espero que se debata pronto en la cámara, en la cual no sólo se regulan y desarrollan los derechos, sino que, además, entramos en la problemática del menor perteneciente a minorías, del inmigrante, del demandante de asilo, del refugiado, del menor hospitalizado, etcétera.

Por todo lo expuesto no vamos a votar a favor. Y lo que más me llama la atención es que ustedes están hablando, sonriendo, incluso le he oído decir a algún compañero: «¡tiempo!».

Señoras y señores, nuestra labor en el Congreso es legislar, es elaborar leyes justas y sabias para solventar el problema de los españoles. **(Rumores.)** Y hay más de diez millones...

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): ¡Silencio, señorías! Señora Barrios, concluya.

La señora **BARRIOS CURBELO**: Concluyo, señor Presidente.

Hay más de diez millones de menores españoles, repito, que están fuera de este Congreso, de los que más de dos millones sufren pobreza, más de 400.000 sufren malos tratos y, sin embargo, aquí no se elabora una ley adecuadamente. He de decirles que una persona muy preocupada por este tema decía que no podía dormir tranquilo mientras hubiera un solo menor abandonado bajo la lluvia. Aquí no legislamos adecuadamente respecto a la problemática del menor y además, dormimos tranquilos. Por eso, yo hoy especialmente no me siento orgullosa de ser Diputada.

Gracias. **(Aplausos en los bancos del Grupo Popular.—Rumores.—La señora Urán pide la palabra.)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Señora Urán, ¿para qué solicita la palabra?

La señora **URAN GONZALEZ**: Señor Presidente, la intervención de la portavoz del Grupo Popular más que una fijación de posición ha sido un turno en contra.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Beviá Pastor): Señora Urán, después del turno a favor y del turno en contra de la enmienda de totalidad al proyecto de ley, los grupos parlamentarios fijan su posición, y su posición puede ser a favor, lógicamente con los argumentos que

estime oportunos, o en contra, y eso no da pie a ningún otro turno de intervención.

Pasamos a la votación directamente. **(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)**

El señor **PRESIDENTE**: Enmienda de totalidad del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya al proyecto de ley de protección jurídica del menor y de modificación parcial del Código Civil.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 284; a favor, 12; en contra, 272.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda de totalidad.

La Mesa de la Cámara acordó, de conformidad con el artículo 149 del Reglamento, proponer al Pleno la avocación de la deliberación y votación final del proyecto de Ley de protección jurídica del menor y de modificación parcial del Código Civil.

¿Acuerda la Cámara la avocación? **(Asentimiento.)** Queda aprobada la avocación.

Se levanta la sesión.

Eran las dos y veinte minutos de la tarde.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 547-23-00.-28008-Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961